



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.431 - 184/26
Paraná, martes 06 de octubre de 2026
Edición de 89 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION	3
DTO-2026-2876-E-GER-GOB	
BAJA SERVICIO PENITENCIARIO DE VIDAL, PAOLA E.	3
DTO-2026-2877-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	3
DTO-2026-2878-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE MERIANO, SILVIO	4
DTO-2026-2879-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE COSTANTINI, ABIGAIL Y.....	4
DTO-2026-2880-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A GÓMEZ, MAURO D.	5
DTO-2026-2881-E-GER-GOB	
PENSIÓN LEY 4035.....	5
DTO-2026-2882-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	6
DTO-2026-2883-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE OLIVERA, CRISTINA A.....	7
DTO-2026-2884-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ALBERTO, ÁNGEL A.....	8
DTO-2026-2885-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE AGENTES SERV. PENITENCIARIO DE E RÍOS.....	9
DTO-2026-2886-E-GER-GOB	
REUBICACIÓN ORGÁNICA.....	10
DTO-2026-2887-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SALDUNA, BERNARDO I. R.....	10
DTO-2026-2888-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE KUTTEL, MARIELA L.	12
DTO-2026-2889-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13

DTO-2026-2890-E-GER-GOB	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR AVALO, JESÚS N.....	14
DTO-2026-2891-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE FRANCOVICHE, MIGUEL Á.	16
DTO-2026-2892-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR COINAR S.A.	16
DTO-2026-2893-E-GER-GOB	
HORAS CÁTEDRA.....	18
DTO-2026-2894-E-GER-GOB	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO A GIMÉNEZ, AURORA C.....	19
DTO-2026-2895-E-GER-GOB	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S.A.	19
DTO-2026-2896-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VIOLA GERVASIO GASTÓN.....	22
DTO-2026-2897-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE FERREIRA, EVA.....	26
DTO-2026-2898-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRÍA S.A.	27
DTO-2026-2899-E-GER-GOB	
AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 062/25 DE PER	27
DTO-2026-2900-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE GETTE, CARLOS G.	28

SECCION COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACION**

DTO-2026-2876-E-GER-GOB

BAJA SERVICIO PENITENCIARIO DE VIDAL, PAOLA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la Subadjutor Licenciada VIDAL Paola Elisabet DNI N° 29.387.307, Legajo Personal N° 196.094, a partir del 01 de julio del 2026, en virtud de la renuncia aceptada por Resolución N° 674/26, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese; con copias del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DTO-2026-2877-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. Emilia Marcela AGUILAR, DNI 25.861.039, por la suma percibida indebidamente de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.237.341,39.-) percibida indebidamente, más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD a la Sra. Emilia Marcela AGUILAR, DNI 25.861.039, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente N° 001000902830 CBU N° 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. Emilia Marcela AGUILAR, DNI 25.861.039 tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2878-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE MERIANO, SILVIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, al Odontólogo Silvio MERIANO, DNI N° 30.643.351, en el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL “PRESBITERO ANDRÉS ZANINETTI” de VILLA MANTERO – DEPARTAMENTO URUGUAY, debiendo cesar en la suplencia que actualmente detenta en dicho Nosocomio, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente:

Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1006/ 1600/ 1602/ 1612/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Odontólogo Silvio MERIANO, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2879-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE COSTANTINI, ABIGAIL Y.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, a la Dra. Abigail Yanina COSTANTINI, DNI N° 32.096.029, en cargo vacante de Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “COLONIA AVELLANEDA” de la localidad homónima, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el referido Centro de Salud.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 16/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1600/1006/1036/1057/1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. Abigail Yanina COSTANTINI, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2880-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A GÓMEZ, MAURO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de Sumario Administrativo, a sustanciarse por la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Mauro David Gómez, D.N.I. Nº 37.568.304, Legajo Nº 261.354, personal suplente con estabilidad reconocida, Categoría 8, dependiente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, en virtud de que su conducta podría encontrarse comprendida prima facie en la causal prevista en el artículo 71º inciso f) de la Ley Nº 9755, modificada por Ley Nº 9811, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley Nº 9755, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos Nº 2840/07 GOB, Nº 2012/09 GOB y Nº 1891/25 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y notifíquese. Remítase copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y a la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado. Fecho, pasen las presentes a la Dirección de Sumarios, para continuidad del trámite. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-2881-E-GER-GOB

PENSIÓN LEY 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a partir de la emisión del presente, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035, en favor de la persona que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE: CÉSAR EDUARDO CEJAS - D.N.I. Nº 31.500.660 - R.U.I. 532 - SUC.: 14 - DEPARTAMENTO LA PAZ - LOCALIDAD YESO OESTE.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-2882-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. BOGADO Gimena, DNI 32.509.182, por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 301.888,78) percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 21/10/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. CLARIA Eugenia Gabriela, DNI 40.166.596 por la suma de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.618,86.-), percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 21/10/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. GODOY Anabel, DNI 31.307.561 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 288.389,87.-) percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 21/10/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. GUNTSCHE Carla Paola, DNI 34.747.692 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.931,32.-), percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 21/10/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. MUNILLA Gabriela, DNI 23.619.164 por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.639,64.-), percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 21/10/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. RODRIGUEZ Marta, DNI 5.912.070, por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 11.451,23.-), percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 21/10/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 7º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. RUHL María Cecilia, DNI 23.880.551 por la suma de PESOS

DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 18.467,48.-), percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 21/10/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 8º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por el Sr. VERA José Antonio, DNI 25.546.670 por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.917,99.-), percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 21/10/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 9º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por el Sr. BLACONA Leonardo Fabián, DNI Nº 35.175.504, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 15.668,10.-), percibidos indebidamente, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 21/10/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 10º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD, a las Sras. BOGADO Gimena, DNI 32.509.182, CLARIA Eugenia Gabriela, DNI 40.166.596, GODOY Anabel, DNI 31.307.561; GUNTSCHE Carla Paola, DNI 34.747.692, MUNILLA Gabriela, DNI 23.619.164, RODRIGUEZ Marta, DNI 5.912.070, RUHL María Cecilia, DNI 23.880.551, y los Sres. VERA José Antonio, DNI 25.546.670 y BLACONA Leonardo, DNI 35.175.504; para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos desde su notificación, procedan a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 Nuevo Banco de Entre Ríos y anexas el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de tomar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 11º.- Dese intervención a FISCALIA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra Sras. BOGADO Gimena, DNI 32.509.182, CLARIA Eugenia Gabriela, DNI 40.166.596, GODOY Anabel, DNI 31.307.561; GUNTSCHE Carla Paola, DNI 34.747.692, MUNILLA Gabriela, DNI 23.619.164, RODRIGUEZ Marta, DNI 5.912.070, RUHL María Cecilia, DNI 23.880.551, y los Sres. VERA José Antonio, DNI 25.546.670 y BLACONA Leonardo, DNI 35.175.504 tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del Departamento de Mesa de Entradas del Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado Ministerio, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2883-E-GER-DOB

RENUNCIA DE OLIVERA, CRISTINA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Cristina Alicia OLIVERA, DNI Nº 13.182.983, al cargo Categoría 04 – Carrera Enfermería – Tramo B – Profesional – Escalafón Sanidad del Centro de Salud

“HERMANA CATALINA” de la ciudad de PARANÁ, a partir del 08/04/26, por haberse acogido al beneficio previsional nacional de jubilación mediante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2884-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ALBERTO, ÁNGEL A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Ángel Antonio ALBERTO, DNI N° 21.735.856, con patrocinio letrado de la Dra. María Florencia ALBERTO, interpone Recurso de Revocatoria, con apelación en subsidio, contra el Decreto N° 2025-1575-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo al agente ALBERTO, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Incisos c) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61º Incisos a), d) y e) de la nombrada ley; y

Que del análisis de la cuestión formal, surge que el Decreto en cuestión fue notificado al Sr. ALBERTO en fecha 31/07/2025, y que el recurso bajo análisis fue presentado el día 22/05/2026, fuera del plazo establecido en el artículo 56º de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, resultando el mismo extemporáneo; y

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponde precisar que el acto administrativo recurrido no impone al agente una sanción disciplinaria, sino que ordena la sustanciación de un procedimiento destinado a esclarecer los hechos que motivaron su dictado y determinar, en caso de corresponder, las responsabilidades que pudieran derivarse de los mismos; y

Que, en consecuencia, la disposición de instruir el Sumario Administrativo no implica, por sí misma, la atribución de responsabilidad ni la aplicación de una medida disciplinaria, encontrándose pendiente la determinación de los hechos y de la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder. Toda vez que el acto cuestionado constituye una medida adoptada en el marco de las facultades propias del Poder Ejecutivo en su carácter de empleador público –cf. Art. 175º inc. 17 C.P.–, tendiente a posibilitar el esclarecimiento de las circunstancias que dieron origen a las actuaciones; y

Que la sustanciación del procedimiento sumarial constituye, asimismo, el ámbito adecuado para que el agente pueda ejercer plenamente su derecho de defensa, formular los descargos que estime pertinentes, ofrecer y producir la prueba que considere conducente y efectuar las demás presentaciones que correspondan en resguardo de sus derechos; y

Que, la prosecución de la investigación cuya instrucción se ordena no afecta ni menoscaba los derechos del agraviado, sino que, por el contrario, se constituye en la máxima garantía de sus derechos en tanto asegura el pleno ejercicio del derecho de defensa, el derecho a ofrecer prueba, oponer excepciones y fundamentalmente, se sustenta en la presunción de inocencia; y

Que, por las razones expuestas, corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. ALBERTO, debiendo mantenerse la vigencia del acto que dispuso la instrucción del Sumario Administrativo y proseguirse con su sustanciación conforme las normas aplicables; y

Que la FISCALIA DE ESTADO ha efectuado su Dictamen N° 0542/26 F.E.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Ángel Antonio ALBERTO, DNI N° 21.735.856, con patrocinio letrado de la Dra. María Florencia ALBERTO, con domicilio real y procesal en calle San Martín N° 1235 de Nogoyá, contra el Decreto N° 2025-1575-E-GER-GOB, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - -

DTO-2026-2885-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE AGENTES SERV. PENITENCIARIO DE E RÍOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dése la Baja en el grado de Agente a los ciudadanos: Agente CUESTA Verónica Inés, Agente FRUTOS Miguel Ángel, Agente VAZQUEZ María Melina, Agente ETCHEBEST María Jimena, Agente BARRIOS María Eugenia, Agente PUGLIESE Ailen, Agente Lucia Marisol GALLO, Agente María Jaquelina MAXIT, Agente María Carolina THOMPSON, Agente Daniel Adolfo RUIZ DIAZ, Agente Pablo Joaquín DALCOL, Agente Maricruz SANTINONI, Agente Carlos Ernesto GALLEGOS, Agente Romina Gabriela HEFFELE, Agente Analía Soledad LONDERO, Agente Natalia Paola ELVIRA.-

ARTÍCULO 2º.- Desígnase en el grado de Oficial Subadjutor del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Escalafón Profesional, a los ciudadanos: Agente CUESTA Verónica Inés, DNI N° 35.440.389, Legajo Personal N° 218.962, Agente FRUTOS Miguel Ángel DNI N° 33.424.404, Legajo Personal N° 226.216, Agente VAZQUEZ María Melina DNI N° 33.510.407, Legajo Personal N° 229.717, Agente ETCHEBEST María Jimena DNI N° 29.776.697, Legajo Personal N° 238.713, Agente BARRIOS María Eugenia, DNI N° 29.447.681, Legajo Personal N° 196.082, Agente PUGLIESE Ailen, DNI N° 35.298.038, Legajo Personal N° 238.707, Agente Lucia Marisol GALLO, DNI N° 32.507.196, Legajo Personal N° 238.712, Agente María Jaquelina MAXIT, DNI N° 34.665.289, Legajo Personal N° 238.745, Agente María Carolina THOMPSON, DNI N° 30.166.521, Legajo Personal N° 226.208, Agente Daniel Adolfo RUIZ DIAZ, DNI N° 29.020.435, Legajo Personal N° 243.694, Agente Pablo Joaquín DALCOL, DNI N° 22.975.095, Legajo Personal N° 243.696, Agente Maricruz SANTINONI, DNI N° 29.673.045, Legajo Personal N° 238.706, Agente Carlos Ernesto GALLEGOS, DNI N° 26.797.971, Legajo Personal N° 218.967, Agente Romina Gabriela HEFFELE DNI N° 25.236.793, Legajo Personal N° 218.910, Agente Analía Soledad LONDERO, DNI N° 36.260.221, Legajo Personal N° 256.568, Agente Natalia Paola ELVIRA DNI N° 29.024.964, Legajo Personal N° 195.870.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a la Dirección de Administración 976 – Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Sub Jurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Sub Parcial 1005/ 1500/ 1512/ 1005/ 1035/ 1055 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto 2026.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-2886-E-GER-GOB

REUBICACIÓN ORGÁNICA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la transformación de UN (1) cargo dependiente de la Dirección de Educación de Gestión Privada del Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección solicita la transformación de UN (1) cargo de Jefe de Departamento Técnico - Dirección de Enseñanza - (3.146 Puntos Básicos), en UN (1) cargo de Supervisión de Educación Secundaria (2.913 Puntos Básicos) dependiente de la Dirección de Educación de Gestión Privada del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 24 obra Planilla Modificatoria de Personal Permanente con la reconversión del cargo, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 26 la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, informa que desde el punto de vista presupuestario, la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que a fojas 27 el Ministro de Economía y Servicios Públicos autoriza la transformación del cargo en el marco de las disposiciones del DTO-2025-2817-E-GER-GOB; y

Que obra intervención del Presidente del Consejo General de Educación autorizando la transformación del cargo; y

Que la presente gestión encuadra en los términos de los Artículos 174 y 175 de la Constitución Provincial y el Artículo 14º de la Ley Nº 11.234 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo – Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente IF-2026-179727-GER-OPP#MESP que forma parte de este Instrumento Legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-2887-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SALDUNA, BERNARDO I. R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Bernardo Ignacio Ramón SALDUNA, DNI Nº 5.834.041, contra el DTO-2026-1559-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque por contrario imperio la citada resolución administrativa emanada del Poder Ejecutivo en fecha 04 de junio de 2026;

Que primariamente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestando que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto resulta admisible, en el marco del Artículo 57º de la Ley Nº 7060;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso incoado, la citada Asesoría señaló que ya se ha pronunciado en un caso análogo, resultando de aplicación al presente, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en las actuaciones Nº 2871521 en mérito a la brevedad y economía procesal;

Que en el mencionado caso análogo, la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que en cuanto al análisis sustancial el recurrente interpuso el remedio recursivo con idénticos argumentos a los que fueron íntegramente resueltos por el Decreto atacado. No obstante ello, respecto de la presentación del reclamante, realizó las siguientes consideraciones: en primer lugar alegó que su reclamo persigue la recomposición salarial de los haberes que fueron afectados durante la emergencia a consecuencia de la pandemia -COVID-, remarcó que si bien el Poder Judicial recibió aumentos en sus haberes, ellos fueron inferiores trasuntando un déficit rondante del 25,56% respecto a los otros Poderes del Estado, agregó que lo consignado en el Decreto N° 3806/23 MEHF, dispuso que los aumentos que hubiere a posteriori serían computables a los reajustes de haberes, lo cual trasuntaría un tácito reconocimiento a la reclamación primaria susceptible, a su entender, de computarse para liquidar las diferencias insolutas, remarcando que lo que pretende es la recomposición salarial superada la emergencia y la corrección del desfasaje respecto de otros Poderes del Estado;

Que la Dirección señaló que la Ley N° 10806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado Provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por 180 días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados, estableciendo que durante la vigencia de la ley, y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcanzara las remuneraciones de los tres Poderes del Estado Provincial, las que quedarían sujetas a los incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias;

Que agregó, que en ese contexto el Poder Ejecutivo ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley N° 10806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial, no alterando la sustancia de los derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones, en una situación de emergencia, atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado, establecido en la Ley;

Que indicó, que el Decreto N° 174/21 MEHF otorgó 15% de incremento a partir del 01 de febrero de 2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020, y el Decreto N° 1805/21 MEHF que dispuso un aumento del 8% a partir del 1 de julio de 2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021. Por otra parte y en la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, el Decreto N° 3806/23 MEHF, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24%, se integró a la base del salario sobre los que se calcularon los aumentos que dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2024;

Que manifestó que con el dictado de los citados decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley N° 10806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios, y que conforme el análisis de las actuaciones y del decreto recurrido no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables;

Que asimismo, continuó señalando que, en cuanto al pedido de revocación del acto administrativo requerido, el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en "Aritardo Pérez Iride" del 24 de julio de 2004). La

expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmovier los fundamentos o atacar las partes del acto que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por la recurrente, erigiéndose lo sostenido por ella, por el contrario, en una mera "postulación acrítica", lo cual termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por todo lo expuesto, la Dirección concluyó que de la lectura del Decreto recurrido surgen los antecedentes de hecho y derecho en los cuales la Administración apoya la determinación efectuada, no advirtiendo la existencia de un perjuicio actual y concreto, de ahí que la nulidad o revocación pretendida no pueda prosperar, debiendo dictar el acto administrativo que rechace el remedio incoado;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0531/26, analizó la cuestión de fondo adhiriendo en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante, por la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, por lo que comparte la conclusión de propiciar el rechazo de la vía recursiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Bernardo Ignacio Ramón SALDUNA, DNI Nº 5.834.041, contra el DTO-2026-1559-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2888-E-GER-GOB

RENUNCIA DE KUTTEL, MARIELA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Mariela Lorena KUTTEL, DNI Nº 22.369.723, al cargo Sub Jefe de Servicio del Servicio de Bioquímica y Laboratorio (i) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón General del HOSPITAL "SAN BENJAMIN" de COLON, a partir del 28/01/26, debiendo reintegrarse al cargo que detenta de forma efectiva como Profesional Asistente, misma Carrera y Escalafón, en conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto, a partir del 28/01/26, la designación interina de la Dra. Nancy Ester BONNOT, DNI Nº 27.427.568, en el cargo retenido por la Dra. Mariela Lorena KUTTEL como Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón General del HOSPITAL "SAN BENJAMIN" de COLON, en virtud al reintegro de su titular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2889-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se gestiona el reconocimiento de servicios y transferencia definitiva del cargo de la planta de Personal Permanente del Ministerio de Desarrollo Humano al ámbito de la Coordinación de Comunicación y Prensa del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Sra. Camila Fernández, D.N.I. N° 31.689.860, Legajo N° 226.085, profesional "C" - categoría 4; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos la agente viene desempeñando tareas en la dependencia mencionada desde el 18.01.25, por lo que corresponde reconocer la prestación de servicios en carácter de adscripta desde esa fecha y hasta la sanción del presente acto; y

Que obran en autos autorizaciones para la prosecución del trámite de la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano y del Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo; y

Que, asimismo, se acompaña en las presentes actuaciones planillas modificatorias de personal permanente con el correspondiente movimiento, y planillas analíticas del gasto con la modificación presupuestaria correspondiente, que adjuntas como anexo (IF-2026-00142896-GER-OPP#MESP) pasan a formar parte integrante del presente; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención de su competencia, como así también la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano; y

Que obra autorización del Sr. Ministro Secretario de Estado de Economía y Servicios Públicos para la continuidad del trámite, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2817/25 GOB; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, tomó intervención, manifestando que las modificaciones de créditos y cargos resultan técnicamente viables y encuadran en las disposiciones legales de los Artículos 13° y 14° de la Ley N° 11.234 de Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2026 –Ley N° 11.234, en la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO- Subjurisdicción 0 – MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO -Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Humano, y Jurisdicción 20 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO - Subjurisdicción 1 – MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO - Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante transferencia compensatoria de cargos de la planta de Personal Permanente y créditos por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 19.038.349,00.-), de acuerdo al detalle obrante en las planillas analíticas del gasto y modificatorias de personal permanente, que adjuntas como anexo (IF-2026-00142896-GER-OPP#MESP) forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la prestación de servicios, en calidad de adscripta, en el ámbito de la Coordinación de Comunicación y Prensa del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por parte de la Sra. Camila Fernández, D.N.I. N° 31.689.860, Legajo N° 226.085, personal de planta permanente, Profesional "C" - categoría 4, del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 18.01.25 y hasta la fecha de sanción del presente, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Camila Fernández, D.N.I. N° 31.689.860, Legajo N° 226.085, personal de planta permanente, Profesional "C" - categoría 4, del Ministerio de Desarrollo Humano a la Coordinación de Comunicación y Prensa del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos a efectuar las readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, conforme la modificación presupuestaria dispuesta por el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 5º.- Impútese la erogación resultante de la gestión con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente: - DA 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 1 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1102/ 1103/ 1113/ 1031/ 1051/ 1158/ 1181/ 1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- por la suma de \$ 19.038.349,00.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Y GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente notifíquese a la agente a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano. Dése intervención a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional y a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

Manuel Troncoso

DTO-2026-2890-E-GER-GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR AVALO, JESÚS N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Suboficial Mayor ® de la Policía de Entre Ríos, Señor Jesús Nazareno AVALO, MI N° 24.814.797, contra la Resolución DGP N° 617/26 de fecha 20 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 62º de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos, el recurso debe ser interpuesto dentro de los diez días hábiles de notificada la norma legal contra la cual se interpone el presente recurso. Según las constancias de autos a fojas 38, surge que la notificación fue efectuada al Suboficial Mayor AVALO, en fecha 02 de mayo de 2026, a las 09:30 horas, y el recurso se impetró el 15 de mayo de 2026 a las 11:10 horas -cfr. fojas 03-, por ende se ha impetrado en legal tiempo y forma; y

Que el Señor AVALO funda su solicitud en que le han quedado licencias anuales ordinarias pendientes de uso correspondientes a los años 2025 y la proporcional del año 2026, dado su retiro voluntario dispuesto por Decreto N° 2025-3920-E-GER-GOB de fecha 21 de diciembre de 2025 y posterior cese de funciones dispuesto para el día 31 de marzo de 2026 conforme Resolución DGP N° 305/26 de fecha 03 de marzo de 2026, emanada del Señor Jefe de la Policía; y

Que en dicho sentido informa que en fecha 07 de abril de 2026 –conforme fojas 22- presentó solicitud ante el Señor Director General de Personal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que se le abonen los días no gozados de la Licencia Anual Ordinaria del año 2025, la cual fue interrumpida por haber cesado en funciones el día 31 de marzo de 2026, atento lo dictaminado por la Resolución DGP N° 305/26, emanada del Señor Jefe de la Policía; y

Que la Resolución DGP N° 617/26 hoy mencionada, da cuenta de que la última licencia anual ordinaria fue la correspondiente al año 2025, por el término de TREINTA (30) días hábiles en fecha 04 de marzo de 2026. No obstante, rechaza el pago de las licencias pendientes y funda el rechazo de la presentación efectuada por el Señor AVALO, en la Resolución DP N° 563 de fecha 10 de junio de 1997 y la Circular General DAG N° 11, y en dictámenes de Fiscalía de Estado que sostienen el criterio según el cual las licencias por vacaciones son de uso obligatorio para el agente público y no corresponde su compensación dineraria salvo contadas excepciones. También en fallos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, como “Sabatini, Justo José contra Provincia de Entre Ríos, Acción contencioso administrativa s/pago de licencias no gozadas”; y

Que sostiene que este tipo de reclamos procede cuando: a) el agente haya solicitado la licencia formalmente, b) que la solicitud haya sido efectuado estando en actividad ese último año; y c) que el cese en sus funciones haga imposible su goce; y

Que al respecto, la doctrina laboralista manifiesta que la regla que rige el asunto controvertido es que la licencia por vacaciones no es compensable en dinero y que su finalidad es de descanso y esparcimiento del trabajador, a fin de que no implique una nueva fuente de ingresos que incite a no gozar de ellas, desvirtuando el fin que la inspira y justifica, dicha regla se aplicó por el Superior Tribunal de Justicia en "Sabatini, Justo José c/Provincia de Entre Ríos Acción Contencioso Administrativa s/Pago de Licencias No Gozadas" de fecha 5 de Febrero de 1997 y por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 que estableció que "...el no goce de licencias, no genera derecho al sustituto en dinero..."(Oliver Roberto Rubén c/ Estado provincial s/Contencioso Administrativo" sentencia del 15/12/2017); y

Que se verifica que el Suboficial Mayor AVALO, cesó en sus funciones por imperio de la Resolución DGP N° 305/26 de fecha 03 de marzo de 2026, el día 31 de marzo de 2026 –cfr. fojas 28-, por haberse acogido al beneficio de Retiro Voluntario dispuesto por Decreto N° 2025-3920-E-GER-GOB de fecha 21 de diciembre de 2025 -cfr. fojas 28 vuelta y 29-, situación que conlleva la imposibilidad fáctica de gozar de las licencias adecuadas. La última licencia anual otorgada por Formulario N° 115 obrante a fojas 27 y 27 vuelta, fue la licencia anual ordinaria del año 2025, por el término de TREINTA (30) días a gozar desde el 04 de marzo de 2026, sin embargo, se dejó constancia que se suspendió su goce en fecha 30 de marzo de 2026 por Resolución DGP N° 305/26; y

Que conforme el criterio vertido por la Fiscalía de Estado en expedientes análogos -Dictamen N° 0019/25- el cual es compartido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en virtud de haberse configurado los agravios expresados por el recurrente, se debería admitir el pago de la licencia anual ordinaria no gozada correspondiente al año 2025 en parte proporcional, debido a que ya se le había otorgado la misma mediante formulario N° 115 obrante a fojas 27/27 vuelta, a partir del 04 de marzo de 2026, pero al cesar en sus funciones el 31 de marzo de 2026 por Resolución DGP N° 305/26 dejó de gozar de las mismas, lo que fue reconocido en el considerando segundo de la Resolución hoy impugnada, y en un mismo sentido efectuar el pago proporcional de la licencia anual ordinaria del año 2026, no en carácter de licencia atrasada en virtud de lo normado por la Resolución DP N° 563/97, que rige temas como el presente en el ámbito de la Policía de Entre Ríos; y

Que en el sentido expuesto se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia –cfr. Dictamen N° DLJL-2026-516-E-GER-DGAJ#MSYJ a fojas 46/47 y la Fiscalía de Estado de la Provincia compartiendo ésta última, en su totalidad, los argumentos vertidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como asimismo la conclusión a la que arriba, en el sentido de propiciar la admisión de la presente vía recursiva –cfr. Dictamen N° 0455/26 FE obrante a fojas 49-; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y Ley N° 5654/75 RGP;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Suboficial Mayor ® de la Policía de Entre Ríos, Señor Jesús Nazareno AVALO, MI N° 24.814.797, contra la Resolución DGP N° 617/26 de fecha 20 de abril de 2026, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase el pago de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2025 -días pendientes-, y el pago proporcional de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2026, al Suboficial Mayor ® de la Policía de Entre Ríos, Señor Jesús Nazareno AVALO, MI N° 24.814.797, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese. Con copia Del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-2891-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE FRANCOVICHE, MIGUEL Á.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de la Policía Don Miguel Ángel FRANCOVICHE, clase 1973, M.I. Nº 23.206.929, Legajo Personal Nº 25.541, Legajo Contable Nº 145.482, numerario de la Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DTO-2026-2892-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR COINAR S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa COINAR S.R.L., representada en este acto por el Dr. Roberto David KROCHIK, en su carácter de Apoderado Legal, contratista de la obra "SISTEMA DE PROVISIÓN Y REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE HERNANDARIAS" contra el Decreto Nº 216 MPlyS de fecha 13 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto puesto en crisis, faculta a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa COINAR SRL, en concepto de intereses por pago fuera de termino, correspondiente a la Redeterminación de Precios Certificado Nº 5 al Nº 17 RP, 4ta., 5ta., 6ta., 7ma., 8va., Redeterminación Provisoria, Nº 5 al Nº 7 y Nº 8 4ta. Readecuación Nº 9, 5º Readecuación, Nº 10 y Nº 11, 6ta. Readecuación, Nº 12 y Nº 13, 7ma. Readecuación, Nº 14 al Nº 17 RP, 8va. Readecuación, por la suma total de pesos \$1.004.838,42 correspondiente a la obra mencionada; y

Que desde el aspecto formal, se verifica que la norma legal impugnada se notificó a la empresa en fecha 16/02/2023, presentándose el recurso ante el Poder Ejecutivo el día 02/03/2023, cumplimentando así con el plazo dispuesto en el art. 56º, así como también la legitimidad de la apoderada en cumplimiento de lo normado en el art. 4º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7060, correspondiendo por tanto su tratamiento; y

Que la empresa mencionada expone agravio, en cuanto a la diferencia de intereses adeudados por la mora en el pago de los Certificados de Redeterminación Definitiva Nº 1 al Nº 17, alegando que se reconoció solamente intereses por mora correspondiente al Certificado Nº 5 al Nº 17 RP, 4ta., 5ta., 6ta., 7ma., 8va. Redeterminación Provisoria, Nº 5 al Nº 7 y Nº 8 4ta. Redeterminación, Nº 9, 5ta. Readecuación, Nº 10 y Nº 11, 6ta. Readecuación, Nº 12 y Nº 13, 7ma. Readecuación, Nº 14 al Nº 17 RP, 8va. Readecuación; no reconociéndose los intereses por los restantes certificados reclamados; y

Que, continuase ha tomado como fecha para el cálculo de los mismos una fecha única no contabilizando las reales y verdadera fecha desde las cuales la Administración quedo en mora para el pago; tal y como lo detalla en la liquidación que diera origen al presente reclamo; y

Que por consiguiente la contratista insta al reconocimiento expreso de la totalidad de los intereses reclamados por mora en el pago de certificados de obra, debiendo el mismo efectuarse desde las correctas fechas en que esa Administración quedo en mora de pleno derecho; y

Que Fiscalía de Estado emitió Dictamen N° 0141/26 el cual menciona que la Asesoría Legal de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias a fs. 205/207 junto a la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPel a fs. 209/210, emitieron sus dictámenes de competencia, propiciando el rechazo del recurso por estrictos motivos de prescripción; y

Que continua señalando que el Decreto N° 216/23 MPlyS, reconoció el pago de intereses moratorios por abonarse fuera de termino determinados certificados de obra, en base a la liquidación practicada oportunamente por la ex Dirección Provincial de Obras Sanitarias y aprobada por Resolución N° 73/22 DPOSER; sin embargo, los intereses reconocidos se limitaron temporalmente desde las respectivas fechas de vencimientos hasta la fecha en que la Administración canceló el importe equivalente al capital de aquellos certificados, omitiendo disponer el pago de los intereses que se siguieron devengando con posterioridad a la fecha de pago del importe de los certificados, siendo que los intereses moratorios corren hasta el día de la cancelación efectiva de la totalidad del capital más los intereses; y

Que debido a que los intereses devengados hasta la fecha de pago de los certificados no fueron cancelados en forma concomitante a ese pago, de manera que a la fecha en que se dictó el decreto que reconoció su pago se siguieron devengando más intereses sobre el saldo adeudado, originando una deuda en favor de la contratista; y

Que en diversos dictámenes emitidos por ese organismo en temática análoga, se dejó asentado que, atento a que lo peticionado (cancelación de intereses moratorios sobre saldos adeudados por intereses) ostenta la misma naturaleza jurídica que el objeto del acto impugnado (reconocimiento de intereses moratorios sobre certificados de obra abonados tardíamente), se advierte que la cuestión planteada versa sobre un aspecto simplemente temporal (fecha de corte del cómputo de intereses) y su respectiva incidencia en la composición del pago a efectuar a la reclamante, por lo que en estos casos resultan aplicables las previsiones del art. 57 de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y del art. 57 del Decreto N° 958/79 SOSP; y

Que se sugiere que, en tales supuestos como el presente, se haga lugar al recurso a fin de que la comitente proceda a efectuar un desembolso íntegro para poder así liberarse y cancelar correctamente su obligación jurídica, y se deje asentada una determinada metodología de cálculo y pago de esa deuda para impedir que se vuelvan a devengar nuevos intereses; y

Que advierte que si bien el reclamo originario fue acogido por el Decreto N° 216/23 MIPyS, lo fue por un monto menor al que consideró la contratista, por los motivos expuestos, por lo que contra esa decisión dedujo un recurso de revocatoria, que no se encuentra resuelto a la fecha actual, pero tampoco fue impulsado por la recurrente, por omitir promover la pertinente demanda por denegación tácita en el plazo de dos (2) años, en miras a obtener el cobro de los pretendidos intereses moratorios; y

Que atento a que el Decreto N° 216/23 MPlyS reconoció el reclamo de pago de intereses moratorios adeudados a la contratista, resulta aplicable el artículo 2545 del CCyC, que establece: "Interrupción por reconocimiento. El curso de la prescripción se interrumpe por el reconocimiento que el deudor o poseedor efectúa del derecho de aquel contra quien prescribe"; entonces, si ese acto fue dictado en fecha 13/02/2023 a partir del día siguiente a la emisión de ese acto, es decir, desde el 14/02/2023, comenzó a correr el nuevo plazo de dos (2) años de prescripción de la acción para exigir el pago de la deuda por intereses moratorios, dado que el plazo transcurrido hasta el momento del reconocimiento de la deuda quedó suprimido por los efectos de la interrupción, pero desde el día siguiente renació el cómputo de un nuevo plazo de prescripción; y

Que en consecuencia, y siendo que a fecha 14/02/2025 se produjo la prescripción de esa deuda por haber transcurrido los dos (2) años previstos en el referido art. 2562 del CCyC, dado que en ese plazo la recurrente no promovió la pertinente demanda por denegación tácita, como se viene de exponer, se concluye que la acción tendiente al cobro de dicha acreencia, en el presente caso, se encuentra prescripta; y

Que, por todo ello, corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria deducido por el apoderado legal de la firma COINAR S. A. contra el Decreto N° 216/23 MIPyS, por estrictos motivos de prescripción, conforme a lo previsto por el artículo 2562º, inciso c), del Código Civil y Comercial; y

Que han tomado intervención la Asesoría Legal, el Departamento Obras y el Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y Fiscalía de Estado en lo que es de sus competencias; y

Que el presente encuadra en las disposiciones de los Artículos 55° al 57° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese en todos sus términos el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa COINAR S. A. contratista de la obra "SISTEMA DE PROVISIÓN Y REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE HERNANDARIAS" contra el Decreto N° 216 MPIyS de fecha 13 de febrero de 2023, por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto precedentemente al domicilio legal constituido por la empresa mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia de la presente pásese las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS para cumplimiento del Artículo 2° y demás efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-2893-E-GER-GOB

HORAS CÁTEDRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la realización de 30 Horas Cátedra mensuales a la Dra. María Laura GROSSO, DNI. N° 26.539.748, como Colaboradora Docente de la Residencia de Medicina General y Familiar en el ámbito del Hospital "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHÚ, desde el 01/01/26 hasta la fecha del presente, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la realización de 30 Horas Cátedra mensuales, como Colaboradora Docente de la Residencia de Medicina General y Familiar en el ámbito del Hospital "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHÚ, a la Dra. María Laura GROSSO, DNI. N° 26.539.748, desde la fecha del presente Decreto hasta el 31/12/26, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto al Presupuesto Vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/ 4/ 6 - Partida Subparcial 1006/ 1036/ 1057/ 1075 - Departamento 56/84 - Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar a la Dra. María Laura GROSSO, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2894-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO A GIMÉNEZ, AURORA C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase el Subsidio por Fallecimiento, equivalente a TRES (03) de sueldo que percibiera en vida el extinto Señor José Alberto LEDESMA, DNI Nº 12.192.168, cuyo deceso se produjo el día 13 de diciembre de 2025 en la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a favor de quien fuera su esposa, Señora Aurora Ceferina GIMENEZ, DNI Nº 13.288.629, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el monto de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$5.758.392,09) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 - Partida Principal 1/4 - Partida Parcial 1/3/6 - Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1102/ 1158/ 1031/ 1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente e impútase el monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 1.065.336,00) a Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0319 – Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 1165 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a abonar la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 6.823.728,09) en concepto de Subsidio por Fallecimiento, a favor de la Señora Aurora Ceferina GIMENEZ, DNI Nº 13.288.629, en virtud de lo reconocido en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, remítase las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a sus efectos y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-2895-E-GER-GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria contra el Decreto DTO-2025-2159-E-GER-GOB de fecha 20 de agosto de 2025, interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado de la firma TRAZA S.A., contratista de la obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela de Educación Técnica Nº 3 "Dr. Miguel Ángel Marsiglia" – Concepción del Uruguay – Departamento Uruguay"; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispuso facultar a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a dicha firma de la suma dispuesta en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nº 51 al Nº 54 y sus Readecuaciones Provisorias; Certificado Nº 48 (27º Readecuación Provisoria) y Certificados Nº 49 al Nº 51 (28º Readecuación Provisoria), por \$ 115.343.094,52, correspondientes a la obra referenciada, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución Nº 073/25 DGAYC; y

Que en cuanto al aspecto formal, obra a fojas 102 la constancia de la notificación del acto impugnado efectuada a la recurrente el 28 de agosto de 2.025, por lo que habiéndose planteado el recurso ante el Señor Gobernador el día 02 de septiembre de 2.025, conforme surge del sello de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Gobernación a fojas 112 vuelta, la presentación recursiva se considera articulada en tiempo y forma, de acuerdo al artículo 57º de la Ley Nº 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que en cuanto al aspecto sustancial, la recurrente estructuró sus agravios en dos capítulos, en el primero de ellos, referido a la base de cálculo de los intereses reconocidos, expresa que para el cálculo de intereses correspondía tomar el importe neto expresado en los certificados, contrariamente a lo efectuado por la administración que detrajo las sumas retenidas por tributos. En el segundo capítulo, el agravio se dirigió a cuestionar el acto administrativo por cuanto si bien reconoció el pago de intereses moratorios por abonarse fuera de término dichos certificados, en cambio, omitió expedirse respecto del pago de los accesorios devengados hasta la fecha de la efectiva cancelación de esos intereses; y

Que al considerar que desde el vencimiento de pago de cada certificado hasta su cancelación por el comitente se devengó interés por mora, y al quedar impago tal importe de intereses devengados por cada certificado de obra, éstos devengan desde tal nueva fecha intereses por mora a la misma tasa y hasta su efectiva cancelación; y

Que invocó normativa y jurisprudencia en respaldo de sus agravios, acompañó prueba documental y solicitó se haga lugar a su recurso y se reconozca el pago de los intereses devengados, según lo expresado precedentemente; y

Que a fojas 127/129 intervino el Departamento Legal de la Dirección de Arquitectura y Construcciones y a fojas 131/132 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y se sugirió, en ambos casos, rechazar el recurso presentado en relación a los agravios deducidos respecto de la base de cálculo y hacer lugar a lo solicitado en lo referente al procedimiento de liquidación de intereses moratorios; y

Que a fojas 161/163 toma intervención Fiscalía de Estado mediante el Dictamen Nº 0028/26 FE, en el cual expresa que, en relación al primer agravio respecto a la base de cálculo que ha tomado la administración para efectuar la liquidación de intereses moratorios, que no corresponde que el “capital” de cada certificado de obra a computar como base de cálculo de los intereses moratorios, se integre con el importe de las retenciones impositivas y previsionales que la Administración debe practicar al pagar al contratista el valor del certificado (importe neto); y

Que el interés moratorio previsto en la normativa sustancial y como derivación, en la Ley de Obras Públicas y Decretos Reglamentarios, repara precisamente el daño que produce la falta de recepción en tiempo y forma de las sumas de dinero que el acreedor puede válidamente percibir; y

Que cabe recordar que el interés es, por definición, accesorio del capital y, por dicho motivo, el actor nunca podrá válidamente pretender el cobro de un interés como accesorio de un capital que nunca percibió; y

Que en ese sentido la contratista no puede desconocer que el Estado Provincial actúa legalmente como agente de retención de tributos del orden provincial y nacional. La contratista tampoco podría requerir a la Provincia el pago del importe bruto sin retenciones impositivas; y

Que las retenciones son practicadas por la Administración Provincial, y es a partir de dicho momento en que el propio Estado Provincial asume una obligación de hacer que es la integración correspondiente de las sumas de dinero retenidas. La demora en su integración correspondiente es responsabilidad exclusiva del agente de retención, no de la contratista; y

Que así lo tiene definido, en el orden provincial, el artículo 19º del Código Fiscal que expresamente dispone: “Son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas que por designación de la Ley o de la Administradora deban efectuar la retención o percepción de los tributos correspondientes a actos u operaciones en los que intervengan en razón de sus funciones públicas o de su actividad, oficio o profesión. Efectuada la retención o percepción el agente es el único responsable por el importe retenido o percibido. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente”; y

Que, si la base de cálculo de los intereses moratorios por pago tardío de certificados de obra incluyeran en tal caso el importe de las retenciones, se generaría un enriquecimiento sin causa para la empresa contratista, ya que percibiría intereses sobre un concepto que no tiene derecho a percibir (porque la comitente debe retener y pagar

al fisco) y que tampoco le ha generado una deuda de intereses con el fisco porque las respectivas obligaciones tributarias fueron canceladas e integradas en término por el agente de retención; y

Que en el caso del contrato de obra pública, las prestaciones bilaterales o recíprocas son claras desde el inicio de la relación contractual. El contratista efectúa la obra en los términos y condiciones determinados en los pliegos y documentación contractual y, la comitente, ergo el Estado, debe pagarla. El pago debe hacerse dando cumplimiento a los principios que lo rigen (identidad, integridad, puntualidad y localización), por consiguiente “paga” cumpliendo exactamente el objeto de la prestación a su cargo, cual es, en el supuesto concreto: 1) entregar las retenciones impositivas y de la seguridad social que debe efectuar sobre el monto total de cada certificado emitido atento su carácter de agente de retención; y 2) abonar el saldo restante (dinero, obligación dineraria) en la modalidad pactada (transferencia, depósito, efectivo, etc). Sólo sobre dicho concepto (obligación dineraria a favor del contratista) se podrían generar intereses moratorios para el supuesto de que dicho monto sea abonado fuera del término previsto contractualmente. El interés moratorio se erige entonces como la “indemnización” mensurable en el plazo de privación que sufre el acreedor de las sumas de dinero que legalmente espera (y puede) percibir y no más allá de eso; y

Que por lo expuesto, el cuestionamiento de la base de cálculo corresponde ser desestimado; y

Que respecto al segundo agravio, Fiscalía de Estado se refiere al dictamen N° 0315/23 FE para casos análogos, donde se ha expresado “... si la Administración liquida los intereses moratorios devengados hasta una determinada fecha y luego vuelve a demorar el pago de esos intereses, se siguen devengando más intereses sobre los saldos adeudados que habrán de trasuntar, claro está, nuevos reclamos o recursos administrativos, potencialmente convertibles luego en demandas judiciales. Ergo, el pago de la Administración solo será íntegro (y en consecuencia, cancelatorio de la acreencia total) si éste incluye todos los intereses que se devenguen hasta la fecha de pago efectivo total. En síntesis, deben calcularse los intereses moratorios sobre los saldos adeudados también, aplicando la tasa legal precitada, hasta la fecha del efectivo pago de éstos, debiendo la comitente, como dijimos, efectuar un desembolso íntegro para poder liberarse y cancelar correctamente su obligación jurídica. Para que ello resulte posible, no debería entonces practicarse la liquidación de los intereses moratorios antes de dictarse el acto administrativo de reconocimiento, sino después, ya que sino este acto siempre queda desfasado temporalmente respecto del pago de la suma reconocida, provocando que se devenguen más intereses entre la fecha de corte de la liquidación y la del pago de la suma liquidada, dando lugar a un circuito interminable... correspondiendo disponer que luego de la notificación del decreto que haga lugar a este recurso, se practique por el área técnica de incumbencia de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación”; y

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar parcialmente al recurso de revocatoria, disponiendo en consecuencia que a través de las áreas competentes se practique nueva liquidación de los intereses, y facultando al titular de la cartera ministerial a su cancelación; y

Que ha de tenerse presente que en el momento oportuno de actualizarse los intereses reclamados, deberán detraerse las sumas percibidas como consecuencia de lo dispuesto por Decreto DTO-2025-2159-E-GER-GOB, según consta a fojas 49, y sobre su saldo, actualizar los accesorios; y

Que asimismo, debe tenerse en cuenta que mediante Decreto DTO-2025-2584-E-GER-GOB, vigente a partir del 22 de octubre de 2.025, se prohibió la capitalización de intereses y se estableció la aplicación de la tasa pasiva que utiliza el Banco Nación a los efectos del cálculo, por ello los intereses deberán calcularse hasta el 22/10/2.025 aplicando la tasa activa, y a partir del 23/10/2.025 la tasa pasiva; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y Fiscalía de Estado; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 55° a 57° de la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria, efectuado por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado de la firma TRAZA S.A., con domicilio legal constituido en calle Córdoba Nº 538 Piso 5 "A" de la Ciudad de Paraná, contra el Decreto DTO-2025-2159-E-GER-GOB, correspondiente a la obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela de Educación Técnica Nº 3 "Dr. Miguel Ángel Marsiglia" – Concepción del Uruguay – Departamento Uruguay", en lo referido a la actualización del cálculo de los intereses hasta su efectivo pago, dispuesto por dicho Decreto, y recházese lo reclamado respecto a la base de cálculo de los mismos, de conformidad con los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que una vez notificado fehacientemente el presente Decreto a la recurrente, el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones proceda a practicar una nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación a la firma TRAZA S.A. en un plazo que no exceda a los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Señor Ministro de Planeamiento e Infraestructura a aprobar la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y posterior pago de los Intereses.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-2896-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VIOLA GERVASIO GASTÓN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa VIOLA GERVASIO GASTÓN contra el Decreto DTO-2025-3353-E-GER-GOB de fecha 25 de noviembre de 2025, en relación a la obra "Impermeabilización de Cubierta y Pintura de Garaje Oficial – Paraná – Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 110/25 DGAYC se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, en concepto de intereses por actualización de saldos de los Certificados de Obra Nº 1 al Nº 3 LF (2º Readecuación Provisoria), por la suma de \$ 368.980,06, facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, mediante Decreto DTO-2025-3353-E-GER-GOB, a emitir el pago de dicho monto a la empresa VIOLA GERVASIO GASTÓN; y

Que desde el aspecto formal, se verifica que el recurso fue interpuesto en el tiempo procesal establecido por el Artículo 57º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7060 para deducir en tiempo y forma el Recurso de Revocatoria, atento que la firma fue notificada del acto administrativo en fecha 27 de noviembre de 2025 según copia de cédula obrante a fojas 24, siendo el día de interposición del Recurso el día 02 de diciembre de 2025 a las 10:15 hs., conforme sello de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones de fojas 01; y

Que si bien el Recurso no fue presentado ante la autoridad competente para resolver, ya que el mismo fue interpuesto ante la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, esta formalidad no puede resultar fatal para el administrado en tanto existen formas que no pueden serle impuestas con rigorismo a quien peticiona ante las autoridades, lo cual se deriva del principio de formalismo moderado en favor del administrado, siendo ello así porque si bien el plazo es fatal, la administración tiene múltiples organismos que intervienen en la resolución de lo peticionado, siendo en el caso concreto que la Dirección General de Arquitectura y Construcciones ha sido el Organismo Comitente. Por tal motivo, se procede al estudio y análisis de la cuestión de fondo; y

Que desde el aspecto sustancial, la empresa VIOLA GERVASIO GASTÓN se queja del Decreto DTO-2025-3353-E-GER-GOB emitido el 25 de noviembre de 2025, por cuanto refiere que el monto reconocido a tal fecha ha generado nuevamente intereses, citando la normativa referida al pago de certificados de obra, recurriendo luego al derecho común (CCCN); y

Que en función a ello, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones en su dictamen de fojas 41/45 expresa que si bien la recurrente alega ilegitimidad en la fecha de corte de la liquidación aprobada por el Decreto DTO-2025-3353-E-GER-GOB, por sólo reconocer intereses hasta la fecha en que pagó en mora el capital de cada certificado, claro es que resulta errónea tal afirmación, toda vez que es la misma impugnante quien reconoce que la fecha de corte es el día 23/07/2025, y no la fecha en que se abonaron los certificados de obra; y

Que la resolución Nº 110/25 DGAYC que como anexo forma parte del Decreto atacado, analizó la problemática hoy expuesta en el presente recurso, por lo que hizo lugar a la actualización de los intereses ya reconocidos por resolución Nº 2953/24 MPlyS; y

Que como bien se expresó en el dictamen Nº 0311/23 de Fiscalía de Estado de la Provincia, el reclamo originario (reclamo de intereses) y el presente recurso de revocatoria versan sobre un aspecto simplemente temporal, es decir, la fecha de corte del cómputo de intereses. A tal efecto, corresponde citar las disposiciones del art 57º de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y su Decreto Reglamentario 958/79 SOySP, en su letra original, es decir, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto DTO-2025-2584-E-GER-GOB; ARTICULO 57º - El pago de los certificados, con excepción del de la liquidación final a que se refiere el Artículo 54º y el de variaciones de costos correspondiente al mismo, se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente al que fueron realizados los trabajos o acopios. Para el certificado de liquidación final y el de variaciones de costos correspondientes al plazo que fija el párrafo anterior se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma por el contratista de los citados certificados. Vencidos dichos plazos la Administración incurrirá automáticamente en mora. Sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan por la presente Ley, correrán desde entonces a favor del contratista intereses o se actualizará la suma adeudada con sus correspondientes intereses, en un todo de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación. El derecho del contratista a percibir intereses o a la actualización de la deuda, según corresponda, no está sujeto a la formulación de reserva alguna. Los intereses o la actualización de la deuda, según lo determine la reglamentación, serán liquidados y abonados al contratista dentro de los QUINCE (15) días corridos siguientes al pago del certificado correspondiente. Si la demora en la emisión de los certificados fuera ocasionada por culpa del contratista, éste no tendrá derecho al cobro de los intereses o la actualización, que fijan los párrafos anteriores. ARTICULO 57º - Apartado 1º) Para el caso en que la Administración incurra en mora en el pago de las distintas certificaciones referidas a OBRAS PUBLICAS, ésta queda autorizada a efectuar el ajuste del monto del capital, desde la fecha de vencimiento del plazo de pago estipulado contractualmente, hasta la fecha de pago efectivo, sobre la base de la variación del "Índice general de precios mayoristas", elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, entre los meses últimos anteriores a las fechas mencionadas. En el caso que tales fechas se verifiquen dentro de un mismo mes, la actualización se realizará sobre la base de la variación del referido índice correspondiente al último mes anterior respecto del precedente. Solo se efectuarán ajustes de actualización por períodos superiores a los QUINCE (15) días. Cuando no se disponga del índice mencionado con carácter definitivo, el cálculo se realizará sobre la base del índice provisorio que se halla vigente, el que se tendrá por definitivo y no dará lugar a reajustes posteriores. Apartado 2º) Sobre los saldos actualizados de conformidad al Apartado anterior, se liquidará un interés del CINCO POR CIENTO (5%) anual por el período en que se incurrió en mora. Apartado 3º) Quedan excluidas las deudas emergentes de certificados que hayan sido objeto de cualquier tipo de negociación por parte

de los contratistas, para los cuales se liquidarán intereses, tomando la tasa de interés a SESENTA (60) días para operaciones ordinarias, fijada por el BANCO DE ENTRE RÍOS, vigente al comienzo del período que entra en mora. Si el período de mora fuera superior a SESENTA (60) días, se capitalizarán los intereses al vencimiento de cada uno de dichos períodos. Apartado 4º) Una vez pagado el certificado incurso en mora, la Administración tendrá un plazo de QUINCE (15) días corridos para practicar la liquidación conforme a los Apartados anteriores y efectivizar el pago. Vencido este plazo se aplicará sobre el saldo adeudado la mecánica establecida en los Apartados 1) y 2) a partir de la fecha de pago del certificado. Apartado 5º) Si la mora en el pago fuera imputable al contratista, éste no tendrá derecho al cobro de intereses o de la actualización de la deuda a que se refiere el presente artículo. Apartado 6º) El derecho del contratista a la percepción de los intereses o a la actualización, según lo determinan los apartados anteriores, correspondiente a la liquidación final, a que se refiere el Artículo 54º, queda condicionada a la formulación de la reserva pertinente; y

Que estos dos artículos regulan la cuestión traída a debate. Como he expresado ut supra, se han calculado los intereses reclamados originariamente (Resolución Nº 2953/24 MPlyS), se ha actualizado el monto autorizado por Decreto DTO-2025-3353-E-GER-GOB, y no obstante ello, la empresa ha interpuesto un nuevo recurso. Sin perjuicio de corresponderle al administrado el derecho a efectuar todos los reclamos administrativos necesarios para hacer efectivos sus derechos, este debe ejercerse de conformidad a los principios generales del derecho, entre ellos, el principio de la buena fe; y

Que Mosset Iturraspe, a modo de conclusión o focalizándose en una perspectiva más contemporánea sobre el principio de buena fe, asevera: “En la búsqueda de una solución más justa para el caso concreto, desde el marco de los textos legales, cuando los hubiere, y más allá de dicho marco, frente al absurdo o la injusticia notoria, pero siempre cumpliendo el rol de integrar la norma, encontramos la buena fe de la concepción solidaria”; y

Que así, la buena fe constituye un principio general del derecho al ser, en palabras de Alexy, un “mandato de optimización” que cumple numerosas funciones, como ser: regla de interpretación, fuente de derechos, correctiva del ejercicio de los derechos y eximente de responsabilidad; y

Que los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo con lo que verosíblemente las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión, imponiendo el principio de buena fe a los contratantes un comportamiento oportuno, diligente y activo (esta Sala, “Vialco S.A.I.C.I. y otros c/ D.N.V. s/ contrato e obra pública”, 5/05/94). Estos principios resultan aplicables a la relación contractual administrativa (Fallos: 305:1011); y

Que en este lineamiento, se ha de recalcar la buena fe con la que la Administración Pública ha actuado, reconociendo la mora en el pago de los certificados de obra, mediante los respectivos actos administrativos emitidos. Aun así, propiciando un procedimiento tendiente a paliar el daño que sufrió la contratista por no cobrar a tiempo el capital que le correspondía; y

Que es así que la pretensión del recurrente ha sido debidamente subsanada con la emisión de la emisión del Decreto DTO-2025-3353-E-GER-GOB, cuyo monto aprobatorio ha sido abonado en fecha 10 de Diciembre del 2025 (fs. 31). A pesar de ello, y habiéndose actualizado el saldo autorizado por el Decreto DTO-2025-3353-E-GER-GOB, se interpuso recurso de revocatoria, advirtiéndose un quebrantamiento al principio de buena fe que impregna no sólo en la órbita del derecho privado, sino también en la del derecho administrativo. Entiéndase que mediante los actos administrativos emitidos como consecuencia de cada reclamo y recurso presentado se ha salvaguardado el interés particular del administrado. Ello a través del reconocimiento de intereses por demora en el pago; y

Que los intereses moratorios corresponden a la demora en el pago de los certificados de obra y responden a la privación, durante un periodo determinado, de un capital a que el contratista tenía derecho a gozar. Sin dudas, la Administración Pública, a través del Decreto Nº 2025-3353 E-GER-GOB calculo intereses con fecha de corte del 23/07/2025, abonándose estos últimos en fecha 10/12/2025, es decir, en un intervalo exacto de 5 meses; y

Que desde la fecha de corte de la liquidación hasta la fecha de pago, transcurrieron 5 meses. Ese período de tiempo ha transcurrido en razón de las diversas intervenciones de áreas técnicas, jurídicas y contables, como así también organismos de contralor (interno). Estas intervenciones no resultan caprichosas, sino que están destinadas a la emisión de un acto administrativo conforme a derecho, respetando la legalidad del mismo y la correcta gestión financiera; y

Que por ello, se han tramitado las actuaciones administrativas, dentro del denominado “plazo razonable”. Cabe destacar que la noción de plazo razonable –en tanto concepto jurídico indeterminado- es dinámica, pues su construcción debe efectuarse de manera casuística, debido a que no hay un tiempo establecido en abstracto, sino adecuado a cada procedimiento; y

Que a tal efecto, la Corte Europea de Derechos Humanos a través de su jurisprudencia ha determinado directrices –tomadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos- para estipular el plazo razonable. Tales directrices son las siguientes: 1) La complejidad del caso; 2) La actividad procesal del interesado; 3) La conducta de las autoridades; 4) el análisis global del procedimiento. Estas pautas, como ha expresado la Corte IDH, no son exclusivas del ámbito del Derecho Penal, sino que deben estar presentes en todo tipo de procesos y procedimientos; y

Que el trámite que concluyó en la norma embestida por la empresa contratista implicó necesariamente la gestión financiera y patrimonial de la hacienda pública, culminando con el debido libramiento de pago con cargo a fondos del fisco. Por tanto, requirió necesariamente de la intervención de distintas áreas técnicas incluyendo la Contaduría General de la Provincia (órgano de contralor interno), resultando claramente un trámite complejo, lo que fue resuelto entonces dentro del denominado “plazo razonable”; y

Que sin ánimo de incurrir en una reiteración, el aspecto sustancial del recurso se encuentra reglado en el Artículo 57º de la Ley Nº 6351 y su Decreto reglamentario Nº 958/79 SOySP, los que disponen que: “... Los intereses o la actualización de la deuda, según lo determine la reglamentación, serán liquidados y abonados al contratista dentro de los QUINCE (15) días corridos siguientes al pago del certificado correspondiente...”; y

Que ahora bien, es sabido que no todo lo establecido en una norma es siempre justo, es por ello que el instituto del abuso del derecho fue delineado en el Código Civil y Comercial en su artículo 10º. El abuso del derecho implica un ejercicio antifuncional de un derecho, cuando se lo utiliza de modo inequitativo o irrazonable. Suele decirse que hay ejercicio abusivo de un derecho toda vez que este no se ajuste a los fines para los que ese derecho en particular fuera reconocido; y

Que la abusividad en el ejercicio de un derecho es casuística y está sujeta a la interpretación del caso concreto. Para su identificación, no pueden establecerse más que pautas generales y en esa línea que el Código fija dos criterios para detectarla. Por un lado, el ejercicio de un derecho es abusivo toda vez que sea contrario a los fines del ordenamiento; por otro lado, habrá abuso en el ejercicio de un derecho cuando este exceda los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres; y

Que la Administración Pública ha actualizado los intereses reconocidos en la Resolución Nº 2953/24 MPlyS mediante Decreto DTO-2025-3353-E-GER-GOB, abonando dicha actualización y no obstante ello, la contratista interpuso un nuevo recurso para que se proceda a una nueva actualización del monto reconocido; y

Que este requerimiento no es más que un exceso en los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres; y

Que por todo lo expuesto, el Departamento Legal de la Dirección de Arquitectura y Construcciones considera que no correspondería hacer lugar recurso interpuesto, correspondiendo ratificar en todos sus términos el Decreto DTO-2025-3353-E-GER-GOB; y

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0465/26 obrante a fojas 51/52, expone que la manda establecida en el Artículo 57º, apartado 4º del Decreto Nº 958/79 SOySP reglamentario de la Ley de Obras Públicas, refiere a la capitalización legal respecto de intereses por pago fuera de término de certificados de obra; y

Que es un supuesto de capitalización o anatocismo, que como regla general se encuentra prohibido. Por ello, como toda excepción al principio general, debe ser analizada y aplicada con criterio restrictivo; y

Que el monto reconocido por Resolución Nº 2953/24 MPlyS se conceptualiza como interés de los certificados de obra abonados fuera de término, que al no liquidarse y abonarse en el plazo de 15 días establecido en la norma reglamentaria, produjo la capitalización legal citada anteriormente. Ello dio lugar al reconocimiento de los intereses “capitalizados” generados por pago tardío de los certificados de obra; y

Que ahora bien, en el presente caso no se está en presencia de interés por pago tardío de un certificado de obra pública, sino que se reclaman intereses de este nuevo capital que se independiza del certificado de obra, puesto que su fuente son los intereses “del interés capitalizado”; y

Que lo que establecía el Artículo 57º, apartado 4º del Decreto reglamentario, era la capitalización de intereses por única vez, puesto que al ser una excepción al principio general de la prohibición de anatocismo, su aplicación debe ser restrictiva y ajustada a la letra de la ley; y

Que en virtud de lo expuesto, y compartiendo en parte la conclusión arribada por el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Fiscalía de Estado considera que corresponde rechazar Recurso de Revocatoria deducido por la empresa VIOLA GERVASIO GASTÓN contra el Decreto DTO-2025-3353-E-GER-GOB; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, y Fiscalía de Estado; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las disposiciones establecidas en los Artículos 55º al 57º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa VIOLA GERVASIO GASTÓN contra el Decreto DTO-2025-3353-E-GER-GOB de fecha 25 de noviembre de 2.025, en relación a la obra "Impermeabilización de Cubierta y Pintura de Garaje Oficial – Paraná – Departamento Paraná", conforma a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la empresa VIOLA GERVASIO GASTÓN.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-2897-E-GER-GOB

RENUNCIA DE FERREIRA, EVA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Eva FERREIRA, DNI Nº 14.186.500, al cargo Categoría 06 – Obrero y Maestranza – Supervisión – Escalafón General del Hospital "FELIPE HERAS" de la ciudad de CONCORDIA, a partir del 18/02/26 por razones de índole particular, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2898-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRÍA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Contratación Directa -vía de Excepción- entre el MINISTERIO DE SALUD y el INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRÍA S.A., por prestaciones otorgadas al paciente Eithan Ezequiel SOLIS, DNI N° 70.992.896, derivado del Hospital Materno Infantil "SAN ROQUE" de PARANÁ, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 22.491.768,11), según Factura Tipo "B" N° 0003-00003982 de fecha 26/03/26, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 -Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y realizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA de la citada cartera, al INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRÍA S.A., CUIT N° 30-55905183-3, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 22.491.768,11), con cargo a rendir cuenta el DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-2899-E-GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 062/25 DE PER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese todo lo actuado en la Licitación Pública N° 062/2025 llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, a los efectos de adquirir UN (01) vehículo, tipo ómnibus, 0 km., sin uso, destinado a la Policía de la Provincia de Entre Ríos; de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Declárese desierta la Licitación en cuestión por no haberse presentado ofertas.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, a efectuar un Nuevo Llamado a Licitación Pública para la adquisición de UN (01) vehículo, tipo ómnibus, 0 km., sin uso, destinado a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, por un monto total aproximado de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 650.000.000,00), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexos I, y el Pliego de Condiciones Generales, confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales adjuntos como Anexo (IF-2026-00197313-GER-MSYJ), forman parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 5º.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 – Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0347 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 – Sub-Parcial 0000 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

[ANEXO 2899](#)



DTO-2026-2900-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE GETTE, CARLOS G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 3 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Carlos Gustavo GETTE, clase 1973, M.I. Nº 23.400.965, Legajo Personal Nº 25.122, Legajo Contable Nº 141.051, numerario de la Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	6
REMATES Y SUBASTAS	6
USUCAPIÓN.....	11
QUIEBRAS.....	14
ACORDADAS.....	18
CONCURSO PREVENTIVO.....	18

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....	19
COMUNICADOS.....	23
CITACIONES.....	23
NOTIFICACIONES.....	23
ACORDADAS.....	25
CONCURSOS DE PRECIOS.....	35
REMATE - SUBASTA.....	35

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	36
CESIÓN DE CUOTAS.....	37
CONTRATOS.....	43
ASAMBLEAS.....	45
REMATES Y SUBASTAS	54
RESOLUCIONES	57

SUCESORIOS**PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAMBONI DORA RENEE - ZAMBONI CELESTINA OFELIA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Exp. N° 21042, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA RENEE ZAMBONI, M.I.: 5.345.245, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/10/2015; y de CELESTINA OFELIA ZAMBONI, M.I.: 578.524, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/07/2023.

Publíquese por tres días.-

PARANA, 24 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:59998 - F.C. 04-00076676 3 v./06/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ ANDREA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21374, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDREA GOMEZ, M.I.: 32.096.011, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/10/2025.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:61129 - F.C. 04-00076847 3 v./08/10/2026

COLON

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "NERON FELIPE - GONZALEZ FERNANDA EVANGELISTA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16614), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FELIPE NERON, D.N.I. N° 05.763.125, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 22/08/1991; y de FERNANDA EVANGELISTA GONZALEZ, D.N.I. N° 01.801.201, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 15/12/2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de diciembre de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: 1.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Felipe NERON -D.N.I. N° 05.763.125-, vecino que fuera de esta ciudad. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Fernanda Evangelista GONZALEZ -D.N.I. N° 01.801.201-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 23 de septiembre de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:60047 - F.C. 04-00076670 3 v./06/10/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "RIBULGO, Alejandra María S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8922) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Alejandra María RIBULGO, D.N.I. N° 16.903.080, vecina que fuera del Departamento de Concordia, fallecida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 12 de septiembre 2024.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 25 de septiembre de 2026 - José Luis Sagasti, Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:60999 - F.C. 04-00076813 3 v./07/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Justo José De Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados "ADENTE, Jorge Oscar y DAVANZO, Ofelia Josefina s/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8291) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adente Jorge Oscar. D.N.I. N° 5.817.784, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 26 de Noviembre de 1994; cuyo Ultimo Domicilio fue: calle Chile N°1278 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 23 de septiembre de 2026. RESUELVO: 1.- Atento a que este Juzgado es competente para entender en el proceso y a que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, DECRETAR dentro de este expediente caratulado "DAVANZO, Ofelia Josefina s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8291), la apertura del juicio SUCESORIO de Jorge Oscar ADENTE, D.N.I. N° 5.817.784, vecino del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, el 26 de noviembre de 1994. 2.-, 3.-, 4.-, 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación). "Fdo.: Justo José de Urquiza Juez.

Concordia, 2 de Octubre de 2026.

ID:61257 - F.C. 04-00076835 3 v./08/10/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BURNE IDELFONSO MARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16705, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IDELFONSO MARIO BURNE - DNI N° 5.919.893, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 21 de noviembre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 22 de julio de 2025.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:50471 - F.C. 04-00076822 3 v./08/10/2026

FEDERACION

EDICTO. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de CHAJARI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "DALMASO Hugo Héctor S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 7360/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Hugo Hector DALMASO, D.N.I. 8.562.923, vecino/a que fuera del Departamento, fallecido en Chajari, en fecha 15/01/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CHAJARI, 1 de octubre de 2026.- firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria.

ID:60995 - F.C. 04-00076815 1 v./06/10/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "VALENZUELA, AMALIA VICTORIANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11506, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: AMALIA VICTORIANA VALENZUELA, D.N.I. N° 12.809.985, fallecida el día 28 de octubre de 2020, en Gualeguaychú, en Gualeguaychú.-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Federico Nemec - Secretario suplente.

ID:60532 - F.C. 04-00076713 1 v./06/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial nro. 1 Dr. Francisco UNAMUNZAGA de la Ciudad de Gualeguaychú Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado CABRERA ANTONIA AUGUSTA SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. 180/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de CABRERA , Cabrera Antonia Augusta DNI DNI 11.772.689, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 07/05/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 20 de agosto de 2026 - Luciano Gabriel Bernigaud - Secretario suplente.

ID:60594 - F.C. 04-00076764 1 v./06/10/2026

ISLAS DEL IBICUY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "TAJLEABUE RAFAEL PRIMITIVO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. n° 2013/25 iniciado en fecha 22.10.2025 y fecha de apertura el 29.10.2025 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Rafael Primitivo TAJLEABUE, DNI N° 8.078.976, argentino, con último domicilio en Estación Médanos, Islas del IBICUY, Entre Ríos; casado, y fallecido en GUALEGUAY, Entre Ríos el 17.07.2009.-

Publíquese por un (1) día.-

Villa Paranacito, 30 de octubre de 2025.- Federico Nemec - Secretario.

ID:60526 - F.C. 04-00076770 3 v./08/10/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E. R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Llanos Ramon Angel y Alonzo Aurelicia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (N° de Entr. N 01, Año 1996), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por la causante Aurelicia Alonzo, DNI F N° 2.813.391, que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 01/10/2022 en la ciudad de María Grande, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, Entre Ríos, 10 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por ROSANA MARIA SOTELO - SECRETARIA SUBROGANTE.

ID:60928 - F.C. 04-00076848 1 v./06/10/2026

URUGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Gustavo Amilcar Vales de C. del Uruguay, entre Ríos, Secretaría Unica del autorizante -Subrogante-, en los autos caratulados "SALDIVIA, IRMA YOLANDA Y ALMADA CARLOS AURELIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", -Expte. N° 13119. CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IRMA YOLANDA SALDIVIA, D.N.I. 6.372.748, fallecida en fecha 31/12/2014, con último domicilio en la calle Rivadavia N° 539 y CARLOS AURELIO ALMADA, D.N.I. 8.415.172, fallecido en fecha 14/08/2020, con último domicilio en la calle Pública N° 164, ambos de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de TREINTA (30) días lo acrediten. Los autos que ordenan el libramiento del presente en su parte pertinente dicen: "Concepción del Uruguay, 4 de septiembre de 2026. (...) Atento a que este Juzgado es competente para entender en el proceso y a que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárase abierto el juicio SUCESORIO de IRMA YOLANDA SALDIVIA, vecina del Departamento Uruguay, fallecida en CONCEPCION DEL URUGUAY, en fecha 31/12/2014. (...) De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación). FDO. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ". Otra resolución: "///cepción del Uruguay, 14 de septiembre de 2026. (...) Teniendo por promovido el proceso SUCESORIO de don CARLOS AURELIO ALMADA, vecino que fuera de esta ciudad. (...) Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. FDO. GUSTAVO AMILCAR VALES.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 28 de septiembre de 2026.- JUAN GONZALO RAMIREZ BARBIERI, SECRETARIO SUBROGANTE.

ID:60842 - F.C. 04-00076794 1 v./06/10/2026

VICTORIA

EDICTO.El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "CHIAVARO PRESENTACION ENRIQUE - RIVERO MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17928 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CHIAVARO PRESENTACION ENRIQUE, M.I. 2.073.866 y de RIVERO MARIA DEL CARMEN, M.I. N° 5.368.782, vecinos que fueron de este Departamento, fallecidos en Victoria, el día 17 de febrero de 1993 y 21 de agosto de 2014, respectivamente.

Victoria, 22 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:61108 - F.C. 04-00076827 1 v./06/10/2026

CITACIONES**PARANA****a FITZGERALD ALONSO VEGA AGUILAR**

EDICTO. El Juzgado de de Familia N° 3 a cargo de la Dra. MARÍA ELEONORA MURGA, Secretaría Dr. Juan Ignacio Badano, ciudad, en autos ARBURU GABRIELA INES C/VEGA AGUILAR FITZGERALD ALONSO S/ DIVORCIO - N° 29482, cítese por edictos al SR. FITZGERALD ALONSO VEGA AGUILAR, (...) notificándole que se le corre traslado, por el término de diez (10) días, de la petición de divorcio y propuesta de acuerdo regulador, a los fines dispuestos en el art. 168 de la LPF y art. 438 2do. párrafo del Código Civil y Comercial. Asimismo, notifíquese al SR. FITZGERALD ALONSO VEGA AGUILAR que deberá solicitar su vinculación al proceso judicial, a través de su letrado patrocinante, mediante correo electrónico dirigido al mail del Juzgado - jdofamilia3pna@jusenterrios.gov.ar-, para acceder a las copias para traslado del escrito de demanda. Hágase saber al SR. FITZGERALD ALONSO VEGA AGUILAR que la citación se realiza bajo el apercibimiento previsto en el art. 329 del CPCC, de designar un abogado para que lo represente en juicio en el carácter de defensor de ausente.

PARANÁ, 16 de junio de 2026.-

ID:60581 - F.C. 04-00076768 3 v./06/10/2026

TALA**a JUAN JOSÉ JAIME**

EDICTO. El Sr. Juez del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Paulo Humberto Tamaño, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia Navarro, se ha dictado la siguiente providencia, en los autos caratulados "RUIZ MORENO LUZ MARINA C/ JAIME JUAN MARTIN Y OTROS S/ ALIMENTOS", Expte. N° 6271, cita y emplaza por el término de dos (2) días a Juan José JAIME, D.N.I. N° 11.290.344 con último domicilio en B° L. de la Torre S/N, Casa 1, de la Ciudad de Nogoya, Provincia de Entre Ríos y a Elida Teresita VELAZQUEZ, D.N.I. N° 13.691.184 con ultimo domicilio en B° 77 Viv. L. Jordan S/N, Casa 1, de la Ciudad de Nogoya, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, constituir domicilio, ejercer oposición y ofrecer pruebas en el término de cinco (5) días conforme art. 477 del C.P.C. y C., bajo apercibimientos en caso de incomparecencia, de designársele Defensor de Ausentes, conforme art. 329 del C.P.C. y C. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.

Rosario del Tala, 28 de septiembre de 2026.-

ID:60515 - F.C. 04-00076717 2 v./06/10/2026

REMATES Y SUBASTAS**COLON****Por Edgardo Amilcar Cot**

Por disposición del Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Ciudad de Colón (E.R.) Dr. Dante A. Command, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Natalia Errecart, se hace saber por dos (2) veces que en autos "DIAZ VANESA PAOLA C/ PEREZ ADRIAN ESTEBAN S/ EJECUCION DE ALIMENTOS", N° 22558 se ha decretado la venta en pública subasta con la base de \$ 2.748.813,60, estableciéndose el monto incremental en \$150.000, al contado y al mejor postor del automotor DOMINIO: NIT045; en las condiciones y estado en que se encuentra. El vehículo a subastar podrá ser revisado los días jueves y viernes, de 15:00 a 19:00 horas, a partir del 01/10/2026 y hasta el día de la subasta, en el domicilio sito en calle Gouchón N° 1113, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, previa coordinación con el martillero al tel. 3447-502241.

Se transcribe la resolución que lo ordena: Colón, 14 de septiembre de 2026... decretese el remate del bien automotor DOMINIO: NIT045; Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: VD - SURAN 1.6 L 5 D 734; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Mca Motor: VOLKSWAGEN; Nro. Motor: CFZ 316220; Mca Chasis: VOLKSWAGEN; Nro Chasis: 8 AWPB05 Z6 EA512162; Fabricación Año: 2013; Modelo Año: 2013; Fecha de Adquisición: 09/10/2013; Uso: PRIV.-TAXI; de titularidad de Nombre: Adrian Esteban PEREZ; Cuit: 20- 26948475-7; en las condiciones y estado en que se encuentra, depositado actualmente bajo la responsabilidad de la actora Paola Vanesa DIAZ - D.N.I. N° 28.327.953-, domicilio de depósito en calle Gouchon N° 1113 de la ciudad de Colón, dpto. homónimo, pcia de Entre Ríos. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos Edgardo Amilcar COT, matrícula profesional N° 844. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 13 de octubre de 2026 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 de octubre de 2026 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> , art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El automotor saldrá a la venta por la base de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON SESENTA CTVOS. (\$ 2.748.813,60), estableciéndose el monto incremental en PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el automotor. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal"; dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal"; , de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial"; con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

Notifíquese a AGIP y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. La presente resolución se suscribe mediante firma digital. Firmado digitalmente por: Dr. Dante Abel COMMAND - Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes. Publíquese por dos días.

Colón, 30 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: María Natalia ERRECART - Secretaria.

ID:61134 - F.C. 04-00076845 2 v./07/10/2026

FEDERACION

Eduardo Esteban Silvestri

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 9, Sec. Nro. 17, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4°, C.A.B.A., en autos: "INCIDENTE N° 55 - FALLIDO: CAMINOS DEL RIO URUGUAY S A DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES S/INCIDENTE DE VENTA OBRADOR CHAJARI" (Expte. N° 1520/2023/55), hace saber el inicio del procedimiento de Subastas Electrónicas Judiciales (Acordada 15/2025 C.S.J.N.) en el Portal <https://subastaselectronicasjudiciales.csn.gov.ar>, por intermedio del Martillero Eduardo Esteban SILVESTRI, CUIT 20-23682070-0, tel. 1130181195, correo electrónico edusilvestri03@yahoo.com.ar, sobre lo siguiente: 1) INMUEBLE: Sito en Colonia Villa Libertad, Ejido de Chajarí, parte de la CHACRA 31 LOTE 2, individualizado como FRACCION A, de acuerdo a título tiene una superficie de 2 has 7 as y según Plano de Mensura N° 22617 tiene su frente sobre prolongación de la Avenida Belgrano y consta de 3 HAS con un exceso de 24 As 00 Cs., Matrícula N° 101.601 F. U., Plano N° 22.617, Partida 90.765. El inmueble corresponde a la Fracción C del Plano de Mensura N° 22.617, con una superficie según mensura de 3 has. La propiedad es de carácter rural, destinada actualmente a vivienda rural, y cuenta con acceso por camino de ripio. De acuerdo con las características de la superficie del terreno y el perfil de actividad predominante en la zona, el inmueble presentaría condiciones aptas para ser destinado principalmente al rubro industrial. El inmueble presenta las características que surgen del relevamiento fotográfico acompañado al expediente. Se trata de un terreno de campo con vegetación nativa. Cuenta con dos edificaciones de mampostería en regular estado de conservación: una vivienda de material (ladrillo visto) de construcción inconclusa, y una construcción precaria de chapa metálica. Se observan cercos de postes y alambre en el perímetro, en estado regular. La propiedad cuenta con servicio de luz eléctrica (medidor visible) y agua. El acceso interno presenta camino de tierra en mal estado de mantenimiento. Se constatan además vestigios de antigua actividad rural (bases de construcciones, restos de maquinaria y materiales). Estado: El inmueble se encuentra desocupado como vivienda habitual. Al momento de la constatación el enajenador fue atendido por el Sr. Luis Daniel Lombos, D.N.I. 22.023.507, quien se identificó como cuidador del lugar. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Seña 30%; Comisión 3%; Arancel C.S.J.N. Ac. 10/99; 0, 25%. BASE: U\$S 100.000.- o su equivalente en pesos a la cotización del dólar estadounidense en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de remate. Deudas. Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos: Impuesto Inmobiliario: \$ 17.329,74.- al 11/11/2025. 2) BIENES MUEBLES: individualizados en el acta de constatación incorporada en fecha 26.06.25, esto es, TRES casillas rodantes "Agrocabina" -con identificación interna E054, E055 y E057-; UNA casilla de menor tamaño y UN generador eléctrico a diesel DEUTZ de 16 cilindros en V, los cuales se observan en las fotografías aportadas por el martillero en fecha 11.05.26 y se encuentran ubicados en el inmueble de titularidad de la fallida sito en Colonia Villa Libertad, Ejido de Chajarí, Entre Ríos. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Seña 30%; I.V.A. 21% s/precio de venta; Comisión 10%; Arancel C.S.J.N. Ac. 10/99; 0, 25%. BASE: U\$S 1.000.- o su equivalente en pesos a la cotización del dólar estadounidense en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de remate. Ambas subastas (bienes inmueble y mueble) tendrán una duración de diez (10) días hábiles. Fecha de inicio: 27 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. Fecha de finalización: 9 de noviembre de 2026 a las 12:00 hs., pudiendo extenderse en el supuesto del art. 22 del Reglamento. Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre empadronado en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, e inscripto en esta subasta, con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles del comienzo del acto (fecha máxima de inscripción de postores: 22 de octubre de 2026 hasta las 12:00 hs.). En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura. El comprador abonará, dentro de los tres (3) días hábiles de finalizada la subasta: a) Seña: 30%, en la cuenta de

autos: cuenta en dólares identificada con el L° 915 F° 361 DV° 0 (CBU 0290075910217091503612) o su equivalente en pesos, conforme el tipo de cambio oficial al cierre del día anterior a la fecha de remate en la cuenta L° 907 F° 794 DV° 9 (CBU 0290075900217090707940), abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y como pertenecientes a estas actuaciones; b) Comisión del Martillero: 3% sobre el precio de venta del inmueble, y 10% sobre el precio de venta de los bienes muebles; en la cuenta a su nombre: cuenta en dólares Banco BBVA ARGENTINA S.A., Caja de Ahorro en U\$S N° 109-543301/4, CBU: 0170109444000054330144, o su equivalente en pesos, conforme el tipo de cambio oficial al cierre del día anterior a la fecha de remate en la cuenta en pesos Banco BBVA ARGENTINA S.A., Caja de Ahorro en \$ CBU: 0170109440000013189826; y; c) 0, 25 % de arancel de la C.S.J.N. según Acordada 10/99 en la cuenta corriente especial N° 15923/8 PJN-0500/335- "Corte suprema de Justicia de la Nación Dir. Adm. Dep. acord.10/99" CBU: 0290005610000001592389. El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta en dólares identificada con el L° 915 F° 361 DV° 0 (CBU 02900759-10217091503612) o ingresarse su equivalente en pesos, conforme el tipo de cambio oficial al cierre del día anterior a la fecha de remate en la cuenta L° 907 F° 794 DV° 9 (CBU 02900759-00217090707940), ya abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y como pertenecientes a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo al adquirente y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. El vencedor en la subasta deberá presentar en autos dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía; constancia del Código de Postor, copia del DNI y constancia de CUIT. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo. La posesión e inscripción se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran, señalándose que, habiéndoselos exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series. El adquirente en subasta no debe hacerse cargo de las deudas que registra el inmueble con anterioridad a la toma de posesión del bien por parte de aquél, lo que resulta aplicable no solo a las obligaciones (impuestos, tasas, "tributarias" y contribuciones), sino también a las expensas comunes para aquellos inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal (cfr. Kölliker Frers, Alfredo; "El comprador en subasta y las deudas del inmueble anteriores a la posesión" ED T. 184, pág. 1341). La escrituración sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente (cfr. arts. 582 y 586 del Código Procesal) por el escribano que el mismo proponga, en tanto venta al contado. En cuanto a los gastos que la transferencia del inmueble irrogue cualquiera sea la modalidad que se adopte, deberán ser soportados exclusivamente por el adquirente. Establézcase como condición exigible para ofertar un depósito en garantía consistente en el 5% del monto de la base fijada para la subasta. A esos fines, se deberá acompañar la constancia de integración del monto, como presupuesto de aceptación de la calidad de postor. La inscripción se perfeccionará con la validación de la efectivización del pago del depósito en garantía, oportunidad en la cual se generará el respectivo "Código de Postor". Dicha validación podrá ser realizada de manera remota o presencial, ante la Oficina de Subastas Judiciales. El depósito deberá encontrarse acreditado en la cuenta de autos, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de inicio del acto de subasta. Los montos de dichos depósitos se reintegrarán una vez cumplido con el informe referido. EXHIBICIÓN: jueves 15 de octubre 2026, de 16:00 a 18:00 hs., y viernes 16 de octubre 2026, de 9:00 a 11:00 hs., en Colonia Villa Libertad, Ejido de Chajarí, parte de la CHACRA 31, LOTE 2, individualizado como FRACCION A, con frente sobre la prolongación de la Avenida Belgrano, Matrícula N° 101.601 F. U., Plano N° 22.617, Partida 90.765. Buenos Aires, de septiembre de 2026. CABA, de septiembre de 2026. Guillermo Mario Pesaresi, JUEZ. Claudio Marjanovic Telebak, SECRETARIO. Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

CLAUDIO MARJANOVIC TELEBAK, SECRETARIO.

ID:57893 - F.C. 04-00076416 5 v./09/10/2026

GUALEGUAY**Por Graciela Telma Amelia Roude**

Martillera Pública Matricula N° 1262

Por disposición del Sr. Juez Carlos Federico Antola, a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Gualeguay Provincia de Entre Ríos, , Secretaría a cargo de la letrada Deolinda Sabina Almada, en los autos caratulados "BELLAGAMBA BRIAN MATIAS NAHUEL C/ BENTANCOUR GUSTAVO MAXIMILIANO S/ EJECUTIVO, Expte. N° 8555", se decretó el remate del bien mueble registrable embargado y secuestrado en autos y que se describe como: CICLOMOTOR Dominio 835 GTG, Marca Guerrero - G110 TRIP, año 2011, en el estado visto y en que se encuentra, con una base inicial de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00), al mejor postor, estableciéndose un monto incremental de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00) hasta el final. A través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, conforme el Reglamento vigente, con intervención de la martillera designada, Sra. Graciela Telma Amelia Roude. El mismo tendrá un duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 25 de noviembre de 2026, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> , finalizando el día 02 de diciembre de 2026 a las 08:00 hs. sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional". Atento la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión.- La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: "Gualeguay, 21 de septiembre de 2026.-....-Atento lo solicitado en presentación electrónica de fecha 24.07.2026 y constancias de autos, sáquese a la venta a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, conforme el Reglamento vigente, con intervención de la martillera designada, Sra. Graciela Telma Amelia Roude, el bien mueble registrable embargado y secuestrado en autos y que se describe como: CICLOMOTOR Dominio 835 GTG, Marca Guerrero - G110 TRIP, año 2011 en el estado visto y en que se encuentra. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 25 de noviembre de 2026, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, finalizando el día 02 de diciembre de 2026 a las 08:00 hs. sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional". Atento la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión. La subasta se realizará con una base inicial de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00), al mejor postor, estableciéndose un monto incremental de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), debiendo abonar el mejor postor el cien por ciento (100%) del valor de su compra, con más la comisión del martillero (10%) y el costo por el uso del sistema (3% más IVA), dentro del plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate. Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar autorización de compensar hasta el importe de su crédito y sin perjuicio de aquellos de mayor privilegio, deberá inscribirse como postor -art. 17 segundo párrafo del Reglamento.-. Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos, con una antelación mínima al comienzo de la subasta de 6 días hábiles, debiendo contener la misma los recaudos establecidos en el art. 10 del Reglamento. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en Radio Gualeguay (LT38 AM 1520, FM 104.9) y redes sociales de la misma, lo que deberá hacerse con seis días de antelación a la audiencia de subasta, debiendo observarse lo previsto en el punto 6.3.3. e inc. b) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos.

Asimismo se hará constar que: el martillero hará entrega del motovehículo adquirido en subasta luego de cumplimentadas las medidas conducentes a la tramitación de la transferencia del ciclomotor a nombre del comprador conforme Ac. Gral N° 35/11 del 25/10/11 del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.- Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta (art. 23). El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y - supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. El adjudicatario, luego de efectuar el pago correspondiente, deberá ratificar su compra -y constituir domicilio en los términos del art. 40 del C.P.C.C.- compareciendo personalmente, o mediante escrito firmado juntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación en un plazo de cinco (5) días hábiles de concluída la subasta, sin

perjuicio de lo dispuesto por el art. 48 del C.P.C.C.. El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: jdopazcat1-gua@jusenterrios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020). Procédase a la apertura de cuenta judicial bancaria a nombre de los presentes actuados. La posesión será otorgada después de la inscripción registral del ciclomotor a nombre del adquirente. Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 213 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 (setenta y dos) horas, será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor (siempre que este último no sea el postor incumplidor). En el caso de que éstos no mantengan su interés en la compra, la subasta se declarará desierta total o parcialmente. Hágase saber a todos los interesados que ante el incumplimiento del adjudicatario del que resultare la frustración de la subasta, éste será pasible de las consecuencias previstas por los arts. 26 y 27 del Reglamento.- Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad (Art. 20 Reglamento). Hágase saber a la martillera interviniente que en el término de veinticuatro (24) horas de habilitado su panel, deberá: A) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; B) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan real conocimiento de las características del bien objeto de la venta. C) Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta. D) Rendir cuentas dentro del plazo de tres (3) días de finalizado el remate, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 564 del C.P.C.C.. E) Acreditar en el plazo de cinco (5) días de realizada la subasta, el diligenciamiento del oficio de comunicación del remate al Registro de la Propiedad del Automotor (informando los datos de los tres mejores postores). Hágase saber a la martillera actuante que deberá acompañar bloqueo de dominio con vigencia durante todo el plazo de la subasta y procurar el diligenciamiento de las comunicaciones mencionadas en el párrafo precedente. Notifíquese a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE.. Fdo: Dr. Carlos Federico Antola. Juez de Paz."- El ciclomotor a subastar podrá ser revisado por los interesados los días 20 y 24 de Noviembre de 14:00 a 16:00 hs en Corrientes 216 de esta ciudad de Gualaguay, previa cita coordinada con la Martillera Graciela Roude en ofic. Segundo Gianello 21 Gualaguay, Entre Ríos teléfono 3444-624213, email: gracielaroude15@hotmail.com -

Gualaguay, 28 de Septiembre de 2026.- Deolinda Sabina Almada, Secretaria Titular por Concurso. Abogada.

ID:60609 - F.C. 04-00076760 2 v./06/10/2026

USUCAPIÓN

CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, sito en calle B. Mitre n°28, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaria n° 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD Y ESPERANZA c/ CORDOVA, Blanca Silvia y Otros s/USUCAPION" Expte. N° 10114, cita y emplaza por el termino de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la última publicación del presente a: ALICIA ESTHER COSTA, LC N° 5.030.187; JORGE ALFREDO PAGANINI, MI N° 7.841.228; RICARDO LISANDRO PAGANINI, DNI N° 10.557.558; DANIEL

FERNANDO PAGANINI, DNI N°11.125.719; LAURA ELENA PAGANINI, DNI N° 12.700.215; EDUARDO ARTURO SCATTINI, DNI N° 10.911.308, RICARDO ALBERTO SCATTINI, DNI N° 16.077.082, MARÍA MERCEDES SCATTINI, DNI N° 11.161.828, BLANCA SILVIA CORDOVA, L.C. N° 1.480.057, CARLOS MARÍA CORDOVA, L.E. N°1.862.874, NIDIA ETHEL ISSLER DE SCATTINI, L.C. N° 5.048.645, MIGUEL HORACIO MARTÍN SCATTINI, DNI N° 11.840.811 y a Luis María SCATTINI DNI N° 13.198.662 y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Diamante n° 2200 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Plano n° 82.244, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, el 22 de agosto de 2019, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Sección 0, Grupo 11, Manzana 32, Norte 19 Oeste n° 796, Superficie 8.638,22 m2, cuyos límites y linderos, son: NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 79°00' E de 83, 36 metros linda con Alicia Costa y Otros; ESTE: Recta (2- 3) al rumbo S 09°04' O de 99.29 metros linda con calle Diamante; SUR: Tres rectas a saber: Recta (3-4) al rumbo N 80°27' O de 41,18 metros linda con GRINAC Movimiento de Suelos SRL y Enrique Emilio Serre; Recta (4-5) al rumbo N 02°26' E de 1, 11 linda con Enrique Emilio Serre y Recta (5-6) al rumbo N 79°05' O de 48,61 metros linda con Enrique Emilio Serre y Claudia Roxana Otaegui; OESTE: Tres recta a saber: Recta (6-7) al rumbo N 08°02' E de 39,73 metros linda con Claudia Roxana Otaegui, Recta (7-8) al rumbo S81°58' E de 4,97 metros y recta (8-1) al rumbo N 11°18' O de 59.32 metros, ambas lindan con calle Tala. Inscripto en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matricula n° 111.098, Partida Municipal n° 76437, Partida ATER n°169.167, para que dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, comparezcan a este juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 08 de septiembre de 2026. VISTOS: ...RESUELVO: 1)...2)...3)...4) CÍTESE nuevamente por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a ALICIA ESTHER COSTA, LC N° 5.030.187; JORGE ALFREDO PAGANINI, MI N° 7.841.228; RICARDO LISANDRO PAGANINI, DNI N° 10.557.558; DANIEL FERNANDO PAGANINI DNI N° 11.125.719; LAURA ELENA PAGANINI, DNI N° 12.700.215; EDUARDO ARTURO SCATTINI, DNI N° 10.911.308, RICARDO ALBERTO SCATTINI, DNI N° 16.077.082, MARÍA MERCEDES SCATTINI, DNI N° 11.161.828, BLANCA SILVIA CORDOVA, L.C. N° 1.480.057, CARLOS MARÍA CORDOVA, L.E. N°1.862.874, NIDIA ETHEL ISSLER DE SCATTINI, L.C. N°5.048.645, MIGUEL HORACIO MARTÍN SCATTINI, DNI N° 11.840.811 y a Luis María SCATTINI DNI N° 13.198.662 y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Diamante N° 2200 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Plano N°82.244, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, el 22 de agosto de 2019, del Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Sección 0, Grupo 11, Manzana 32 "Norte" 19 "Oeste" n° 796, Superficie 8.638, 22 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matricula N° 111.098, Partida Municipal N°76437, Partida ATER N° 169.167, para que dentro del término de QUINCE (15) DIAS comparezcan a este juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez".

Concordia, 18 de septiembre de 2026.- Fdo. Dr. Alejandro Centurión. Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER n°33/22, del 04/10/2022, Pto. 6, c.-

ID:61145 - F.C. 04-00076843 2 v./07/10/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dr. Ricardo Javier Mudrovici -Juez a cargo despacho, secretaria N° 3 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CARMONA JULIO ANIBAL C/ CATÁN SALLAVERY GASTON EDUARDO Y OTROS S/ USUCAPION", Expte. N° 11176, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contados a partir de la última publicación a Gastón Eduardo CATAN, sus herederos y sucesores y/o a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7 ma, Manzana N° 2067-1, con domicilio parcelario en calle De Las Tropas N° 2.125, con todo lo edificado, con una superficie según Mensura practicada por el Agrimensor Roberto Bocalandro aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 14 de enero de 2012 de 382,35 m2; plano catastral N° 101.845, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1-

2) al N. 87° 26' E. de 9,70 m. lindando con calle de Las Tropas. ESTE: Línea Recta (2-3) al S. 03° 00' E. de 39,66 m. lindando con Sallaberry María Raquel PL 52.262. SUR: Línea Recta (3-4) al S. 85° 16' O. de 9,50 m. lindando con calle Agustina Andrade. y OESTE: Línea Recta (4-1) al N. 03° 17' O. de 40,02 m. lindando con Otero Néstor Horacio Pl. 52.260. El inmueble en posesión se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualaguaychú a nombre de Sallaberry María Raquel, bajo Matrícula 110.399 de fecha 10/01/1979, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, la que se efectuará en el término de DOS (2) días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, - Arts. 329 del C.P.C.C.. Publíquese por dos días.-

Gualaguaychú, 10 de septiembre de 2026.- Luciano Bernigaud – Secretario Subrogante.

ID:60295 - F.C. 04-00076736 2 v./07/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaria N° 1, a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "BENITEZ CARMEN HERMINIA C/ BENITEZ DOMINGO FAUSTINO Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESTORES S/ USUCAPION" Expte. N° 361/24, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAZ a contar a partir de la última publicación, comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 CPCC), a EDUARDO NORBERTO MIONIZ, DNI N° 8.262.549, y/o herederos y/o sucesores, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos. Inmueble a saber: una fracción de campo ubicado en esta provincia de Entre Ríos, Departamento GUALEGUAYCHU, Distrito Talitas, con una superficie de DOS HECTÁREAS DIECISIETE ÁREAS Y TREINTA Y DOS CENTIÁREAS, compuesta por los Lotes 5 y 6, cada uno con una superficie de UNA HECTÁREA DIECISÉIS ÁREAS Y QUINCE CENTIÁREAS y según Mensura practicada por el agrimensor Fabio Ariel Marchesini y aprobada por la Dirección General de Catastro de Entre Ríos con Plano N° 93638; comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: AL NORTE: Línea recta (1-2) al rumbo Norte 88° 00' Este de 110,91 metros, lindando con Regino Álvarez.- AL ESTE: Línea recta (2-3) al rumbo Sur 7° 06' Este de 225,53 metros, lindando con Nélida Gervasoni de Bustos y otros.- AL SUROESTE: Línea recta (3-4) rumbo Norte 65° 53' Oeste de 128,74 metros, lindando con camino Vecinal (Brosa) – AL OESTE: Línea recta (4-1) al rumbo Norte 7° 13' Oeste de 168,65 metros, lindando con Carmen Bozzani de Benítez.- Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo número 139, Propiedad 30237, Tomo 84 Folio 628 de la sección Dominio Rural, Año de inscripción 1971.- La resolución que así lo ordena: "GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2026. Proveyendo presentación de fecha 14/09/2026: Por cumplimentado lo dispuesto por el art. 142 del CPCC. Sin perjuicio de tener presente lo manifestado, en relación a la citación dispuesta en autos a herederos y/o sucesores de Domingo Faustino Benitez, a fin de evitar futuras nulidades y en resguardo del derecho de defensa, CITESE por edictos a EDUARDO NORBERTO MIONIZ, DNI N° 8.262.549, y/o herederos y/o sucesores, para que comparezca a juicio a estar a derecho -debiendo identificarse el inmueble objeto de autos- y a efectos del oportuno traslado en el término de DIEZ (10) días a contar luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de SAN MIGUEL, Provincia de Buenos Aires. En caso de incomparecencia, la representación del ausente será asumida por el Defensor designado en autos". Francisco Unamunzaga - Juez Interino a/c del despacho Civil y Comercial N° 1-

Firmado Digitalmente. Gualaguaychú, 28 de Septiembre de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:60294 - F.C. 04-00076737 2 v./07/10/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Dra. MARÍA GABRIELA TEPSICH, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "FACAL LUIS CESAR Y OTRA C/ PROPIETARIOS DESCONOCIDOS S/ USUCAPION (DIGITAL) Expte. N° 6749, cita y emplaza a por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a PROPIETARIOS DESCONOCIDOS y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, ciudad de Nogoyá, calle Gobernador Carlos Contín

Nº 1334 (antes Centenario del Pronunciamiento), con una superficie de CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (188 m²), según mensura practicada por la Ingeniera Agrimensora Leonor Amalia L. de Sosa, aprobada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos en fecha 27 de diciembre de 1985, Plano Nº 21.977, con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta 1-2 al rumbo S 84° 35 E de 10,00 metros, lindando con calle Centenario del Pronunciamiento; ESTE: recta 2-3 al rumbo S 11° 31 O de 18,95 metros, con Empresa Obra Sanitaria de la Nación; SUR: recta 3-4, alambrada y en parte edificada, al rumbo N 83° 25 O de 10,05 metros, con Miguel Antonio Echaves; OESTE: recta 4-1, en parte edificada, al rumbo N 11° 43 E de 18,75 metros, con Ramón Romero; para que comparezcan a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 y 669 incs. 2° y 3° del CPCyC-. Publíquese por DOS (2) VECES en el "BOLETIN OFICIAL".

Nogoyá, 25 de septiembre de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:60049 - F.C. 04-00076669 2 v./06/10/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "MARTINEZ MARCELA EDITH S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" Expte. Nº 5602, en fecha 18 de septiembre de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. Marcela Edith Martínez, DNI 21.537.213, CUIL 27-21537213-3, con domicilio real en Barrio 240 Viviendas (Santa Lucía) Mz. 3, Casa 16 S/N de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en calle San Luis Nº 101 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17: 00 h a 19: 00 h y viernes de 09:00 h a 11:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 17 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 5 de febrero de 2027 y 19 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24522).

Paraná, 24 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:59360 - F. 05-00003202 5 v./06/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "EMERI JESSICA IVANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. Nº 5579, en fecha 16/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de JESSICA IVANA EMERI, DNI 32.581.766, CUIL: 27-32581766-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Sarmiento Nº1256 de la ciudad de Maria Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMAS con domicilio procesal constituido en calle GUALEGUAYCHU 582 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas, martes y jueves de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 26/02/2027 (informe individual) y 20/04/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24522).

Paraná, 23 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:59313 - F. 05-00003203 5 v./06/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoys, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "UBIEDO SILVANA SOLEDAD DEL ROSARIO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5566, en fecha 23 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. Silvana Soledad del Rosario UBIEDO, D.N.I. Nº 39.717.209, C.U.I.L. Nº 27-39717209-6, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en Avenida Estrada Nº 1250 (esquina Leopoldo Díaz) de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA, con domicilio constituido en calle Juan de Garay Nº 118, planta alta, de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 17:30 hs. a 19:30 h y martes a jueves de 10:30 a 12:30 h (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 08 de febrero de 2027 y 22 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24522).

Paraná 25 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:59864 - F. 05-00003205 5 v./07/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoys, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARTINEZ NADIA JESICA ANABEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5609, en fecha 21 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de NADIA JESICA ANABEL MARTINEZ, D.N.I. Nº 32.833.536, C.U.I.L. Nº 27-32833536-6, con domicilio en Cortada J al final s/n, Bº Bajada Grande, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Magalí del Rocío Machicote con domicilio constituido en calle Presbítero Grella Nº 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes de 8 a 10 h y lunes de 15 a 17 h (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 8 de febrero de 2027 y 22 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 25 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:59996 - F. 05-00003207 5 v./07/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ARELLANO ARACELI BETIANA S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5508, en fecha 22/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ARACELI BETIANA ARELLANO, DNI 24.399.592, CUIL: 27-24399592-8., nacida el 17/12/1974, de estado civil Soltera, con domicilio real en calle Bº 500 Viviendas, Manzana 1, Casa 16, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los

acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CESAR DANIEL SALOMON con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N°906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 03/03/2027 y 23/04/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 28 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:60531 - F. 05-00003209 5 v./08/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "NAGERA BRENDA ALEJANDRA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5616, en fecha 24/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de BRENDA ALEJANDRA NAGERA, DNI 39.037.046, CUIL: 27-39037046-1, con domicilio en Barrio PARANA V - TIRA 28 63 PB de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs y jueves de 9 a 11 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 25/11/2026 inclusive. Se han fijado los días 12/02/2027 y 29/03/2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 28 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario A/C.

ID:60135 - F. 05-00003210 5 v./08/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PRADO LEANDRO DANIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5603, en fecha 25/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de LEANDRO DANIEL PRADO, DNI. 32.256.633, CUIT: 20-32256633-7, nacido el 23.04.1986, de estado civil soltero, con domicilio real en Sudamérica N° 1807 PB 05, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO ALBERTO BITTI con domicilio procesal constituido en calle GUILLERMO RAWSON N°131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 hs. a 19 hs. y viernes de 9 hs. a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 09/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 17/03/2027 y 07/05/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:61076 - F. 05-00003212 5 v./13/10/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de QUIEBRA de LILIANA BEATRIZ MANSILLA, DNI. N 16.611.701, CUIL. N° 27-16611701-7, con domicilio real en calle Córdoba N° 364, de la ciudad de Villaguay Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, en los autos caratulados "MANSILLA LILIANA BEATRIZ S/QUIEBRA", Expte. N° 10.970, los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito al Síndico LEONARDO JORGE TOMAS; DNI. N° 23.961.491, CUIT. N° 20-23961491-5, Contador Público, con domicilio en calle Leopoldo Herrera N° 256 de esta ciudad de Villaguay (E.R.). Por establecido horario de atención al público lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas, y martes y jueves de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales); hasta el día 05 del mes de NOVIEMBRE de 2026 (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.). La resolución que así lo ordena dicen: "///VILLAGUAY, 8 de Septiembre de 2026.- VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- DECLARAR LA QUIEBRA de la Sra. LILIANA BEATRIZ MANSILLA, DNI N° 16.611.701, CUIL N 27-16611701-7, con domicilio real en calle Córdoba N° 364 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, el cual tramitará conforme los art. 288 y 289 y cctes. de la LCQ.- ... XII).- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y de acuerdo a las reglamentación del S.T.J., por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico que se designe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- XIII).- DETERMINAR que hasta el día 05 de Noviembre del 2.026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.).- XIV).- ESTABLECER para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 23 de Diciembre de 2026 - Informe Individual- y 25 de Marzo de 2027 - Informe General- respectivamente.-Fdo.: Dr. Santiago César Petit - Juez Civil y Comercial N° 1.- Publíquese por CINCO DÍAS.-

ARMANDO GIACOMINO, SECRETARIO.

ID:59761 - F. 05-00003206 5 v./07/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaría de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: ROLDAN JULIAN EVER S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA. Expte. N° 7927 EXPTE N° 7927, en fecha 03 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROLDAN JULIAN EVER (DNI: 39.685.399 CUIL 20-39685399-0), ARGENTINO, quien manifiesta ser soltero, con domicilio real en calle Urquiza N° 1384 de la ciudad de Villaguay. Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti correo electronico; patricia_avansatti25@hotmail.com, telefono: 3445-653697 con domicilio procesal constituido en calle Alem 274 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 30/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 31/12/2026 y 09/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entreguen al Síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al síndico, con los alcances que prescribe el art 88, inc 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además la deudora entregar al Síndico, la documentación relacionada con su situación Patrimonial. Se prohíbe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 8 inc.5° y 109 LCQ). En consecuencia INTIMESE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; SISTEMA DE CREDITOS DE ENTRE RIOS; TARJETA SI.DECREER; INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; BANCO VOII S.A.; Credikot COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA; SUPRESTAMO S.A.S.; BANCO DEL SOL S.A. BANCO BICA S.A.; BANCO DE LA NACION ARGENTINA; ASOCIACION MUTUAL MODELO DE ENTRE RIOS, ASOCIADO A FEDERACION ENTRERRIANA DE ENTIDADES MUTUALES (FEDEM) que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el

termino de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el organo sindical el facultado para el control e investigacion de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en medios digitales de comunicacion, conforme listado proporcionado por el Servicio de Informacion y Comunicaciones del STJER(SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: <https://www.elpueblovillaguay.com.ar> ; Pagina apnoticias: <https://www.apnoticias.com.ar> ; Pagina Infor-Villaguay: <https://www.info-villaguay.com>; Diario <https://www.diariovillaguayweb.com> ; Paginas Villaguay Noticias web: y Hechos: <https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html> SSE, ello sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay 25 de Septiembre de 2026.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:59740 - F. 05-00003208 5 v./08/10/2026

ACORDADAS

PARANA

SE DEJA CONSTANCIA: Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en el Acuerdo General N° 25/26 del 22.09.26, Punto 5°), en el marco de actuaciones N° 3267/2026 caratuladas "Sala N° 1 en lo Penal del STJ – Propuesta de readecuación de la competencia territorial de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Provincia de Entre Ríos s/ eleva", y Actuaciones N° 3444/2026 caratuladas "Sala N° 1 en lo Penal STJER s. propuesta de reorganización de la estructura jurisdiccional del fuero penal de la ciudad de Paraná", ambas en trámite ante la Dirección de Gestión Administrativa, dispuso: 1°) aprobar la propuesta de readecuación de la competencia territorial de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de las jurisdicciones de Concordia y Gualeguaychú, asignándole a este último la competencia sobre las condenas dictadas en el Departamento Uruguay, debiendo el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Concordia remitir al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Gualeguaychú la totalidad de los legajos correspondientes a condenas dictadas en la mencionada jurisdicción; 2°) aprobar la propuesta de reasignación temporal del cargo de Juez/a de Garantías de Paraná que quedará vacante a partir del 30.09.26, asignándole competencia en materia de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná. Asimismo, encomendar a la Sala N° 1 en lo Penal del STJ, la reglamentación del sistema de distribución de causas entre ambas magistraturas de la referida jurisdicción; 3°) aprobar el régimen especial de subrogancias contenido en la propuesta, estableciéndose que la misma sea realizada entre la Magistratura de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de las distintas jurisdicciones. En tal sentido, ordenó la entrada en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial.

Finalmente, ordenó notificar y hacer saber.-

SECRETARIA, 28 de septiembre de 2026.- Elena Salomón, Sec. Sup. Trib. de Justicia.

ID:60621 - F.C. 04-00076756 3 v./07/10/2026

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 5 a cargo de la Dra. María Soledad Casazza, Secretaría 10, a mi cargo, sito en Avda Roque S. Peña 1211, 8 Piso CABA, comunica por 5 (cinco) días que con fecha 08.09.2026 en los autos caratulados "LABORATORIO PYAM S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO", Expte n° 15572/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de LABORATORIO PYAM S.A (CUIT 30 -64314015-9), el cual se solicito su apertura con fecha 04.08.2026. Se designó como sindicatura al Estudio Aguilar, Pinedo y Asociados, con domicilio en Tucumán 1441, piso 8 D CABA correo electrónico: aguilarpinedocarlos@gmail.com y ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos

hasta el día 03.12.2026. Las partes podrán formular impugnaciones y/u observaciones respecto de las solicitudes de verificación hasta el día 22.12.2026. Se hace saber que podrán presentar las mismas al link <https://sites.google.com/view/sitioprocesodeverificacion/inicio> conforme al protocolo de créditos mixtos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 23.02.2027 y 15.04.2027 respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 27.09.2027 a las 10:00 horas en la sede del Juzgado.

Buenos Aires, septiembre de 2026.- MARINA MEIJIDE CASTRO, SECRETARIA.

ID:60402 - F.C. 04-00076771 5 v./09/10/2026

LICITACIONES

PARANA

PROGRAMA: AHORA TU HOGAR - LÍNEA DE ACCIÓN 3
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública Nº 05/2026

OBRA: COMPLEJO HABITACIONAL SAN AGUSTIN (P.P.) PARANÁ 24 VIVIENDAS, 7 LOCALES COMERCIALES Y 27 ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS DEPARTAMENTO: PARANÁ

PRESUPUESTO OFICIAL: Obras de Viviendas, Locales Comerciales y Complementarias: \$ 2.997.943.312,93 y su equivalente UVIs 1.960.336,96

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 19.603,37

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 MESES

APERTURA DE PROPUESTA: DÍA: 01 /12/2026 HORA: 10:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 299.794,33

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: DIRECCIÓN DE OBRAS I.A.P.V. (consulta.pliegos@iapv.gov.ar)

PLIEGO DISPONIBLE: pág. web del IAPV - Sección "Contrataciones" - Pliegos de Contrataciones"

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: SEDE I.A.P.V. LAPRIDA Nº 351 - PARANÁ - ENTRE RÍOS

RETIRO DE RECIBO TESORERÍA DEL IAPV DE 7,30 A 12,30 HS.

CIERRE DE VENTA 10 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA.

FIRMADO: DIRECTOR DE OBRAS IAPV - ING. MARTIN A. ARREDONDO.

ID:61081 - F. 05-00003213 2 v./07/10/2026

-- -- --

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Llamado a Licitación Pública Nº 02/2026

OBJETO: EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, LLAMA MEDIANTE LICITACION PUBLICA Nº 02/2026 A LOS EFECTOS DE LA CONTRATACION DE LICENCIA DE LOS SERVICIOS 2 (DOS) EQUIPOS FORTIGATE ACTUALMENTE INSTALADOS EN EL DATACENTER DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION POR UN PERIODO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES. EXPTE Nº 3291127. RESOLUCION Nº 1.444/2026 CGE.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 22 de OCTUBRE de 2026, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

ID:56884 - S.C-00017408 3 v./06/10/2026

COLON**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLÓN****Licitación Pública Nro. 08/2026**

“OBRA INGRESO, SERVICIOS Y CERRAMIENTO PARA PILETAS DEL PARQUE QUIRÓS - Sistema llave en mano (Materiales y mano de obra incluidos)”.

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 16/10/2026 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 16/10/2026 hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 850.000.000,00) IVA incluido.-

ID:59347 - F.C. 04-00076618 5 v./06/10/2026

- - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLÓN**Licitación Pública Nro. 10/2026**

“Ampliación Parque Acuático del Complejo Termas Colón”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 19/10/2026 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 19/10/2026 a la hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000,00) IVA INCLUIDO.-

ID:59399 - F.C. 04-00076644 5 v./06/10/2026

DIAMANTE**MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS****Licitación Pública N° 02/2.026**

OBJETO: Solicitar Contratación de una empresa para la Obra de “22 (veintidós) cuadras de pavimento urbano” – Grupo 1- según Expte. Letra “D” N° 2196.

APERTURA: día viernes 23 de octubre de 2.026, a la hora diez (10.00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

Consultas: Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147 FAX: 0343 – 4982096.

Por Escrito vía e-mail: comprasmunidte@gmail.com; presupuestos@diamante.gob.ar

Valor de los pliegos: \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil).

Presupuesto Oficial: \$ 770.784.991,00 (Pesos setecientos setenta millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y uno con 00/100). -

BETIANA MONESTEROLO, Contadora Municipal

Dra MARIA JOSE BUSCHIAZZO, Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

EZIO HERNAN GIECO, Presidencia Municipal.

Diamante, 25 de septiembre de 2.026

ID:59722 - F.C. 04-00076658 3 v./06/10/2026

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Llamado a Licitación Pública N° 018/2026 D.E.****Decreto N° 1.017/2026 D.E.**

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de Indumentaria y calzados de trabajo para el personal municipal afectado a las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y otras dependencias municipales.-

APERTURA: 20 DE OCTUBRE DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 104.000,00.- (PESOS CIENTO CUATRO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 104.000.000,00.- (PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL, Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:60495 - F.C. 04-00076721 4 v./07/10/2026

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Pública Nº 03/2026

OBJETO: Concesión onerosa del servicio de cantina y/o kiosco y/o comedor y/o rotisería en el Complejo Polideportivo Municipal "Florentino Echeverría".

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: hasta 16 de Octubre de 2026 - Horario: 11:00 horas.

ACTO DE APERTURA: 16 de Octubre de 2026 - Horario: 11:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo, disponible en formato digital para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de Federal: www.federeral.gob.ar.

CONSULTAS: Subsecretaría de Hacienda TEL: 03454-421116 - INT. 19.

FIRMANTES Presidenta Municipal: Oviedo, Alicia, Sec. de Gobierno y Hacienda: Ayala, Carlos.

ID:60001 - F.C. 04-00076675 10 v./15/10/2026

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO

Llamado a Licitación Pública Nº 002/2026

SAN MARTIN 385 – (2826) ALDEA SAN ANTONIO – ENTRE RIOS TELEFAX: (03446) 497009

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA MOTONIVELADORA PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA SAN ANTONIO.

APERTURA DE OFERTAS: 15 de octubre de 2026, a las 08:00 horas, en el Edificio Municipal.

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Tesorería Municipal – días hábiles de 7:00 a 12:00 horas. La venta será hasta las 12:00 hs. del día miércoles 14 de octubre del corriente año inclusive. Una vez realizada la compra, se retira el formato físico en el mismo área.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00.-).

CONSULTAS: Al teléfono (03446) 497009, ante la Secretaría de Gobierno y/o el Área de Compras y Contrataciones, personalmente o mediante correo electrónico dirigido a secretaria@aldeasanantonio.gob.ar.

DIAZ CHAVES MAURO, PRESIDENTE MUNICIPAL.

ID:60906 - F.C. 04-00076831 3 v./08/10/2026

SAN SALVADOR

COMUNA COLONIA BAYLINA

Licitación Pública Nº 07/2026

OBJETO: Transporte de mil doscientos cincuenta metros cúbicos (1.250 m³) de broza grillada desde Cantera "Tayreta" (Ruta Nacional Nº 14 km 135) hasta jurisdicción de la comuna, de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: Viernes 09 de octubre del corriente año a las 10:00 hs en la Oficina de la Sede de la Comuna.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: De manera presencial hasta las 09:45 del 14 de septiembre de 2026, en la Oficina Comunal, Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.250.000,00 (PESOS Treinta y un millones doscientos cincuenta mil con 0/100 centavos)

PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 0/100 centavos) A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal, al mail comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles o comunicarse al Tel. Cel. 3455014100.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. –

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:58446 - F.C. 04-00076423 10 v./07/10/2026

VILLAGUAY

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE

Llamado a Licitación Pública N° 14/2026

Llámesese a la Licitación Pública N° 14/2026, para lograr la ejecución de la Obra: AMPLIACION COCINA, COMEDOR Y SANITARIOS NUEVOS ESCUELA PRIMARIA N° 52 - SECUNDARIA N° 15 - "PROVINCIA DE CORDOBA" - RN N° 18 KM 127 – RAICES ESTE – DEPARTAMENTO VILLAGUAY - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026.-

Hora: 10:00. Lugar: OFICINAS CENTRALES DE LA CAFESG – CALLE SAN JUAN N° 2097 – CIUDAD DE CONCORDIA – ENTRE RÍOS.-

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 07 de octubre del año 2026 y hasta el día 21 de octubre del año 2026, inclusive. Una vez realizado el depósito/transferencia correspondiente, la empresa u oferente deberá retirar la constancia de haber adquirido el legajo licitatorio en el Departamento Tesorería de la Comisión Administradora.-

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 07 de octubre del año 2026 y hasta el día 21 de octubre del año 2026, inclusive, pudiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar .-

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.-

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Cincuenta Mil con 0/100 - \$ 50.000,00 - Habilitación a la licitación mediante depósito/transferencia en la cuenta corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Treinta con 91/100 - \$ 379.459.130,91.-

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.

ID:60824 - F.C. 04-00076796 2 v./06/10/2026

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N°: 08/2026

OBJETO: Provisión de una (1) camioneta usada destinada al Parque Automotor Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.500.000,00 (pesos quince millones quinientos mil)

FECHA DE APERTURA: 21 de octubre del año 2026 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N°: 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00.-

Villaguay, octubre de 2026 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

ID:61199 - F.C. 04-00076840 3 v./08/10/2026

COMUNICADOS

PARANA

VIGGIANO HECTOR GUILLERMO – Exp. 13899/2020-2422-2

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al señor Héctor Guillermo VIGGIANO, Legajo N° 31.783: "Que, el Decreto N° 2016 de fecha 01 de septiembre de 2026 en su artículo 1° establece: "DISPONER la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1564 de fecha 30 de septiembre de 2020, contra el Señor Héctor Guillermo VIGGIANO, Legajo N° 31.783, DNI N° 27.833.554 dependiente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias de la Secretaría de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, por haberse extinguido la potestad sancionatoria de esta Administración Municipal, conforme las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto." En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. “-

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

Nancy E. Martínez – Directora - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná.

ID:61210 - F.C. 04-00076839 3 v./08/10/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de CENTENO JOSÉ GUILLERMO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. CENTENO JOSÉ GUILLERMO DNI: 24.316.039, quien falleciera en la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, el día 03 de Junio de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3450619 – “RTE. DOC. REF. SOL. DE PAGO DE HABERES CAÍDOS DEL EXTINTO AGENTE CENTENO, GUILLERMO JOSÉ”.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:59320 - S.C-00017429 5 v./06/10/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

EDICTO. AL SR. MIGUEL EDUARDO MAXIMILIANO IRIGOYEN D.N.I. N° 23.433.529.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos N° 127, 3 er. Piso, hace saber que en los autos caratulados “CO.P.N.A.F. / SR. FISCAL DE CUENTAS N 3 SOLICITA / ANALISIS SITUACION VEHICULO NKF 475” (Expte. 1121/ 2022), ha recaído la siguiente resolución, la que en su parte pertinente, dice: “DESPACHO: 20 MAY 2026 Atento lo informado por la actuario y lo peticionado por la Fiscalía interviniente mediante Dictamen N° 3347/26 obrante a fs. 319/ 321 ratificado mediante Dictamen N° 3463/26 obrante a fs. 323,

por Secretaría Letrada, notifíquese mediante cédula al Sr. Roberto Andrés Tribulatti, D.N.I. N° 22.402.439, con domicilio registrado en calle Fray Santa Maria de Oro N° 128, de la localidad de Concordia Oeste Sur y del Sr. Miguel Eduardo Maximiliano Irigoyen, D.N.I. N° 23.433.529, con domicilio en calle La Rioja N° 486, de la localidad de Concordia Este Sur; remitiendo fotocopias del Dictamen Fiscal citado N° 3347/26 y N° 3463/26, en virtud de lo establecido en los artículo 11° a 13° de la Acordada N° 339 T.C.E.R., a fin que, conforme lo normado por el artículo 12° de la Acordada antes citada, en el plazo único de diez (10) días hábiles administrativos, procedan a tomar intervención en las actuaciones administrativas, tomando vista de las mismas en Mesa de Entrada del Organismo, denunciando un correo que será válido a todos los efectos del procedimiento, asimismo, podrán efectuar las aclaraciones o descargos que entiendan pertinente, acompañar prueba documental y/u ofrecer y producir prueba instrumental, para lo cual se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos y en el Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos, conforme lo dispuesto en el artículo 246° del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos; bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 14° de la mencionada Acordada. Notifíquese a la Fiscalía interviniente.- Fdo. Dr. Diego Lucio N. Lara (Presidente); Dr. Antonio Gustavo Labriola (Contador Público - Vocal N° 1); Dra. C.P.N. María de los A. Moia (Vocal N° 2) TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS.”

Secretaría Letrada, de de 2026. Dra. María Irene López Lavenstein – Abogada - Secretaria Letrada- Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ID:61233 - F.C. 04-00076836 1 v./06/10/2026

-- -- --

EDICTO. AL SR. MIGUEL ESTEBAN SERVANDO LESCANO D.N.I. N° 14.367.564

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Corrientes esq. Andrés Pazos, 3er. y 4to. Piso, hace saber que en los autos caratulados “SEC. DE ENERGIA AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL ETAPAS 2ª, 3ª, 4ª Y 5ª - LOCALIDAD CONCORDIA - LIC. PCA. N° 7/2013 / DESGLOSE REND. DE CUENTAS N° 228/18 ABRIL/2018.” (Expte. 103/2022), ha recaído la siguiente resolución, la que en su parte pertinente, dice: “DESPACHO: 10 SEP 2026 (...) CONSIDERANDO (...) SE RESUELVE: 1.- Respecto del Sr. Esteban Lescano, atento a no haberse podido efectivizar la notificación mediante cédula conforme surge del informe policial obrante a fs. 450, por Secretaría Letrada, notifíquese al nombrado mediante edicto, a publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de lo dispuesto mediante Despacho obrante a fs. 444 y vta., en los términos de los artículos 11° a 13° de la Acordada N° 339 T.C.E.R., a fin de que tome intervención en las presentes actuaciones y ejerza los derechos que le corresponden, dentro del plazo allí conferido, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 14° de la mencionada Acordada. 2°) Respecto del Sr. Alfredo Abalo, atento la presentación efectuada, téngase por presentado, por parte y por constituido domicilio especial y electrónico, con patrocinio letrado del Dr. Rafael Heinrich, en los términos de la Acordada N° 339 T.C.E.R.; por efectuado el descargo, por acompañada la prueba documental y por ofrecida la prueba informativa, oportunamente. 3°) Cumplido con la publicación ordenada precedentemente, vuelvan las actuaciones a despacho para la prosecución del trámite conforme corresponda. 4°) Notifíquese a la Fiscalía de Cuentas interviniente.-Fdo. Dr. Diego Lucio N. Lara (Presidente); Dr. Antonio Gustavo Labriola (Contador Público - Vocal N° 1); Dra. C.P.N. María de los A. Moia (Vocal N° 2) TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS.”

Secretaría Letrada, de de 2026. Dra. María Irene López Lavenstein – Abogada - Secretaria Letrada- Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ID:61232 - F.C. 04-00076837 1 v./06/10/2026

FELICIANO

Mediante el presente se comunica a SILVEYRA D'AVILA APARICIO DNI N° 1.895.014 y a los sucesores y/o herederos de DENIS MARIA MAXIMA DNI N° 5.023.325, que en el expediente N° 50211-106393-09, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2174 de fecha 24 de septiembre de 2026, que en su parte resolutive así dice: “VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I. A. P. V. RESUELVE: ARTICULO 1°.- “Dejar parcialmente sin efecto la Resolución de Directorio N° 168 de fecha 01 de junio del año 1989, en lo que respecta a la adjudicación y venta de la vivienda identificada como Lote N° 1, del Grupo Habitacional SAN JOSE DE

FELICIANO 56 VIVIENDAS, otorgada a favor de los Sres. SILVEYRA D'AVILA APARICIO DNI N° 1.895.014 y DENIS MARIA MAXIMA DNI N° 5.023.325, y todo acto suscripto por incumplimiento de las obligaciones asumidas con I.A.P.V.-

Firma: Subdirector General I.A.P.V. Lic. Joel A. Brunetti.

ID:60880 - F. 05-00003214 3 v./08/10/2026

LA PAZ

"En las actuaciones administrativas de Ficha N° 85472; Expediente N° 42655; Año 2025, se ha dispuesto citar a los Sres. VALENZUELA Gladis Fabiana M.I. N° 17.955.085, PEREZ José Ramón M.I N° 18.239.523, sus sucesores y/o herederos a fin de comparecer dentro de los Quince (15) días de publicado el presente edicto a la Dirección Regional Oeste del IAPV a efectos de realizar los descargos pertinentes respecto de la falta de ocupación y pago de la vivienda N° 77 del Grupo Habitacional Santa Rita 100 Viviendas. En caso de no registrarse presentaciones, o resultando las mismas insuficientes, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda con la que fueron beneficiados por incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula novena del contrato de compraventa oportunamente suscripto".

ID:56085 - F. 05-00003211 3 v./07/10/2026

ACORDADAS

PARANA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS ACORDADA TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE - AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

En Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis reunidos en el Salón de Deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular Dr. Diego Lucio N. Lara, con la concurrencia del Sr. Vocal CPN Gustavo Labriola y de la Sra Vocal CPN María de los Ángeles Moia, asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. María Irene Lopez Lavenstein; y

VISTO:

El Expediente N° 1128/2025 "Secretaría Letrada pone a consideración la modificación de la Acordada N° 310 TCER", la Acordada N° 310 TCER, la reestructuración orgánica del Tribunal dispuesta por la Acordada N° 343 TCER, las modificaciones dispuestas por la Acordada N° 340 TCER a la Acordada 307 y su Resolución Reglamentaria N° 776/2025; la Resolución N° 784/2025; y los informes producidos por las áreas técnicas del Organismo:

CONSIDERANDO:

Que, la Acordada N° 310 TCER estableció un régimen específico de información destinado al control de las erogaciones en concepto de haberes y gastos en personal, instrumentando la remisión periódica de información proveniente de distintas fuentes y su posterior cruzamiento a los fines del ejercicio del control externo;

Que, las modificaciones introducidas por la Resolución N° 784/2025 han incorporado el análisis de las erogaciones en personal como un componente relevante del examen de los estados financieros y presupuestarios de los organismos y entes sometidos a fiscalización, integrándolo al procedimiento ordinario de control de las respectivas rendiciones de cuentas;

Que, conforme surge de la experiencia acumulada desde la implementación de la Acordada N° 310 TCER y de los informes producidos por las áreas técnicas del Organismo, la información actualmente requerida ha permitido efectuar controles cruzados relevantes, resultando conveniente avanzar hacia un régimen integral, permanente y sistematizado de control, sustentado en la consolidación, procesamiento y confrontación de información proveniente de diversas fuentes independientes;

Que, a tales efectos, resulta necesario contar con información relativa a liquidaciones de haberes, beneficios previsionales, programas sociales y registros de defunciones, bajo formatos estandarizados que permitan su procesamiento automático;

Que, resulta oportuno definir una metodología de auditoría que contemple controles generales y específicos articulando la intervención de las Secretarías de Vocalía, Secretaría Contable, Fiscalías de Cuentas y el Área Organización y Sistemas;

Que, en consecuencia, corresponde sustituir el régimen establecido por la Acordada N° 310 TCER, adecuándolo a la actual organización funcional del Tribunal dispuesta por la Acordada N° 343 TCER, y a los nuevos requerimientos normativos y tecnológicos, con el objeto de fortalecer un modelo de control externo más eficiente, integral, oportuno y basado en criterios de riesgo;

Que, si bien el régimen establecido por la Acordada N° 310 TCER ha permitido desarrollar procedimientos de control cruzado sobre las erogaciones en concepto de personal, el sistema integral previsto en la presente Acordada amplía el alcance de dicho control, al incorporar al cruzamiento de datos información proveniente de los municipios, entes municipales y comunas, extendiendo de este modo el universo de información susceptible de análisis y fortaleciendo las herramientas disponibles para el ejercicio del control externo;

Que, a los fines de la eficiente implementación del control aquí normado, corresponde disponer que la carga de la información se efectúe directamente por los obligados en la "Plataforma de Presentaciones Electrónicas" del Tribunal, mediante las credenciales de usuario y contraseña asignadas en el marco del procedimiento de empadronamiento para notificación electrónica vigente en el Organismo, las que servirán asimismo como medio de identificación del obligado y de autenticación de la información remitida;

Que, corresponde asimismo, definir el circuito interno de tramitación, asignando al Área Organización y Sistemas, la elaboración semestral de los informes de cruzamiento de la información recibida y a las Secretarías de Vocalía competente el impulso de la profundización del análisis en el marco de cada Rendición de Cuentas;

Que, los resultados obtenidos mediante procedimientos automatizados de procesamiento o cruzamiento de datos constituyen herramientas auxiliares del control y no importan, por sí mismos, la determinación de irregularidades, perjuicio fiscal o atribución de responsabilidad, extremos que deberán resultar del análisis profesional y de los procedimientos que correspondan en cada caso;

Que, finalmente, y en atención a la ampliación del universo de información comprendido en el régimen y a fin de posibilitar una adecuada implementación técnica y operativa del sistema, resulta conveniente establecer su incorporación progresiva, disponiendo que el análisis de la información correspondiente a Municipios, Entes Municipales y Comunas se inicie a partir del año 2027, quedando durante el ejercicio 2026 exceptuados de las obligaciones vinculadas con dicha incorporación

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
A C U E R D A:

OBJETO

ARTICULO 1: Apruébase el Régimen Permanente y Sistematizado de Información para el Control Externo de las erogaciones en concepto de haberes y demás gastos en personal correspondientes a los poderes, organismos, entes, empresas, municipios, entes municipales, comunas y demás sujetos comprendidos en la competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, conforme las disposiciones de la presente Acordada y sus Anexos.

ARTICULO 2: Establécese la conformación de una base de datos centralizada, de actualización periódica, destinada al control de las erogaciones en concepto de personal, la que se integrará con información proveniente de:

- a) La Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia de Entre Ríos;
- b) Los poderes, organismos, entes, empresas, municipios, entes municipales, comunas y demás sujetos sometidos al control del Tribunal cuya liquidación de haberes no sea efectuada por la Dirección General de

Ajustes y Liquidaciones y que se encuentran detallados en el Anexo I, y/o los que en el futuro se incorporen y/o los reemplacen;

- c) La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos;
- d) Los organismos responsables de la administración y liquidación de programas y beneficios sociales;
- e) La Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

OBLIGADOS RESPONSABLES

ARTICULO 3: Determinése como obligados a presentar la información que se reglamenta en esta Acordada a los responsables renditivos de los poderes, organismos, entes, empresas, municipios, entes municipales, comunas y demás sujetos, cuyas dependencias se encuentren incorporadas al listado del artículo 2.

TERMINO CALENDARIO

ARTÍCULO 4: Los obligados deberán presentar, con carácter mensual, la información correspondiente a haberes de activos y pasivos, beneficios sociales y defunciones, según corresponda, dentro del plazo máximo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del respectivo período mensual.

PLATAFORMA Y CREDENCIALES DE ACCESO

ARTÍCULO 5: La información referida en el artículo 4 de la presente deberá ser cargada por los obligados directamente en la "Plataforma de Presentaciones Electrónicas" del Tribunal de Cuentas habilitada a tal efecto, mediante el usuario y contraseña asignados en oportunidad de su empadronamiento para notificación electrónica. Dichas credenciales constituyen, a los fines de esta reglamentación, el medio de identificación del obligado y de autenticación de la carga efectuada, y equivalen a la constitución del domicilio electrónico previsto en el artículo 3° de la Ley N° 10.550.

FORMATO

ARTÍCULO 6: La información deberá cargarse a la "Plataforma de Presentaciones Electrónicas" en formato CSV, conforme las especificaciones técnicas de los Anexos II, III y IV de la presente.

CIRCUITO INTERNO DE TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 7: Dentro de los primeros diez días del mes de Febrero de cada año, la Secretaría Contable dará inicio a un expediente único de recopilación y cruzamiento de datos de gastos en personal de todos los poderes, organismos, entes, empresas, municipios, entes municipales, comunas y demás sujetos al control establecido por la presente Acordada. En dichos autos, la Secretaría Contable relevará mensualmente el cumplimiento de las presentaciones de los obligados enumerados en el art. 2, facultándose expresamente por la presente al Secretario Contable del organismo y/o su subrogante legal, en caso de registrarse mora o incumplimiento, a intimar al responsable, en un plazo no superior a los diez días bajo apercibimiento de la aplicación de la multa conforme lo prescripto en el artículo 44 inciso 7 de la Ley 5796.-

Semestralmente el Área de Organización y Sistemas elaborará un informe resultante del cruzamiento de los datos cargados por los obligados en la "Plataforma de Presentaciones Electrónicas", el que será elevado al Vocal Competente, quien notificará las inconsistencias a las Secretarías de Vocalía pertinentes.

Notificadas del Informe de inconsistencias, las Secretarías de Vocalía, instruirán la profundización del análisis respectivo por la Auditoría destacada en cada Organismo, debiendo llevarse a cabo la tarea de manera conjunta entre los equipos de auditoría, cuando se trate de duplicidad de pagos en distintos poderes, organismos, entes, empresas, municipios, entes municipales, comunas y demás sujetos sometidos al control de la presente Acordada.

Como resultado de dicha tarea, los auditores, incorporarán el análisis de esta temática junto con los demás controles particulares previstos en la materia en el Informe Final de Auditoría Anual del Ejercicio correspondiente.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 8: La presente Acordada será de aplicación inmediata a partir del período calendario en curso. Establécese con carácter transitorio, que los municipios, entes municipales y comunas se encuentran exceptuados de la presente durante el ejercicio 2026.

ARTICULO 9: Dispónese como excepción, que la información correspondiente a los meses de Enero a Julio del corriente año deberá presentarse antes del 31 de Octubre de 2026.-

DE FORMA

ARTICULO 10: Derógase la Acordada Nro. 310 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 11: Incorporar la presente al Libro de Acordadas bajo el numero trescientos cuarenta y nueve, año dos mil veintiséis. Cúmplase, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y regístrese.

Con lo cual concluyó este Acuerdo Plenario, labrándose la presente, que previa su integra lectura y ratificación, firman de conformidad los señores miembros del Tribunal, inicialmente mencionados, haciéndolo por ante mí, de lo que doy fe.

ANEXO I

PODERES, ORGANISMOS, ENTES Y EMPRESAS DEL ESTADO

Honorable Cámara de Diputados
Honorable Cámara de Senadores
Comité Provincial para la Prevención de la Tortura -
Corporación Desarrollo de Salto Grande (CODESAL)
Ente Autárquico Puerto Diamante
Ente Autárquico Puerto Ibicuy
Ente Autárquico Puerto La Paz
Ente Autárquico Puerto Uruguay
Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE)
Fundación IAPSER
Instituto Autárquico Becario Provincial (INAUBEPRO)
Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV)
Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS)
Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (OSPER)
Instituto Portuario Provincial (IPPER)
Legado "Luisa Grimaux Barredo"
Legado Campo "La Esperanza"
Legado Campo "La Atalaya"
Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER)
UADER. Fac. Ciencias y Tecnología (FCyT)
UADER. Fac. Ciencias de la Gestión (FCG)
UADER. Fac. Ciencias de la Vida y la Salud (FCVyS)
UADER. Fac. Humanidades, Artes y Cs. Sociales
(FHAyCS)
Empresas y Sociedades del Estado Provincial
Compañía Entrerriana de Gas S.A.

Compañía Entrerriana Tierras S.E.
(CETSE)
COTAPA SAPEM
ENERSA
Fondo de Garantías de Entre Ríos S.A.
(FOGAER S.A.)
Frigorífico Santa Elena SA (e.l.)
Hotel Internacional SA (HISA)
Instituto Autárquico Provincial del Seguro
de Entre Ríos (IAPSER)
INFADER SA
LAER S.E.
LAER S.E. (En Liquidación)
Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM
Salud Entre Ríos SE (SERSE)
SIDECREER SA
Fundación UADER
SALUD ENTRE RÍOS S.A.U. (Hospital de la Baxada Doctora Teresa Ratto)

MUNICIPIOS

1° de Mayo
Alcaráz
Aldea Brasileira
Aldea María Luisa
Aldea San Antonio
Basavilbaso
Bovril
Caseros
Ceibas
Cerrito
Chajarí
Colón
Colonia Avellaneda
Colonia Ayuí
Colonia Elía
Concepción del Uruguay
Concordia
Conscripto Bernardi
Crespo
Diamante
El Pingo
Enrique Carbó
Estancia Grande
Federación
Federal
General Campos
General Galarza
General Ramírez
Gilbert

Gobernador Maciá
Gobernador Mansilla
Gualeguay
Gualeguaychú
Hasenkamp
Hernández
Herrera
Ibibuy
La Criolla
La Paz
Larroque
Los Charrúas
Los Conquistadores
Lucas González
María Grande
Nogoyá
Oro Verde
Paraná
Piedras Blancas
Pronunciamiento
Pueblo Brugo
Pueblo General Belgrano
Pueblo Liebig
Puerto Yeruá
Rosario del Tala
San Benito
San Gustavo
San Jaime de la Frontera
San José
San José de Feliciano
San Justo
San Salvador
Santa Ana
Santa Anita
Santa Elena
Sauce de Luna
Sauce Montrull
Seguí
Tabossi
Ubajay
Urdinarrain
Viale
Victoria
Villa Aranguren
Villa Clara
Villa del Rosario
Villa Domínguez
Villa Elisa
Villa Hernandarias
Villa Libertador San Martín

Villa Mantero
Villa Paranacito
Villa Urquiza
Villa Valle María
Villaguay

CAJAS MUNICIPALES DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Aldea San Antonio
Basavilbaso
Colón
Diamante
Federación
Federal
Gualeguay
Gualeguaychú
Nogoyá
Oro Verde
San José
Tabossi
Urdinarrain
Viale
Victoria
Villa Aranguren
Villa Elisa
Villa Paranacito
Villa Urquiza
Villa Valle María

OTROS ENTES MUNICIPALES

Asociaciones Mancomunadas
CAMPEOM - San Salvador
EDOS – Concordia
EPPE - Urdinarrain
IDESSA - San Antonio
Instituto Vivienda y Tierras Autárquico
Municipal Concordia (INVYTAM)
Termas La Paz S.A.
EMPATUR
Fondo Fiduciario de Infraestructura
Municipal - Ley 11.176

COMUNAS DE PRIMERA CATEGORÍA

6° Distrito Gualeguay
Aldea Protestante
Aldea San Juan
Aldea Asunción
Aldea Santa María

Aldea Santa Rosa
Aldea Spatzenkutter
Arroyo Barú
Arroyo Corralito
Arroyo del Medio El Gramiyal
Chañar
Colonia Avigdor
Colonia Ensayo
Don Cristobal I
Eingenfeld Merou
El Cimarrón
El Palenque
El Solar
Estación Sosa
Estación Raíces
Estación Yeruá
Estación Yuquerí
General Roca
General Racedo
Gobernador Sola
Guauguaycito
Irazusta
Jubileo
La Clarita
La Picada
La Providencia
Las Cuevas
Las Moscas
La Verbena
Lucas Norte
Lucas Sud 2°
Médanos
Mojones Sud Los Algarrobos
Nueva Escocia
Nueva Viscaya
Paraje Las Tunas
Paso de la Laguna
Pueblo General Alvear
Puerto Algarrobo
Puerto Curtiembre
Rincón del Doll
Rincón del Nogoyá
San Cipriano
San Marcial
San Pedro
San Víctor
Sauce Montrull
Sir Leonard
Tala (Comuna Tala)

COMUNAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

5to. Distrito
Aldea Salto
Aldea San Rafael
Antelo
Antonio Tomás
Arroyo Clé
Betbeder
Clodomiro Ledesma
Colonia Alemana
Colonia Baylina
Colonia Crespo
Colonia Hocker
Colonia Tunas
Costa Grande
Crucesitas 3ras.
Crucesitas 8va.
Distrito Sauce
Don Cristobal II
Durazno
Estación Camps
Estación Lazo
Faustino M. Parera- Pastor Britos
Febre
General Almada
Gobernador Echagüe
Gobernador Etchevehere
Guardamonte
Ingeniero Sajaroff
Isletas
Justo José de Urquiza
La Esmeralda
Laguna Benitez
Laguna del Pescado
Las Garzas
Líbaros
Lucas Sud 1°
María Grande 2°
Mojones Norte
Ombú
Paso Duarte
Pedernal
Pueblo Cazes
Rocamora
Santa Lucía
Santa María y Las Margaritas
San Miguel
Sauce Pinto
Tezanos Pintos

Villa Fontana
XX de Septiembre
Yeso Oeste

ANEXO II

Formato exigido para la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia de Entre Ríos, los poderes, organismos, entes, empresas, municipios, entes municipales, comunas y demás sujetos sometidos al control del Tribunal cuya liquidación de haberes no sea efectuada por la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones y que se encuentran detallados en el Anexo I

Todos los sujetos de control enumerados en el Art 2 inciso a) y b) deberán enviar la información en archivo formato CSV (valores separados por comas), respetando estrictamente la estructura establecida, tanto en el orden de los campos como en la cantidad fija de caracteres asignados a cada columna.

El detalle del diseño de registro es el siguiente:

- 1.DNI – 8 caracteres
- 2.CUIL – 11 caracteres
- 3.Apellido – 30 caracteres
- 4.Nombres – 30 caracteres
- 5.Mes de liquidación – 2 caracteres
- 6.Año de liquidación – 4 caracteres
- 7.DA (Dirección de Administración), si corresponde – 3 caracteres
- 8.Cargo/Horas (uno u otro) – 5 caracteres
- 9.Cantidad de horas liquidadas (en caso de corresponder solo horas) – 2 caracteres
- 10.Monto liquidado (neto) – 10 caracteres (valores enteros – sin centavos)
- 11.Organismo al que pertenece – 40 caracteres
- 12.Fecha de Nacimiento (formato ddmmaaaa) – 8 caracteres
- 13.Escalafón (según normativa vigente) – 50 caracteres
- 14.Situación de revista o planta – 25 caracteres

ANEXO III

Formato exigido para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, los organismos responsables de la administración y liquidación de programas y beneficios sociales;

Todos los sujetos enumerados en el Art. 2 inciso c) y d) deberán enviar la información en archivo formato CSV (valores separados por comas), respetando estrictamente la estructura establecida, tanto en el orden de los campos como en la cantidad fija de caracteres asignados a cada columna.

El detalle del diseño de registro es el siguiente:

- 1.DNI – 8 caracteres
- 2.CUIL – 11 caracteres
- 3.Apellido – 30 caracteres
- 4.Nombres – 30 caracteres
- 5.Mes Informado – 2 caracteres
- 6.Año Informado – 4 caracteres

ANEXO IV

Formato exigido para la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

El sujeto obligado por el Art. 2 inciso e) deberá presentar la información en archivo formato CSV (valores separados por comas), respetando estrictamente la estructura establecida, tanto en el orden de los campos como en la cantidad fija de caracteres asignados a cada columna.

El detalle del diseño de registro es el siguiente:

1.DNI – 8 caracteres

2.CUIL – 11 caracteres

3.Apellido – 30 caracteres

4.Nombres – 30 caracteres

5.Fecha Defunción– 8 caracteres

PRESIDENTE: DR. DIEGO LUCIO N. LARA

VOCAL N° 1: DR. ANTONIO GUSTAVO LABRIOLA

VOCAL N° 2: DRA. MARIA DE LOS A. MOIA

SECRETARIA LETRADA: DRA. MARIA IRENE LOPEZ LAVENSTEIN.

ID:61228 - F.C. 04-00076838 1 v./06/10/2026

CONCURSOS DE PRECIOS**PARANA****ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)****Concursos de Precios Módulo “A”**

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-1706: Reactor trifásico formador de neutro 13,2 kV.

Presentación de ofertas hasta el 8 de octubre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1713: Contratación construcción EPC no full – Parque Solar Fotovoltaico “Larroque” 500 kW.

Presentación de ofertas hasta el 19 de octubre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1720: Adquisición de andamios modulares aislantes con micro amperímetro – TCT AT.

Presentación de ofertas hasta el 13 de octubre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:60560 - F.C. 04-00076748 3 v./06/10/2026

REMATE - SUBASTA**URUGUAY**

Por Claudia Dodera

Matrícula COMPER N° 1136

MUNICIPALIDAD DE 1° DE MAYO

OBJETO: VENTA DE BIENES MUNICIPALES EN DESUSO SEGÚN ORDENANZA N° 592/2026 M.P.M.

DIA: SABADO 10 DE OCTUBRE DE 2026 A PARTIR DE LAS 10 HS.-

LUGAR: SALÓN DE USOS MÚLTIPLES MUNICIPAL (calle Dr. Víctor Monzalvo N° 1651).-

MARTILLERA: CLAUDIA DODERA – MATRÍCULA COMPER N° 1136.-

1° de Mayo, 23 de septiembre de 2026.- Silvia Bertolyotti – Presidente Municipal.- Vanesa Bonin – Secretaria de Coordinación General.-

ID:59095 - F.C. 04-00076774 3 v./06/10/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

DELLIZZOTTI HERMANOS S.R.L.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Reunión de Socios celebrada el 8 de junio del año 2026 de la firma “Dellizzotti Hermanos S.R.L.” con la asistencia de los socios Miguel Angel Dellizzotti, Martin Dellizzotti Garberi, Leandro Dellizzotti y Bernardo Dellizzotti, se ha designado la Gerencia por tiempo indefinido. La misma esta integrado por los siguientes miembros:

GERENTE: Miguel Angel Dellizzotti, DNI 5.945.788, casado, con domicilio en Calle Pública S/N, Sauce Pinto, Entre Ríos.

GERENTE: Martín Miguel Angel Dellizzotti Garberi, DNI 24.592.126, casado, con domicilio en Jorge Newbery N° 3045, Paraná, Entre Ríos.

GERENTE: Leandro Abel Dellizzotti, DNI 26.809.602, casado, con domicilio en Santiago Derqui N° 561, Paraná, Entre Ríos.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 21 DE AGOSTO DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:61065 - S.C-00017437 1 v./06/10/2026

FEDERACION

FARMACIA DE LA UNION S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Chajari ER. a los trece días del mes de Mayo del año 2024, se reúnen los accionistas de Farmacia de la Union SA en su sede social de Avda. Siburu 1050 de la ciudad de Chajari, según consta en folio 25 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, rubricado el 10/12/2003 en Registro Publico de Chajari, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 13/05/24, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Presidente: Daniel Ignacio Pintos, MI 17.937.280, CUIT 20-17937280-1, con domicilio en Urquiza 1398 de la ciudad de Chajari, provincia de Entre Ríos, Director Suplente: Bautista Pintos, MI 45.848.476, CUIL 20-45848476-8, domiciliado en Saenz Peña 3070 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos ejercicios.-

REGISTRO PUBLICO DE LA DGIPJ de ER - Paraná, 18/10/2024 – Firmado: Dra. Vanina Miriam Cipolatti, Abogada Inspectora DGIPJ de ER.

ID:61139 - S.C-00017444 1 v./06/10/2026

CESIÓN DE CUOTAS**PARANA****LOS MARINEROS S.R.L.**

EDICTO. Por Resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente EDICTO:

En la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los días 4 de Marzo de 2026, reunidos los señores: El Sr. Fontana, Hernán Adalberto DNI 18.243.113 CUIT N° 20-18243113-4 con domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante, de estado civil casado, nacido el 29 de abril de 1967, de nacionalidad argentina; la Sra. Fontana, María Celeste DNI 40.819.083, CUIT N° 27-40819083-0 con domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, de profesión Licenciada en relaciones públicas e internacionales, de estado civil soltera, nacida el 6 de Julio 1998, de nacionalidad argentina, la Sra. Fontana, Paola Daiana DNI 35.707.452, CUIT N° 27-35707452-0 con domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, de profesión Ingeniera en alimentos, de estado civil soltera, nacida el 2 de octubre de 1991, de nacionalidad argentina; el Sr. Fontana, Franco Martín DNI 37.223.432, CUIT N° 20-37223432-7 con domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, de profesión Licenciado en administración, de estado civil soltero, nacido el 2 de diciembre de 1992, de nacionalidad argentina; la Sra. Ulrich, Claudia Amalia DNI 18.515.972 CUIT N° 27-18515972-3 con domicilio en Ruta 12 Km 423 s/n, Aldea María Luisa, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, ama de casa, de estado civil casada, nacida el 20 de noviembre de 1967, de nacionalidad argentina. En adelante, los "CESIONARIOS". III. Sociedad. LOS MARINEROS S.R.L., CUIT N° 33-71835544-9, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos – Registro Público – Legajo N° 245025, con domicilio legal en Paraná, Entre Ríos. CLÁUSULAS:

PRIMERA – Objeto. Los CEDENTES ceden y transfieren a los CESIONARIOS, quienes aceptan, la totalidad de sus cuotas sociales en LOS MARINEROS S.R.L., consistentes en: 200 cuotas de titularidad de HEIT TOMÁS, 200 cuotas de titularidad de LIFSCHITZ FEDERICO ANDRÉS. Total: 400 cuotas sociales, equivalentes al 33, 33% del capital social. Distribuidas de la siguiente manera: Ochenta (80) cuotas partes, equivalentes a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), suscriptas por Fontana Hernán Adalberto DNI 18.243.113; Ochenta (80) cuotas partes, equivalentes a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), suscriptas por la Sra. Fontana, María Celeste DNI 40.819.083; Ochenta (80) cuotas partes, equivalentes a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), suscriptas por, la Sra. Fontana, Paola Daiana DNI 35.707.452; Ochenta (80) cuotas partes, equivalentes a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), suscriptas por el Sr. Fontana Franco Martín, D.N.I. N° 37.223.432; y, Ochenta (80) cuotas partes, equivalentes a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), suscriptas por la Sra. Ulrich, Claudia Amalia DNI 18.515.972. Las cuotas de cada uno de los cesionarios, representa el equivalente al 6,666 % del capital social.

SEGUNDA – PRECIO Y RECIBO. La presente cesión de cuotas sociales se realiza por el precio total y único de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), que los cesionarios abonarán en este acto al contado y en efectivo a los socios cedentes. Del precio total indicado, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) corresponde al Sr. Heit Tomas, y la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) corresponde al Sr. Lifschitz Federico Andrés. Los socios cedentes declaran recibir de los cesionarios y en la proporción de sus partes en este acto de plena conformidad las sumas indicadas, otorgando el más amplio, total y eficaz recibo y carta de pago por el importe percibido, declarando nada más tener que reclamar por ningún concepto derivado de la cesión de las cuotas sociales objeto de la presente.

TERCERA – Aprobación societaria. La cesión ha sido aprobada por unanimidad conforme Acta de Reunión de Socios de fecha 4 de marzo de 2026, en cumplimiento de la Cláusula Séptima del contrato social y del art. 152 de la Ley 19.550. CUARTA – "El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200), cuotas partes de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios conforme el siguiente detalle: Doscientas (200)

cuotas partes, equivalentes a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), suscriptas por Sosa Ignacio Adrián, D.N.I. N° 27.346.627; Doscientas (200) cuotas partes, equivalentes a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), suscriptas por Vitor Francisco Antonio, D.N.I. N° 37.290.359; Doscientas (200) cuotas partes, equivalentes a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), suscriptas por Lerch Marcelo Eduardo, D.N.I. N° 26.941.386; Doscientas (200) cuotas partes, equivalentes a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), suscriptas por Schule Cantisano Germán Edgardo, D.N.I. N° 35.707.708; Ochenta (80) cuotas partes, equivalentes a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), suscriptas por Fontana Hernán Adalberto DNI 18.243.113; Ochenta (80) cuotas partes, equivalentes a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), suscriptas por la Sra. Fontana, Maria Celeste DNI 40.819.083; Ochenta (80) cuotas partes, equivalentes a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), suscriptas por, la Sra. Fontana, Paola Daiana DNI 35.707.452; Ochenta (80) cuotas partes, equivalentes a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), suscriptas por el Sr. Fontana Franco Martín, D. N. I. N° 37.223.432; y, Ochenta (80) cuotas partes, equivalentes a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), suscriptas por la Sra. Ulrich, Claudia Amalia DNI 18.515.972. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto y se integra en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción del presente, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la inscripción en el Registro Público. La sociedad podrá aumentar el capital social mediante reunión de socios, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital social. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración." Se deja constancia que las restantes cláusulas del contrato social mantienen plena vigencia sin modificación.

QUINTA – Declaraciones y Garantías. Los CEDENTES declaran que: Son titulares legítimos de las cuotas cedidas; Las mismas se encuentran totalmente integradas; No pesan sobre ellas gravámenes ni restricciones; No existen pactos ocultos ni derechos preferentes pendientes. El CESIONARIO declara conocer el contrato social y aceptar sus términos.

SEXTA – Indemnidad. Los CEDENTES mantendrán indemne a los CESIONARIOS frente a reclamos derivados exclusivamente de la titularidad anterior a la cesión. Los CESIONARIOS mantendrá indemnes a los CEDENTES por actos posteriores.

SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan mantener estricta confidencialidad respecto de: El contenido del presente contrato; El precio pactado; Información económica, financiera, comercial o estratégica de la sociedad conocida con motivo de la presente operación. La obligación de confidencialidad tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados desde la firma del presente contrato. Quedan exceptuadas las revelaciones exigidas por ley, autoridad administrativa o judicial competente, o necesarias para la inscripción registral. Las partes se comprometen a adoptar medidas razonables para evitar la divulgación indebida de la información.

El incumplimiento de esta cláusula generará responsabilidad por daños y perjuicios, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

OCTAVA – Liberación Recíproca. Las partes se otorgan recíproca liberación respecto de reclamos derivados exclusivamente de la presente cesión, sin perjuicio de responsabilidades por dolo o ilícitos.

NOVENA – Inscripción. Se faculta al socio gerente de LOS MARINEROS S.R.L. y/o al contador Gonzalo Cuatrin, y/o Maximiliano Raul Raffo Miño, DNI N° 33.160.197, a gestionar la inscripción y actualización del Libro de Registro de Socios.

CLÁUSULA DÉCIMA – MEDIACIÓN PRIVADA OBLIGATORIA Toda controversia, conflicto, divergencia o reclamo derivado del presente contrato, su interpretación, ejecución, validez, cumplimiento o terminación, deberá someterse en forma previa y obligatoria a un procedimiento de mediación privada. La mediación será administrada por un mediador matriculado en la Provincia de Entre Ríos, designado de común acuerdo por las partes. En caso de desacuerdo dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la intención de mediar, el mediador será designado por el Colegio de Abogados de Entre Ríos – Sección Paraná. La mediación deberá iniciarse dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la controversia y desarrollarse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por acuerdo de partes. La participación en la mediación tendrá carácter obligatorio y vinculante en cuanto al procedimiento, debiendo las partes comparecer personalmente o por representante con facultades suficientes para transigir. La incomparecencia injustificada a la mediación habilitará a la parte cumplidora a promover acción judicial, pudiendo invocar el incumplimiento como conducta procesal relevante. El acuerdo alcanzado en mediación tendrá carácter vinculante y fuerza obligatoria entre las partes, pudiendo ser

instrumentado como acuerdo transaccional conforme al Código Civil y Comercial de la Nación. Solo en caso de frustrarse la instancia de mediación, quedará habilitada la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN. Para el caso de no arribar a acuerdo en la mediación prevista precedentemente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 4 días del mes de Marzo de 2026.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 01 DE OCUBRE DE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE- ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:61093 - S.C-00017440 1 v./06/10/2026

GUALEGUAYCHU

EL PUESTO BLANCO S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente EDICTO:

ACTA N° 17: En la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los CINCO (05) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil VEINTICINCO, siendo las veinte (20) horas, se reúnen en la Sede Social de EL PUESTO BLANCO S.R.L. los socios GASTÓN FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 36.273.621, argentino, soltero, BRENDA CAROLINA HEIDENREICH, D.N.I. N° 39.033.507, argentina, soltera, ANDRES FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 39.033.508, argentino, soltero, y el señor INOCENCIO FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 5.097.469, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Sonia Adriana SCHULTHEIS, todos con domicilios reales en Calle Dr. Armando H. Zeroli N° 52 de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: - "ADJUDICACIÓN de CUOTAS SOCIALES de EL PUESTO BLANCO S.R.L. en PROCESO SUCESORIO de SONIA ADRIANA SCHULTHEIS, argentina, DNI. N° 16.327.801, fallecida en General Galarza, Departamento Guauguay, Entre Ríos el día 3 de Febrero de 2025, quien tuviera casada con el socio Inocencio Felipe HEIDENREICH y madre de los socios Gastón Felipe, Brenda Carolina y Andrés Felipe HEIDENREICH, y MODIFICACIÓN del CONTRATO SOCIAL y nueva INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL por ADJUDICACIÓN HEREDITARIA.- Seguidamente y tratando el ÚNICO PUNTO del orden del día y con la palabra el Socio GASTÓN FELIPE HEIDENREICH, expresa que en fecha 23 de Octubre de 2025 se presentó en el juicio sucesorio de nuestra madre fallecida caratulado "SCHULTHEIS SONIA ADRIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 15563, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Guauguaychú, a cargo de la Dra. SUSANA REARDEN, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. SOFÍA DE ZAN, la ADJUDICACIÓN que se interesara de CAPITAL SOCIAL de la sociedad EL PUESTO BLANCO S.R.L. en estos términos: - PRACTICA ADJUDICACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD "EL PUESTO BLANCO S.R.L.- Señora Juez: - DARIO ANTONIO KORELL, abogado, Mat. 4396-1-120, con domicilio procesal constituido en calle Rivadavia 662 de ciudad, en los autos caratulados "SCHULTHEIS SONIA ADRIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 15.563, a V. S. digo : - I)- OBJETO : -Que siendo todos los herederos mayores de edad y capaces, y siguiendo expresas y precisas instrucciones recibidas de mis poderdantes, y en virtud de lo prescripto por los art. 155 y 214 de la LSC, Arts. 2369 y 2374 del C.C. y C y art. 755 del C.P.C.C., vengo por el presente a PRACTICAR ADJUDICACION del CAPITAL SOCIAL que posee el Sr. INOCENCIO FELIPE HEIDENREICH, adquirido en estado civil casado con la causante de autos , inventariado el día 28 de Mayo de 2025, en la sociedad "EL PUESTO BLANCO S.R.L.".-

A)- CUOTAS SOCIALES en la sociedad EL PUESTO BLANCO S.R.L.: - (CUIT N° 33- 71783963-9): - La cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN (191) CUOTAS SOCIALES EN LA SOCIEDAD "EL PUESTO BLANCO S.R.L." de PESOS : - UN MILLON (\$ 1.000.000) c/u de ellas, del socio INOCENCIO FELIPE HEIDENREICH, adquirido en estado civil casado con la causante SONIA ADRIANA SCHULTHEIS.- Conforme el CONTRATO SOCIAL de la sociedad "EL PUESTO BLANCO S.R.L. " adjuntado al inicio de este proceso sucesorio (documental 2), CLAUSULA CUARTA y su modificación por ACTA N° 2 de fecha 3 de Mayo de 2023, el socio INOCENCIO FELIPE HEIDENREICH suscribió – en estado civil casado con la causante de autos Sonia Adriana Schultheis- la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UNA (191) CUOTAS SOCIALES, representativas del 90,09 % del capital social

de la sociedad "EL PUESTO BLANCO S.R.L." , teniendo un valor cada cuota de PESOS : - UN MILLON (\$ 1.000.000) , lo que totaliza la suma de PESOS : - CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES (\$191.000.000).-

B)- FORMULA ADJUDICACIÓN de CUOTAS SOCIALES de la sociedad "EL PUESTO BLANCO S.R.L.". Que siendo la sociedad "EL PUESTO BLANCO S.R.L." una sociedad Familiar, que está compuesto por padres e hijos, y siendo todos los herederos capaces y mayores de edad, siendo voluntad del cónyuge supérstite don INOCENIO FELIPE HEIDENREICH que la sociedad quedé integrada íntegramente por sus hijos Gastón Felipe, Brenda Carolina y Andrés Felipe Heidenreich, siendo este el momento oportuno para adjudicar el 100 % del capital social que el cónyuge supérstite tiene en la sociedad, adquirido en estado civil casado con la causante de autos doña Sonia Adriana Schultheis, por ello, vengo a practicar la siguiente adjudicación: - SE LE ADJUDICA a los herederos: - GASTON FELIPE HEIDENREICH, DNI. N° 36.273.621, argentino, soltero, con domicilio en calle Dr. Armando H. Zeroli N° 52 de URDINARRAIN, Departamento Gualaguaychú, Entre Ríos, la cantidad 64 cuotas sociales, que representan \$ 64.000.000 de capital social.- El Capital social aquí adjudicado, sumado a las 7 cuotas que posee el heredero adjudicatario en la sociedad, hacen un total de 71 CUOTAS, y representan 33,47 del total del capital social de la sociedad El Puesto Blanco S.R.L. - BRENDA CAROLINA HEIDENREICH, DNI. N° 39.033.507, argentina, soltera, con domicilio en calle Dr. Armando H. Zeroli N° 52 de URDINARRAIN, Departamento Gualaguaychú, Entre Ríos, la cantidad de 64 cuotas sociales, que representan \$ 64.000.000 de capital social. - El Capital social aquí adjudicado, sumado a las 7 cuotas que posee la heredera adjudicataria en la sociedad, hacen un total de 71 CUOTAS, y representan 33, 47 del total del capital social de la sociedad El Puesto Blanco S.R.L.- ANDRES FELIPE HEIDENREICH, DNI. N° 39.033.508, argentino, soltero, con domicilio en calle Dr. Armando H. Zeroli N° 52 de URDINARRAIN, Departamento Gualaguaychú, Entre Ríos, la cantidad de 63 cuotas sociales, que representan \$ 63.000.000 de capital social.- El Capital social aquí adjudicado, sumado a las 7 cuotas que posee el heredero adjudicatario en la sociedad, hacen un total de 70 CUOTAS, y representan 33, 06 del total del capital social de la sociedad El Puesto Blanco S.R.L. - Que a los fines de la inscripción en la D.I.P.J. de Entre Ríos, queda modificada el encabezamiento , y las Cláusulas CUARTA y QUINTA del contrato social obrante en autos y redactado de la siguiente manera: - "CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Entre los señores GASTON FELIPE HEIDENREICH, D. N. I. N° 36.273.621, Argentino, de 35 años, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil soltero, domiciliado en calle Dr. Armando H. Zeroli N° 52 de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, CUIT 20-36273621-9, la Srta. BRENDA CAROLINA HEIDENREICH, D.N.I. N 39.033.507, Argentina, de 30 años, de profesión Estudiante, de estado civil soltera, domiciliada en calle Dr. Armando H. Zeroli N° 52 de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, CUIL 27-390335070; y el señor ANDRES FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 39.033.508, Argentino, de 30 años, de profesión Técnico en Higiene y Seguridad Laboral, de estado civil soltero, domiciliado en calle Dr. Armando H. Zeroli N° 52 de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, CUIL 20- 39033508-4, mayores de edad, hábiles para contratar, quienes intervienen por sí, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas: - "CLAUSULA CUARTA": - El Capital Social se fija en la suma de PESOS : - DOCIENTOS DOCE MILLONES (\$ 212.000.000) divididos en DOSCIENTOS DOCE (212) CUOTAS de PESOS: - UN MILLON (\$ 1.000.000) cada una, que los socios suscriben totalmente, de la siguiente manera : - El Señor GASTON FELIPE HEIDENREICH la cantidad de SETENTA Y UN (71) CUOTAS representativas del TREINTA Y TRES COMA CUARENTA Y SIETE (33, 47) POR CIENTO del capital social, por la suma de PESOS : - SETENTA Y UN MILLONES (\$ 71.000, 000), la Señorita BRENDA CAROLINA HEIDENREICH la cantidad de SETENTA Y UN (71) CUOTAS representativas del TREINTA Y TRES COMA CUARENTA Y SIETE (33, 47) POR CIENTO del capital social, por la suma de PESOS : - SETENTA Y UN MILLONES (\$ 71.000.000), y ANDRES FELIPE HEIDENREICH la cantidad de SETENTA (70) CUOTAS representativas del TREINTA Y TRES COMA CERO SEIS (33,06) POR CIENTO del capital social, por la suma de PESOS : - SETENTA MILLONES (\$ 70.000,000).- CLAUSULA QUINTA : - El Señor GASTON FELIPE HEIDENREICH , la Señorita BRENDA CAROLINA HEIDENREICH y el señor ANDRES FELIPE HEIDENREICH integran en este acto su aporte en especie por la suma de PESOS : - SETENTA Y UN MILLONES (\$ 71.000.000) los dos primeros nombrados, y la suma de PESOS: - SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000) el tercero nombrado, con los bienes y deudas que integran el inventario al 25 de Octubre de 2022 preparado y aprobado al efecto, habiendo sido valuados los bienes y deuda acorde a lo expuesto en el informe contable de fecha 26 de Octubre de 2022, firmado por el Contador Público

Héctor Eduardo Maradey MP 1241 del C.P.C.E.E.R., no excediéndose los bienes el valor de plaza esa fecha.- Que asimismo los herederos ratifican la designación de socio gerente de la siguiente manera : - 1.- Designar, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Estatuto Social, como Gerentes de la sociedad y para que actúen en forma indistinta a los Señores INOCENCIO FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 5.097.469 y GASTON FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 36.273.621.- Que a los fines de la inscripción de la incorporación de los herederos en el CONTRATO SOCIAL DE "EL PUESTO BLANCO S.R.L." y la MODIFICACIÓN de la integración del CAPITAL SOCIAL y la ratificación de los socios gerentes, solicito a V.S. se apruebe la ADJUDICACIÓN del capital social aquí adjudicado de la sociedad "EL PUESTO BLANCO S.R.L." , expidiéndose testimonio ley 22.172 de la DECLARATORIA DE HEREDEROS dictada en autos, del inventario y avalúo de bienes, de la presente ADJUDICACIÓN y de la resolución de su aprobación, a los fines de la inscripción ante la Dirección de Inspección de Persona Jurídica de Entre Ríos; autorizándose al letrado patrocinante Dr. DARIO ANTONIO KORELL, DNI. N° 20.658.569, al Dr. HÉCTOR EDUARDO MARADEY, DNI. N° 11.550.939 y al Dr. MAXIMILIANO RAUL MIÑO RAFFO, DNI. N° 33.160.197, en forma indistinta, para que en representación de la sociedad acepten las modificaciones que en ejercicio de las funciones registrales dispusiera la Dirección de Inspecciones de Personas jurídicas de Entre Ríos e inscriba en el Registro Público de Comercio esta modificación del contrato social.- II)- PETITORIO : - Por lo expuesto de V.S. solicito : - a)- Tenga por practicada adjudicación de las CUOTAS SOCIALES que le pertenecían al cónyuge supérstite Inocencio Felipe Heidenreich en estado civil casado con la causante de autos en la sociedad "EL PUESTO BLANCO S.R.L." .- b)- Apruebe la adjudicación, expidiendo testimonio ley 22172 de la DECLARATORIA DE HEREDEROS dictada en autos, del inventario y avalúo de bienes y de la presente ADJUDICACIÓN y de la resolución de su aprobación, a los fines de la inscripción ante la Dirección de Inspección de Persona Jurídica de Entre Ríos.- Provea de conformidad; SERÁ JUSTICIA.- Fdo. Dr. Darío Antonio Korell- abogado- Mat. 4396-1120.-

Que en fecha 29 de octubre de 2025, la Sra. Juez aprobó la adjudicación, expresando en dicha resolución : - ".....VISTO: La adjudicación del capital social que posee el cónyuge de la causante, INOCENCIO FELIPE HEIDENREICH en la sociedad "EL PUESTO BLANCO S.R.L.", obrante en autos en fecha 23/10/2025; y CONSIDERANDO: Que, se ha acreditado en autos la participación del cónyuge de la causante, Sr. INOCENCIO FELIPE HEIDENREICH en la sociedad "EL PUESTO BLANCO S.R.L.", CUIT N° 3371783963-9, conforme inventario de fecha 28/5/2025, a saber: CIENTO NOVENTA Y UN (191) CUOTAS SOCIALES EN LA SOCIEDAD "EL PUESTO BLANCO S.R.L." de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) c/u de ellas, del socio INOCENCIO FELIPE HEIDENREICH, adquirido en estado civil casado con la causante SONIA ADRIANA SCHULTHEIS, representativas del 90,09% del capital social, que totalizan la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES (\$ 191.000.000). Que, con los comprobantes agregados en autos, se acredita el cumplimiento del pago de la tasa de Justicia, y los aportes previstos por los Arts. 46° y 48° de la Ley 9005, y estampilla C. A. E. R. C y C. Por ello, lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 2.365° y 2.371°, inc. c) del C. C. y C., y 755° y 760° del C. P. C. C., se RESUELVE: I)- APROBAR en cuanto hubiere lugar en derecho la adjudicación del capital social que poseía el cónyuge de la causante en la sociedad "EL PUESTO BLANCO S.R.L.", obrante en autos en fecha 23/10/2025, en este juicio sucesorio. II)- EXPEDIR por Secretaría Testimonio Ley 22172 de la declaratoria de herederos de fecha 27/5/2025; del inventario y avalúo de bienes de fecha 28/5/2025, de su aprobación de fecha 03/6/2025, de los informes agregados en fecha 23/10/2025, y del presente auto de adjudicación, a fin de la inscripción a nombre de: A) GASTON FELIPE HEIDENREICH, DNI. N° 36.273.621, argentino, soltero, con domicilio en calle Dr. Armando H. Zeroli N° 52 de URDINARRAIN, Departamento Gualaguaychú, Entre Ríos, la cantidad 64 cuotas sociales, que representan \$ 64.000.000 de capital social.- El Capital social aquí adjudicado, sumado a las 7 cuotas que posee el heredero adjudicatario en la sociedad, hacen un total de 71 CUOTAS, y representan 33, 47 del total del capital social de la sociedad El Puesto Blanco S.R.L.; B) BRENDA CAROLINA HEIDENREICH, DNI. N° 39.033.507, argentina, soltera, con domicilio en calle Dr. Armando H. Zeroli N°52 de URDINARRAIN, Departamento Gualaguaychú Entre Ríos, la cantidad de 64 cuotas sociales, que representan \$ 64.000.000 de capital social.- El Capital social aquí adjudicado, sumado a las 7 cuotas que posee la heredera adjudicataria en la sociedad, hacen un total de 71 CUOTAS, y representan 33, 47 del total del capital social de la sociedad El Puesto Blanco S.R.L.; y C) ANDRES FELIPE HEIDENREICH, DNI. N° 39.033.508, argentino, soltero, con domicilio en calle Dr. Armando H. Zeroli N° 52 de URDINARRAIN, Departamento Gualaguaychú Entre Ríos, la

cantidad de 63 cuotas sociales, que representan \$ 63.000.000 de capital social.- El Capital social aquí adjudicado, sumado a las 7 cuotas que posee el heredero adjudicatario en la sociedad, hacen un total de 70 CUOTAS, y representan 33,06 del total del capital social de la sociedad El Puesto Blanco S.R.L., para su entrega a los interesados, previa inscripción en la Dirección de Inspección de Persona Jurídica de Entre Ríos. III)- REGISTRO, NOTIFICO y oportunamente ARCHIVO., firmado: - Dra. Susana M. G. REARDEN -Jueza a cargo del Despacho “.- Que con la palabra el Señor INOCENCIO FELIPE HEIDENREICH, manifiesta que con la aprobación de la ADJUDICACIÓN y sin perjuicio de la inscripción en la Dirección de Inspección de Persona Jurídica de Entre Ríos, la sociedad EL PUESTO BLANCO S.R.L. ha quedado íntegramente conformada por los hijos en el ciento por ciento del CAPITAL SOCIAL, lo que pondera, instando a que sigan trabajando en familia como lo vienen haciendo, manifestando que de esta manera se ha cumplido con su voluntad.- Retomando la palabra el socio GASTÓN FELIPE HEIDENREICH, agradece a su padre, lo hacen también los socios BRENDA CAROLINA HEIDENREICH y ANDRES FELIPE HEIDENREICH y continúa diciendo que en virtud de la modificación del CAPITAL SOCIAL se han modificado el encabezamiento del contrato constitutivo de EL PUESTO BLANCO S.R.L. y las Cláusulas CUARTA y QUINTA del contrato social, que han quedado redactado de la siguiente manera: - “CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Entre los señores GASTÓN FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 36.273.621, Argentino, de 35 años, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil soltero, domiciliado en calle Dr. Armando H. Zeroli N° 52 de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, CUIT 20-36273621-9, la Srta. BRENDA CAROLINA HEIDENREICH, D.N.I. N 39.033.507, Argentina, de 30 años, de profesión Estudiante, de estado civil soltera, domiciliada en calle Dr. Armando H. Zeroli N° 52 de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, CUIL 27-39033507-0; y el señor ANDRES FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 39.033.508, Argentino, de 30 años, de profesión Técnico en Higiene y Seguridad Laboral, de estado civil soltero, domiciliado en calle Dr. Armando H. Zeroli N° 52 de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, CUIL 20-39033508-4, mayores de edad, hábiles para contratar, quienes intervienen por sí, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas: -”....

“CLAUSULA CUARTA” : - El Capital Social se fija en la suma de PESOS : - DOCIENTOS DOCE MILLONES (\$ 212.000.000) divididos en DOSCIENTOS DOCE (212) CUOTAS de PESOS : - UN MILLON (\$ 1.000.000) cada una, que los socios suscriben totalmente, de la siguiente manera : - El Señor GASTON FELIPE HEIDENREICH la cantidad de SETENTA Y UN (71) CUOTAS representativas del TREINTA Y TRES COMA CUARENTA Y SIETE (33, 47) POR CIENTO del capital social, por la suma de PESOS : - SETENTA Y UN MILLONES (\$ 71.000, 000), la Señorita BRENDA CAROLINA HEIDENREICH la cantidad de SETENTA Y UN (71) CUOTAS representativas del TREINTA Y TRES COMA CUARENTA Y SIETE (33, 47) POR CIENTO del capital social, por la suma de PESOS : - SETENTA Y UN MILLONES (\$ 71.000.000), y ANDRES FELIPE HEIDENREICH la cantidad de SETENTA (70) CUOTAS representativas del TREINTA Y TRES COMA CERO SEIS (33, 06) POR CIENTO del capital social, por la suma de PESOS : - SETENTA MILLONES (\$ 70.000, 000).-

CLAUSULA QUINTA : - El Señor GASTON FELIPE HEIDENREICH , la Señorita BRENDA CAROLINA HEIDENREICH y el señor ANDRES FELIPE HEIDENREICH integran en este acto su aporte en especie por la suma de PESOS : - SETENTA Y UN MILLONES (\$ 71.000.000) los dos primeros nombrados, y la suma de PESOS: - SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000) el tercero nombrado, con los bienes y deudas que integran el inventario al 25 de Octubre de 2022 preparado y aprobado al efecto, habiendo sido valuados los bienes y deuda acorde a lo expuesto en el informe contable de fecha 26 de Octubre de 2022, firmado por el Contador Público Héctor Eduardo Maradey MP 1241 del C. P. C. E. E. R., no excediéndose los bienes el valor de plaza esa fecha”.- Continúa el socio manifestando que conforme lo dispuesto por el ARTICULO SEXTO del contrato social, la representación legal, administración y uso de la firma social estará cargo de hasta tres (3) Gerentes, que pueden ser socios o no, por ello, nuestro padre INOCENCIO FELIPE HEIDENREICH seguirá junto al dicente ocupando el CARGO de GERENTE tal como ha sido aprobado en la adjudicación pertinente y por ser voluntad de los socios, que sometida a votación las modificaciones al contrato social y nueva integración del capital social y ratificación de los gerentes, las mismas se aprueban por UNANIMIDAD de los socios, quedando los Señores INOCENCIO FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N° 5.097.469 y GASTÓN FELIPE HEIDENREICH, D.N.I. N 36.273.621, ratificados en el cargo de gerentes.- Seguidamente, con el fin de lograr la inscripción de la modificación del contrato social, los socios autorizan -en forma indistinta- al Contador Público Héctor Eduardo Maradey, DNI. N° 11.550.939 y/o al

Dr. Maximiliano Raúl Miño Raffo, DNI. N° 33.160.197 y/o quien estos designen, para que en representación de la sociedad, procedan a efectuar toda clase de gestiones tendientes a lograr la inscripción de la presente modificación al contrato social ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, y la nueva integración del capital social, pudiendo contestar vistas, interponer recursos, practicar desgloses, otorgar aclaratorias y complementarias que correspondan y en general ejercer cuantos actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato.- Por último, se decide por unanimidad – si correspondiere- facultar al socio gerente GASTÓN FELIPE HEIDENREICH para que suscriba la escritura de protocolización de la presente y otorgue el respectivo poder. No habiendo más temas que tratar se resuelve levantar la sesión siendo las 21:30 horas, previa rúbrica del Acta.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2026 - FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP -DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:61159 - S.C-00017442 1 v./06/10/2026

CONTRATOS

VILLAGUAY

EL AGUANTE S.A.S.

Constitución de fecha 14 de agosto de 2026

Socios: 1) Quintana Juan María, D.N.I. N° 34.471.994, CUIT N° 20-34471994-3, nacido el día 10/07/1989, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión politólogo, con domicilio real en San Martin 2180, Departamento Posadas Capital, Provincia de Misiones, por derecho propio; 2) Van Cauwenberghe Andrea Valeria, D.N.I. N° 23.539.552, CUIT N° 27-23539552-0, nacida el día 15/05/1974, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Necochea 1239, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

Denominación: El Aguante S.A.S.

Domicilio de la sede: Necochea 1239, localidad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Duración: cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Ganadería y servicios conexos: La explotación de establecimientos ganaderos, propios o arrendados, comprendiendo la cría, recría, engorde, invernada, reproducción y demás actividades vinculadas a la producción de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y de otras especies; así como la prestación de servicios relacionados y complementarios a la actividad ganadera, como mantenimiento y acondicionamiento de corrales, alambrados, bebederos, aguadas, mangas y demás instalaciones rurales. Servicios agrícolas: La prestación de servicios agrícolas y rurales a terceros, incluyendo labores de siembra de pasturas, laboreo, preparación y acondicionamiento de suelos, fertilización, aplicación de productos e insumos, confección y conservación de forrajes y demás tareas vinculadas o complementarias a la producción agrícola, mediante maquinaria propia o de terceros. Transporte terrestre: La prestación de servicios de transporte terrestre de cargas mediante camiones propios o de terceros, incluyendo el traslado de productos agropecuarios, cereales, oleaginosas, hacienda, mercaderías, insumos y cargas en general, en jurisdicción provincial, interprovincial, nacional y/o internacional, con sujeción a las habilitaciones y normativa aplicable. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos ocho millones (\$ 8.000.000), representado por ocho mil (8.000) acciones, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: 1) Quintana Juan María suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones, por

un total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000). 2) Van Cauwenberghe Andrea Valeria, suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones, por un total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000).

Administración: La administración estará a cargo Van Cauwenberghe Andre Valeria que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Quintana Juan María en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de Van Cauwenberghe Andrea Valeria, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Balance: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

ID:61055 - S.C-00017438 1 v./06/10/2026

-- -- --

LA RECOMPENSA S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Constitución de fecha 4 de agosto de 2026.

Socios: 1) Jesús Martin Exequiel, D.N.I. N° 34.053.399, CUIT N° 20-34053399-3, nacido el día 12/04/1989, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empleado rural, con domicilio real en Zona Rural K 15 S/N, de la localidad de Mayor Buratovich (antes Tres Chañares), Departamento Villarino, Provincia de Buenos Aires, por derecho propio; 2) Brufau Marilyn Samanta, D.N.I. N° 34.945.942, CUIT N° 27-34945942-1, nacida el día 24/02/1990, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión profesora de nivel inicial, con domicilio real en Zona Rural S/N, Est. Hapaypa 2, de la localidad de Mayor Buratovich (antes Tres Chañares), Departamento Villarino, Provincia de Buenos Aires, por derecho propio.

Denominación: La Recompensa S.A.S.

Domicilio de la sede: Paysandú 383, localidad de Villaguay, provincia de Entre Ríos.

Duración: cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La explotación ganadera en todas sus modalidades comprendiendo la cría, recría, engorde, producción, reproducción, comercialización y explotación de ganado bovino, porcino, ovino, caprino y de cualquier otra especie destinada a la producción pecuaria. La explotación avícola en todas sus modalidades, comprendiendo la incubación, cría, recría, engorde, reproducción y producción de aves de corral; la explotación de granjas, criaderos y galpones avícolas; la prestación de servicios de integración avícola, alojamiento, alimentación, manejo y cuidado de aves para terceros, bajo contratos de integración o cualquier otra modalidad de producción; y el desarrollo de todas las actividades complementarias, accesorias y conexas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. La producción, propagación, multiplicación, cultivo, desarrollo y explotación de viveros e invernaderos destinados a la obtención de plantas, plantines, árboles, arbustos, flores, especies ornamentales, forestales, frutales, hortícolas, aromáticas y de cualquier otra especie vegetal; incluyendo la siembra, germinación, injertación, aclimatación, reproducción, cuidado y mantenimiento de especies vegetales, así como la explotación integral de establecimientos destinados a dichas actividades y la prestación de servicios vinculados con ellas. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos seis millones (\$ 6.000.000), representado por seis mil (6.000) acciones, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: 1) Jesús Martin Exequiel suscribe la cantidad de mil (3.000) acciones, por un total de pesos tres millones (\$ 3.000.000). 2) Brufau Marilyn Samanta, suscribe la cantidad de tres mil (3.000)

acciones, por un total de pesos tres millones (\$ 3.000.000). Administración: La administración estará a cargo Brufau Marilyn Samanta que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Jesús Martín Exequiel en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de Brufau Marilyn Samanta, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Balance: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

ID:61096 - S.C-00017439 1 v./06/10/2026

ASAMBLEAS

PARANA

CANUS S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de CANUS S.A. , en reunión del día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 DE OCTUBRE DE 2026 a las 18:30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio Nro. 46 finalizado el 31 de Mayo de 2026
- 3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-
- 4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del art. 261 la Ley de Sociedades.-
- 5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-
- 6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, y prohibición legal de distribución .-
- 7) Elección de Cinco Directores Titulares y dos suplentes por finalización de sus mandatos y por dos ejercicios que finalizarán el 31 de MAYO de 2028,
- 8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos, por un ejercicio que finalizará el 31 de mayo de 2027.
- 9) Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo Sexto del Estatuto Social.
- 10) Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS S.A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria ANUAL que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 16 de OCTUBRE de 2026 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros" si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello .-Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS S.A., como accionista de CLINICA MODELO S.A. en la mencionada Asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).- Ley de Sociedades Comerciales).- La inscripción se recibirá en Secretaría de Directorio de la entidad en horario oficinas. Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día para la que fue citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, Septiembre de 2026 - Dr. ALBERTO ROQUE BUSTOS Presidente CANUS S.A.

ID:59737 - F.C. 04-00076649 5 v./06/10/2026

-- -- --

CLÍNICA MODELO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del 16 de Septiembre de 2026 . Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 DE OCTUBRE de 2.026 a las 10.30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día, a saber:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio Nro. 46 finalizado el 31 de Mayo de 2026
- 3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-
- 4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del art. 261 la Ley de Sociedades.-
- 5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-
- 6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, y prohibición legal de distribución.-
- 7) Elección de Cinco Directores Titulares y dos suplentes por finalización de sus mandatos y por dos ejercicios que finalizarán el 31 de MAYO de 2028,
- 8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos, por un ejercicio que finalizará el 31 de mayo de 2027.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).- La inscripción se recibirá en Secretaría de Directorio de la entidad en horario oficinas. Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día en que fue citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, SEPTIEMBRE De 2.026.- Dr ALBERTO ROQUE BUSTOS, Presidente CLINICA MODELO S.A.

ID:59733 - F.C. 04-00076657 5 v./06/10/2026

-- -- --

FOGAER SAPEM

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Conforme lo resuelto por el Directorio de FOGAER S.A.P.E.M., en reunión del día 20 de Agosto de 2026, convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 29 de octubre de 2026, a las 9.30 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, para el caso de resultar necesario, en la oficina cita en calle Ecuador N° 60 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.-
- 2) Consideración y Tratamiento de la ampliación del Fondo de Riesgo.

Se solicita a los accionistas que cursen a info@fogaer.com.ar comunicación de confirmación de asistencia, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la Asamblea, identificando persona/s que concurrirá/n a la Asamblea, con

indicación de nombre completo, DNI, y domicilio, a los fines de ser inscriptos en el libro de asistencia correspondiente.

Paraná, septiembre de 2026 – Walter Muller, apoderado.

ID:60501 - F.C. 04-00076719 5 v./08/10/2026

-- -- --
FUNDACION CRISALIDA

Convocatoria

En la ciudad de Paraná, a veinticinco (25) días del mes de setiembre del año 2026, reunido el Consejo de Administración con la presencia de los siguientes miembros: PRESIDENTE: Laura Elizabet PETRUCCI; VICEPRESIDENTE: María Gabriela MENDEZ; SECRETARIO: Camila Estefanía CORDOBA; PROSECRETARIO: Laura Rosana TEMPORETTI; TESORERO: Gabriela María SOLARI; PROTESORERO: Gloria BIANQUERI; VOCAL: Ricardo PARAMO.-

A continuación pide la palabra la Sra. Presidente Laura Petrucci proponiendo se convoque el llamado para realizar la Asamblea General Ordinaria Anual para el día veintisiete (27) de octubre del corriente año dos mil veintiséis (2026) a las 19.00 hs en la sede de calle San Luis 435 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de 2 miembros para suscribir el Acta, junto al Presidente y Secretario.
- 2.- Consideración y Aprobación de Memoria y Estados Contables.

Puesto a consideración de los presentes, se aprueba por unanimidad. Sin más que tratar se da por finalizada la presente reunión firmando

Laura E. PETRUCCI – PRESIDENTE

Camila E. CORDOBA - SECRETARIA.

ID:60640 - F.C. 04-00076787 3 v./07/10/2026

-- -- --
**SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA
DE ENTRE RIOS S.A.**

Convocatoria Asamblea Ordinaria

El Directorio de Sociedad Médica de Resonancia Magnética S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre del 2026, a las 14.00 hs, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 15:00 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en la sede social sita en calle José Hernández N° 1.101 de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- 3) Consideración y aprobación de los Estados Contables (Balance) y de la Memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2026;
- 4) Aprobación de la gestión de los Directores;
- 5) Aprobación de la Remuneración de Directores;
- 6) Remuneración del Directorio;
- 7) Tratamiento del destino a dar al resultado del ejercicio finalizado el 31/05/2026;
- 8) Tratamiento y aprobación de las distribuciones de dividendos realizadas por el ejercicio finalizado el 31/05/2026 y autorización para futuras distribuciones.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.

Paraná, septiembre de 2026. David José Vetcher, Presidente.

Maite Churruarín Abogada- apoderada M 4397 F° 120, TI.

ID:60601 - F.C. 04-00076809 5 v./13/10/2026

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**Convocatoria**

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, en la Sede de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, sita en Avenida San Martín 1092, piso 2°, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2025 y cerrado el 30 de junio de 2026.

3. Evolución del rubro Inmuebles.

4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

5. Tratamiento de los resultados.

6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

Consejo de Administración. Mendoza, 24 de septiembre de 2026. - Carlos Roberto Pierrini, Presidente.

ID:60102 - F.C. 04-00076821 3 v./07/10/2026

-- -- -- --

CLUB ATLÉTICO CATAMARCA CENTRAL**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

"De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28° ss. y concordantes de los Estatutos, la Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO CATAMARCA CENTRAL, convoca a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 28 de octubre de 2026, a las 19.30 horas, en su Sede Social, sita en calle Concordia n° 243 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Constitución de la Asamblea.

2. Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y suscriban el acta correspondiente.

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Auditor respectivamente, correspondientes al Ejercicio Económico N° 79, cerrado al 30 de junio de 2026.

4. Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en los artículos 14°, 15°, 17°, 28° y concordantes del Estatuto del Club, para los períodos 2026/2028, considerando período el Ejercicio Económico.

5. Elección de dos socios titulares y un socio suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Estatutos períodos 2026/2028, considerando períodos al Ejercicio Económico.

6. Consideración de la propuesta de la Comisión Directiva del Proyecto de cierre de la Cancha Abierta y su ejecución por etapas. Presupuesto. Alternativas de financiamiento.

7. Fijación de los valores de la cuota social, cuota de visitantes y tarifas por utilización de instalaciones para socios e invitados. Autorización a la Comisión Directiva para realizar incrementos sobre dichos valores.

8. Aplicación de un interés de morosidad en caso de retraso en el pago de la cuota social.

Paraná, setiembre de 2026.- COMISION DIRECTIVA.

Dumar Gaztelumendi, secretario, Gonzalo Masramón, presidente.

NOTA: Se recuerda a los socios que el Estatuto del Club, en su artículo 32º, expresa: "Las Asambleas se celebran válidamente, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto." Se informa también, que la documentación que se presentará a la Asamblea General Ordinaria, se encuentra a disposición de los Señores Socios, en la Sede de la Institución.

ID:61313 - F.C. 04-00076832 1 v./06/10/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL "FAMILIA DE LA PROVIDENCIA"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "FAMILIA DE LA PROVIDENCIA", convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de octubre del corriente año, a partir de las 20 en el Salón de Reuniones del Santuario de "La Loma", sito en calle P. Kentenich esquina Carlos Quinodoz de la ciudad de Paraná. Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º - Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta a labrarse.-.

2º- Presentación de Memorias.- 3º - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2025-30 de junio 2026.-

4º.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los dos periodos. -

Se informa que, conforme lo estatuido por el Art. 35º inc. E) del Estatuto Social: "Las Asambleas tendrán número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos, y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con él número de asociados presentes una hora después que la fijada en la convocatoria." -

Alejandro Niebur - Secretario, Alfredo Godoy - Presidente.

ID:61192 - F.C. 04-00076841 3 v./08/10/2026

-- -- --

CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS

DE ENTRE RÍOS (C.E.T.A.C.E.R.)

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas de Entre Ríos (C.E.T.A.C.E.R.), convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día 28 de octubre de 2026, a las 20.30 (veinte y treinta) horas, en la sede de la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas de Entre Ríos (C.E.T.A.C.E.R.), sita en Brown 2185 de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

a) Autorización a Fadeeac, para que nos represente en la negociación para la elaboración de un nuevo convenio colectivo de trabajo de la actividad y designar una comisión de Negociación Colectiva y Paritaria para la redacción del nuevo convenio colectivo de trabajo que regirá la actividad del transporte de cargas y actividades conexas.

Fdo. Carina G. Sterzer, DNI 23.696.667, PRESIDENTE.

ID:61136 - F.C. 04-00076844 1 v./06/10/2026

-- -- --

CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS

DE ENTRE RÍOS (C.E.T.A.C.E.R.)

Asamblea General Ordinaria Nº 20

La Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas de Entre Ríos (C.E.T.A.C.E.R.), comunica a sus asociados que se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria Nº 20, el día 28 de octubre de 2026, a las 19.30

(diecinueve y treinta) horas en su sede sita en Ate Brown 2185 de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

a) Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, Inventarios del ejercicio que cerró en fecha 31/12/2024;

b) Destino de los resultados acumulados del último

Fdo. Carina Sterzer, Presidente.

ID:61133 - F.C. 04-00076846 1 v./06/10/2026

COLON

CLUB DEFENSORES DE COLÓN

Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Defensores de Colón, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y normativas vigentes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día Miércoles 21 de Octubre a las 20:30 hs en la sede de la institución, sita en Avenida Urquiza y Boulevard González, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos. El ORDEN DEL DIA a tratar incluye el siguiente temario:

1. Informe de los motivos que llevaron a convocar a asamblea fuera de término.
2. Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.
3. Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
4. Lectura y Consideración de la memoria, Estados Contables e Informe Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31.12.2025.
5. Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
6. Cuota Social.

La misma se realizara a la hora 20:30, el miércoles 21 de octubre de 2026, en caso de fracasar el primer llamado se convoca en segunda instancia con una diferencia de 15 minutos a las 20:45 horas con los socios presentes.

Guerrero Sebastián (Presidente) – Colliard Ariel (Secretario).

ID:60442 - F.C. 04-00076726 3 v./06/10/2026

-- -- --

COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA SAN JOSÉ LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados: El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Villa San José Limitada, tiene el agrado de convocar a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día LUNES 26 DE OCTUBRE DE 2026 a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, en su sede social sita en la calle Alvear Nº 1519 de la ciudad de San José, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.-
- 2º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-
- 3º) Consideración de la Memoria Anual y el Balance General, estado de resultados y demás cuadros anexos correspondiente al ejercicio económico Nº 73 comprendido entre el 1º de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, Informe de Sindicatura e Informe de Auditor.-
- 4º) Renovación de autoridades del Consejo de Administración y del Órgano de fiscalización.-

El acto asambleario se desarrollará a partir de las 19:00 hs, con la presencia de la mitad más uno de los asociados. Transcurrida una hora de tolerancia, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de socios presentes (Art. 39 del Estatuto).

Marcelo A. Meyer Nieto (Secretario). Daniel E. Sautier (Presidente).

ID:60287 - F.C. 04-00076738 3 v./06/10/2026

CONCORDIA**FEDERACIÓN ÚNICA DE KARATE Y KOBUDO DE ENTRE RÍOS
(F.U.K.K.E.R.)****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Señores Asociados de la Federación Única de Karate y Kobudo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R.), conforme a lo reglamentado en el estatuto que nos rige, el Presidente de la Federación Sr. Daniel Eduardo Flores, en conjunto con la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 31 de octubre de 2026, a las 19 hs., cito en calle Perú 637 de la ciudad de Concordia, conforme al siguiente orden del día:

- 1- Lectura del Acta Anterior.
- 2- Autorización de la Comisión Directiva para la actualización del importe de la cuota societaria.
- 3- Analizar el Balance General, Memoria, Inventario, Gastos y Recursos de la Federación Única de Karate y Kobudo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R.).
- 4- Designación de 2 asambleístas para refrendar el acta conforme al estatuto social, art. 37.

ESTATUTO DE LA FUKKER

Art. 43: Para participar en la Asamblea se requiere: a) La acreditación de un solo delegado por cada institución asociada con mandato debidamente otorgado. El delegado no podrá ser miembro de la Comisión Directiva de la Federación; b) La institución representada debe revestir el carácter de asociada activa o fundadora; c) Estar al día con las cuotas asociacionales y demás obligaciones con tesorería.

Daniel Eduardo Flores, Presidente.

ID:60451 - F.C. 04-00076724 3 v./07/10/2026

-- -- --

**ASOCIACIÓN UNIÓN ISRAELITA DE CONCORDIA
Convocatoria**

La Asociación Unión Israelita de Concordia convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 08 de Octubre de 2026, a las 19:30 horas, en su sede social sita en calle Entre Ríos Nº 478, Concordia, provincia de Entre Ríos.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con quienes correspondan, conforme a lo establecido por el Estatuto Social.
2. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, conforme a las disposiciones del Estatuto Social.
3. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, conforme a las disposiciones del Estatuto Social.
4. Tratamiento de los demás asuntos que correspondan, de acuerdo con el Estatuto Social y la normativa vigente.

Concordia, 15 de septiembre de 2026.

Notas:

1. Derecho a voz y voto: Para participar con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria, los asociados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Social, incluyendo, en su caso, encontrarse al día con las cuotas societarias correspondientes.
2. Presentación de listas: La presentación de listas de candidatos para la elección de autoridades deberá realizarse de conformidad con los requisitos, plazos, avales y demás condiciones establecidos por el Estatuto Social.
3. Documentación: La documentación correspondiente a la Asamblea se encontrará a disposición de los asociados para su consulta, conforme a las disposiciones estatutarias y la normativa vigente.

ID:57461 - F.C. 04-00076754 3 v./07/10/2026

FUNDACIÓN MAGISTER
Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

El Consejo de Administración de Fundación Magister ha resuelto en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2026, convocar a Asamblea Anual Ordinaria, de acuerdo con los estatutos y disposiciones legales vigentes.

Se llevará a cabo el día 23 de octubre, a la hora 20.00 en calle Ituzaingó 586 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2025.
 - 3- Renovación de los miembros del Consejo Directivo por finalización de sus mandatos.
- Stella Maris Ponce, Presidente – Jorge Alcides Buffa, vice-presidente.

ID:61274 - F.C. 04-00076833 1 v./06/10/2026

NOGOYA

CIRCULO MEDICO DE NOGOYA
Asamblea General Ordinaria Convocatoria

NOGOYÁ, 30 de septiembre de 2026.-

Convócase a los señores socios del CIRCULO MEDICO DE NOGOYA, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en la sede de nuestro Círculo Médico de Nogoyá sito en calle Centenario N° 1039 de esta ciudad el día 30 de Octubre de 2026 a las 21.00 horas. ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al Ejercicio Cerrado al treinta de junio de dos mil veintiseis.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

La Asamblea se celebrará válidamente a la hora establecida, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto o media hora después de la fijada, cualquiera fuese el número de los socios que se encontraren presentes. (Art. Veinticuatro del Estatuto Social).-

DR. JUAREZ MOREYRA LUCIANO, secretario, DR. CANOVA SERGIO, presidente.

ID:60527 - F.C. 04-00076715 3 v./07/10/2026

TALA

“LA MUTUALENSE” MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO
Convocatoria

El Consejo Directivo de “LA MUTUALENSE” MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO, en uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 20º del Estatuto Social, CONVOCA a sus afiliados al a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 19 de Noviembre de 2.026, desde las 20.00 horas, en la sede de calle Urquiza N ° 168, de esta ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente. ORDEN DEL DIA:

- 1º.- Designación de Autoridades para presidir la Asamblea (un presidente y un secretario), y dos socios para firmar el acta a labrarse.-
- 2º.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, del ejercicio fenecido el 31 de Julio de 2.026, Art. 54º del Estatuto Social, presentada por el Consejo Directivo.-
- 3º.- Remuneración de los directivos.-
- 4º.- Cuota social.-

“El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la CONVOCATORIA, con la presencia de la mitad mas uno de los afiliados a la Entidad con derecho a voz y voto, y treinta minutos después con el número de afiliados en las mismas condiciones, que se hallaren presentes” Art. 41º del Estatuto Social.-

R. del Tala, 05 de Octubre de 2.026.- Noelia Miriam Quintana, Secretaria, Alfredo Conrado Frigo, Presidente.

ID:60612 - F.C. 04-00076757 3 v./07/10/2026

**CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ANEXOS
DE ROSARIO DEL TALA**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Empleados de Comercio y Anexos de Rosario del Tala, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Social, CONVOCA a sus afiliados al Centro a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 19 de Noviembre de 2.026, a partir de las 21.00 horas, en la sede Sindical de Urquiza N 168, de esta ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1 °.- Elección de dos (2) socios presentes para que suscriban el ACTA de la ASAMBLEA conjuntamente con el Secretario General y Sub. Secretario General. Art. 67° del Estatuto Social.-

2 °.- Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA y BALANCE del Ejercicio Económico comprendido entre el 1° de Agosto de 2.025 y el 31 de Julio de 2.026 Art. 62° del Estatuto Social.-

“El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la CONVOCATORIA, con la presencia del 30 % de los afiliados a la Entidad con derecho a voz y voto, y treinta minutos después con el número de afiliados en las mismas condiciones, que se hallaren presentes Art. 66° del Estatuto Social.-

Rosario del Tala, 06 de Octubre de 2.026.- Noelia Miriam Quintana, Sub-Secretaria General, Alfredo Conrado Frigo, Secretario General.

ID:60597 - F.C. 04-00076763 3 v./07/10/2026

SAN SALVADOR

**CENTRO EXCONSCRIPTOS COMBATIENTES ISLAS MALVINAS ENTRE RIOS
(CECIMER)**

Convocatoria

SAN SALVADOR 26 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL CENTRO EXCONSCRIPTOS COMBATIENTES ISLAS MALVINAS ENTRE RIOS (CECIMER), convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria a los efectos de dar tratamiento al siguiente temario:

- Aprobación de memorias y balances del ejercicio 2024-2025.-
- Aprobación de todo lo actuado y constituido hasta la fecha de la Asamblea.-

La Asamblea Anual Ordinaria se desarrollará en las instalaciones de CECIMER en la ciudad de PUERTO YERUÁ ENTRE RÍOS a partir de las 10 hs del 26 de octubre de 2026.-

FERNANDO JAVIER JAIME, SECRETARIO, RAMÓN JESUS DE LEON, PRESIDENTE.

ID:60627 - F.C. 04-00076780 3 v./06/10/2026

URUGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL UNION DE VOLANTES ENTRERRIANOS (U.V.E.).

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva se CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 del mes de OCTUBRE de 2026 a las 20 horas en primera convocatoria, con la mitad más uno de los clubes presentes con derecho a voto y una hora después en segunda convocatoria, con los clubes presentes, art. N° 37 del estatuto de la asociación, a celebrarse en la sede de la asociación de calle Maipú n° 131 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos miembros asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3.- Consideración por parte de la asamblea general ordinaria de los motivos esgrimidos por la convocatoria fuera de termino, ejercicios vencidos 2024, 2025.
- 4.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2024.
- 5.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025.

6.- Elección de miembros de la comisión directiva por el termino de dos ejercicios.

7.- Elección de la comisión revisora de cuentas por el termino de dos ejercicios.

Concepción del Uruguay, 28 de septiembre de 2026.- Fdo: Mauricio Gaston Fornasari - Presidente, Hugo Cesar Fornasari - Secretario.-

ID:60718 - F.C. 04-00076776 3 v./06/10/2026

VICTORIA

ASOCIACIÓN CIVIL MUNAY Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil MUNAY, con personería jurídica 2445665 de la D.I.P.J., convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 22/10/2026, a las 21.00 horas en primera convocatoria, y a las 22.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Pte. Perón N° 198 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para tratar ejercicios vencidos.

2) Designación de dos asociados para firmar el acta.

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 1 iniciado en junio de 2023 y cerrado el 31 de Diciembre de 2023. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 2, cerrado el 31 de Diciembre de 2024. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 3, cerrado el 31 de Diciembre de 2025.-

4) Elección y renovación total de todos los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento y finalización de sus mandatos.-

Fdo. JOSE A. BUSSANO – Secretario, DANIEL A. ALEGRE – Presidente.-

Nota de Quórum: Se recuerda a los asociados que si a la hora fijada no se lograra el quórum legal (mitad más uno de los socios con derecho a voto), la Asamblea se celebrará válidamente una hora después, con los socios presentes (conforme al Art. N° 34 del Estatuto Social).-

ID:61271 - F.C. 04-00076834 1 v./06/10/2026

REMATES Y SUBASTAS

COLON

Por Nicolas M. Carelli

BANCO DEL SOL S. A. (art.39)

REMATA MARTILLERO PUBLICO NICOLAS M CARELLI

Por cuenta y orden del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A desde el día 15 de Octubre de 2026, a las 10:00 Hs., y hasta el 19 de Octubre de 2026, a las 10:00 Hs., en el sitio web de subastas públicas y privadas www.esubasta.ar y de conformidad a lo normado por el art. 39 de la Ley 12.962 y art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación; el Martillero Público Nicolas M. Carelli, (Mat. 1029 COMPER) subastará en el estado en que se encuentran, el siguiente bien automotor usado: 1) DOMINIO NZX964, FIAT SEDAN 4 PUERTAS/2014, MODELO SIENA EL 1.4 8 V, MOTOR MARCA FIAT Nro 310 A20111879494, CHASIS MARCA FIAT Nro 8 AP372316 E6087077, inscripto en el Registro automotor Nro 8002; el automotor se ofrecen a la venta en las siguientes condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de \$ 4.000.000,00 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los \$ 5.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 200.000,00. - Último tramo: desde \$ 5.000.000,00 y hasta la finalización de la misma, las pujas deberán superar la anterior en \$ 100.000,00. Se deja expresa constancia,

que el acto de subasta, queda sujeto a estricta aprobación del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A. Quien resulte comprador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal.- Serán a cargo del comprador: a) el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva.- b) la suma de \$ 120.000.- en concepto de gastos administrativos (Formulario F12, Verificación Policial, informe de dominio, informe deudas por patentes ATER), todo en dinero en efectivo y se le hará entrega de copia del acta de remate, constancia de la verificación policial efectuada (formulario 12 intervenido por la planta verificadora) informe de estado de dominio.- c) La totalidad de los gastos originados por los impuestos y/o tasas, en concepto de patentes atrasadas y/o multas que se adeudaren, y que el comprador declara conocer y aceptar con anterioridad al acto de subasta, como así también, los tributos que graven la venta, los gastos e impuestos que se originen por la cancelación de la prenda y todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad del Automotor al momento de efectivizar la transferencia de dominio, serán a cargo exclusivo del comprador, como así también todas y cada una de las diligencias necesarias para concretarla. Los automotores se exhibirán a los interesados dos días hábiles anteriores al remate en el domicilio de calle B. Mitre 2916 de Concepción del Uruguay Entre Ríos, en el horario de 13 a 15 Hs. Previa coordinación con el martillero Nicolas M Carelli.- Habiéndose exhibido el automotor y concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores algunos por el estado de los mismos, diferencias de año, modelo, tipo, insuficiencia de documentación, diferencia por patentes adeudadas o de cualquier otra naturaleza, asumiendo el comprador, a partir del retiro de la unidad las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiere ocasionar con el uso de la misma. La entrega de las unidades será inmediata una vez acreditado el pago total del precio. Informes al Martillero, teléfono (3442) 15 645 778 de 09 a 13 hs. Email: rematesnmcarelli@gmail.com. Todo lo que se publica a efectos legales.

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 30 septiembre 2026.-

ID:60605 - F.C. 04-00076762 2 v./07/10/2026

CONCORDIA

Por Nicolas M. Carelli

BANCO DEL SOL S.A. (art. 39) REMATA MARTILLERO PUBLICO NICOLAS M CARELLI

Por cuenta y orden del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A desde el día 19 de Octubre de 2026, a las 10:00 Hs., y hasta el 21 de Octubre de 2026, a las 10:00 Hs., en el sitio web de subastas públicas y privadas www.esubasta.ar y de conformidad a lo normado por el art. 39 de la Ley 12.962 y art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación; el Martillero Público Nicolas M. Carelli, (Mat. 1029 COMPER) subastará en el estado en que se encuentran, el siguiente bien automotor usado en el estado que se encuentra: 1) DOMINIO KCD420, FORD FIESTA KINETIC DESING TREND PLUS/2011, MOTOR MARCA FORD BM183711, CHASIS MARCA FORD Nro 3 FADP4 BJ2 BM183711, inscripto en el Registro automotor Nro 8005; el automotor se ofrecen a la venta en las siguientes condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de \$ 5.000.000,00 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los \$ 6.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 250.000,00. - Segundo tramo: desde \$ 6.000.000,00 las pujas deberán superar la anterior en \$ 200.000,00. Último tramo: desde \$ 7.000.000 y hasta la finalización de la misma, las pujas deberán superar la anterior en \$ 100.000,00. Se deja expresa constancia, que el acto de subasta, queda sujeto a estricta aprobación del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A.- Quien resulte comprador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal.- Serán a cargo del comprador: a) el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva.- b) la suma de \$ 120.000.- en concepto de gastos administrativos (Formulario F12, Verificación Policial, informe de dominio, informe deudas por patentes ATER), todo en dinero en efectivo y se le hará entrega de copia del acta de remate, constancia de la verificación policial efectuada (formulario 12 intervenido por la planta verificadora) informe de estado de dominio.- c) La totalidad de los gastos originados por los impuestos y/o tasas, en concepto de patentes

atrasadas y/o multas que se adeudaren, y que el comprador declara conocer y aceptar con anterioridad al acto de subasta, como así también, los tributos que graven la venta, los gastos e impuestos que se originen por la cancelación de la prenda y todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad del Automotor al momento de efectivizar la transferencia de dominio, serán a cargo exclusivo del comprador, como así también todas y cada una de las diligenciadas necesarias para concretarla. Los automotores se exhibirán a los interesados dos días hábiles anteriores al remate en el domicilio de calle B. Mitre 2916 de Concepción del Uruguay Entre Ríos, en el horario de 13 a 15 Hs. Previa coordinación con el martillero.- Habiéndose exhibido los automotores y concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores algunos por el estado de los mismos, diferencias de año, modelo, tipo, insuficiencia de documentación, diferencia por patentes adeudadas o de cualquier otra naturaleza, asumiendo el comprador, a partir del retiro de la unidad las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiese ocasionar con el uso de la misma. La entrega de las unidades será inmediata una vez acreditado el pago total del precio. Informes al Martillero teléfono (3442) 15 645 778 de 09 a 13 hs. Nicolas M Carelli - email: rematesnmcarelli@gmail.com.- Todo lo que se publica a efectos legales.

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 30 de Septiembre 2026.-

ID:60610 - F.C. 04-00076759 2 v./07/10/2026

-- -- --

Por Nicolas M. Carelli

BANCO DEL SOL S.A. (art.39) REMATA MARTILLERO PUBLICO NICOLAS M CARELLI

Por cuenta y orden del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A desde el día 12 de Octubre de 2026, a las 10:00 Hs., y hasta el 14 de Octubre de 2026, a las 10:00 Hs., en el sitio web de subastas públicas y privadas www.esubasta.ar y de conformidad a lo normado por el art. 39 de la Ley 12.962 y art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación; el Martillero Público Nicolas M. Carelli, (Mat.1029 COMPER) subastará en el estado en que se encuentra el siguiente bien automotor usado: 1) DOMINIO MXU753, CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS, COBALT 1.8 N LT/2013, MARCA MOTOR CHEVROLET Nro BK4015608, CHASIS MARCA CHEVROLET Nro 9 BGJB6960 EB136096, el automotor se ofrecen a la venta en las siguientes condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de \$ 4.000.000,00 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los \$ 5.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en \$200.000,00. - Segundo tramo: desde \$ 5.000.000,00 y hasta los \$ 6.000.000,00, las pujas deberán supera la anterior en \$ 150.000, y un último tramo desde \$ 6.000.000,00 a la finalización de la misma, las pujas deberán superar la anterior en \$ 100.000,00. Se deja expresa constancia, que el acto de subasta, queda sujeto a estricta aprobación del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A.- Quien resulte comprador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal.- Serán a cargo del comprado: a) el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva.- b) la suma de \$ 120.000.- en concepto de gastos administrativos (Formulario F12, Verificación Policial , informe de dominio, informe deudas por patentes ATER), todo en dinero en efectivo y se le hará entrega de copia del acta de remate, constancia de la verificación policial efectuada (formulario 12 intervenido por la planta verificadora) informe de estado de dominio.- c) La totalidad de los gastos originados por los impuestos y/o tasas, en concepto de patentes atrasadas y/o multas que se adeudaren, y que el comprador declara conocer y aceptar con anterioridad al acto de subasta, como así también, los tributos que graven la venta, los gastos e impuestos que se originen por la cancelación de la prenda y todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad del Automotor al momento de efectivizar la transferencia de dominio, serán a cargo exclusivo del comprador, como así también todas y cada una de las diligenciadas necesarias para concretarla. Los automotores se exhibirán a los interesados dos días hábiles anteriores al remate en el domicilio de calle B. Mitre 2916 de Concepción del Uruguay Entre Ríos, en el horario de 13 a 15 Hs. Habiéndose exhibido los automotores y concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores algunos por el estado de los mismos, diferencias de año, modelo, tipo, insuficiencia de documentación, diferencia por patentes adeudadas o de cualquier otra naturaleza, asumiendo el comprador, a partir del retiro de la unidad las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiese ocasionar con el uso de la misma. La entrega

de las unidades será inmediata una vez acreditado el pago total del precio. Informes al Martillero, teléfono (3442) 15 645 778 de 09 a 13 hs.- email: rematesnmcarelli@gmail.com Todo lo que se publica a efectos legales.

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 30 de septiembre 2026.-

ID:60608 - F.C. 04-00076761 2 v./07/10/2026

RESOLUCIONES

PARANA

COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Referencia: EX-2026-94222275- -APN-UDYE#ENREGE – Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima - Actualización Tarifaria – Octubre de 2026

VISTO

el Expediente N° EX-2026-94222275- -APN-UDYE#ENREGE; las Leyes N° 24.076 -T.O. 2025 (B.O. 7-7-25) y N° 27.742 (B.O. 8-7-24); los Decretos N° 1738/92 (B.O. 28-9-92), DNU N° 55/23 (B.O. 18-12-23), DNU N° 1023/24 (B.O. 20-11-24), DNU N° 370/25 (B.O. 2-6-25), DNU N° 49/26 (B.O. 27-1-26) y N° 452/25 (B.O. 7-7-25);

CONSIDERANDO:

Qué Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima (en adelante la "Transportista") presta el servicio público de transporte de gas natural en los términos de la Ley N° 24.076 -T. O. 2025 su Decreto reglamentario, y lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° 386/96 y N° 1015/99.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de gas natural; y que dicha declaración de emergencia fue posteriormente prorrogada por los Decretos DNU N° 1023/24, DNU N° 370/25 y DNU N° 49/26.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 29 de abril de 2025 (B. O. 30-4-25), se aprobaron nuevos Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por la Transportista.

Que, a su vez, se estableció que, en adelante, y como metodología de ajuste de los Cuadros Tarifarios de Transición, se aplicarían para la Transportista y con la misma provisoriedad los criterios y pautas de actualización a aplicarse a Transportadora de Gas del Norte Sociedad Anónima (TGN) y Transportadora de Gas del Sur Sociedad Anónima (TGS).

Que mediante Nota N° NO-2026-94564339-APN-MEC del 28 de septiembre de 2026, el Sr. Ministro de Economía comunicó a la Secretaría de Energía que: "Por las mismas razones expresadas en las anteriores notas de este Ministerio de Economía correspondientes a los años 2024 y 2025, cuya referencia expresa se exige en honor a la brevedad, habiéndose cumplido los procedimientos legales respectivos y dictado los referidos Decretos N° 943 del 31 de diciembre de 2025 y N° 26 del 23 de enero de 2026, resulta razonable y prudente continuar para el mes de octubre de 2026 con la actualización de los precios y tarifas del sector energético".

Que, posteriormente, mediante Nota N° NO-2026-94572828-APN-SE#MEC del 28 de septiembre de 2026, la Secretaría de Energía comunicó a esta autoridad regulatoria la decisión del Sr. Ministro de Economía expresada en su Nota N° NO-2026-94564339-APN-MEC.

Que la Secretaría de Energía, en el marco de su competencia y mediante la Resolución N° RESOL-2025-241 APN-SE#MEC (B. O. 5-6-25) modificó el primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias (RBL), aplicables a TGN y a TGS, a lo que posteriormente dichas Licenciatarias dieron su conformidad.

Que la modificación del primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las RBL implica que las tarifas de TGN y TGS serán ajustadas mensualmente de acuerdo con la variación operada en los índices establecidos al efecto por el ex Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2025-350-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2025-351-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B. O. 6-6-25) esta autoridad regulatoria aprobó la metodología

de ajuste periódico de las tarifas de transporte de TGS y TGN, la cual no implicó la implementación de un mecanismo automático de ajuste.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N.° RESOL 2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, corresponde actualizar las tarifas de transporte de gas natural a aplicar por la Transportista, conforme la fórmula aprobada para TGN y TGS.

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.° RESOL-2021-96-APN DIRECTORIO#ENARGAS (B. O. 20-10-21) que estableció presupuestos mínimos para la atención al público y la difusión de información a los usuarios, los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente deberán ser publicados de manera completa por la Transportista en la cartelería de sus oficinas comerciales y en su página web a partir de la publicación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N.° 24.076 - T.O. 2025.

Que los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente se publicarán también de manera completa en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página web de este Ente Regulador, lo que permite y coadyuva a su difusión de manera amplia, adecuada y veraz, asegurando los derechos de los usuarios.

Que la Unidad del Servicio Jurídico Permanente -Gas de este Organismo ha tomado la intervención que por Derecho corresponde.

Que, por el artículo 1° del Decreto N.° 452/25 se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el artículo 161 de la Ley N.° 27.742, el que "llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente".

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) es competente para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N.° 27.742, en el artículo 51, inciso f) de la Ley N.° 24.076 -T. O. 2025 y su reglamentación; y los Decretos Nros. 452/25 y 318/26 (B. O. 5-5-26).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima incluidos en el Anexo N.° IF-2026-94809589-APN-UDYE#ENREGE que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que los cuadros tarifarios que se aprueban por el artículo 1° de la presente Resolución deberán ser publicados de manera completa por la Transportista en la cartelería de sus oficinas comerciales y en su página web a partir de la publicación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N.° 24.076 (T.O. 2025) y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Ordenar que para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 6 (c) del Reglamento de Servicio de Transporte, aprobado por Decreto N.° 2255/92 (B. O. 7-12-92).

ARTÍCULO 4°: Los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por el Artículo 1° de la presente entrarán en vigencia a partir del 1° de octubre de 2026.

ARTÍCULO 5°: Notificar a Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima en los términos del artículo 41 del Decreto N.° 1759/72 -T. O. 2017- (B. O. 2-11-17).

ARTÍCULO 6°: Registrar; comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS

Compañía Entrerriana de Gas S.A.

TRANSPORTE FIRME (TF)

		Carga por m3/día \$/m3 (1)	% gas retenido (2)
RECEPCION	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	301,96	0,66

(1) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(2) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)

		Carga \$/1.000 m3	%gas retenido (1)
RECEPCIÓN	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	10.065,65	0,66

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED)

La tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de por cada 1000 m3 .	\$ 3.455,94
---	-------------

La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona en la que comencare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio, incluyendo toda zona intermedia atravesada.



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR